BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Antiguo Cabildo — Bolívar 65
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE AGOSTO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9423

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Movimiento de personal

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

2607. — 10013.C.925.—Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal: Cartero de la oficina de Buena Esperanza (subdistrito Rufino), al estafetero de la 17a. categoría de la cabecera del citado Subdistrito, Gualberto R. Villarreal, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la Sucursal No. 21, el de la 19a. (auxiliar-ayudante), de la misma, Palmira C. de Bianchi, con antigüedad de 1o. de Junio de 1921. Auxiliar de la 12a. categoría, de la oficina de 25 de Mayo (Distrito 3o) al de igual designación de la 12a. de Bolívar, mismo Distrito, Isidoro Basconcelles, en el de éste, al de la 15a. Juan H. Gutiérrez y en su lugar, a Doroteo Agustín Sosa, con antigüedad de 4 de Julio de 1921. Valijero de la oficina de Expedición al Exterior, a Francisco Rodríguez, con antigüedad de 23 de Julio de 1921. Telegrafista de la oficina de Viedma (Distrito 21o), al auxiliar de la 15a. categoría, de la misma, Crisóstomo Morón, con antigüedad de 5 de Julio de 1291; Cartero de la Sucursal No. 5, a Juan N. Gómez, con antigüedad de 14 de Julio de 1921; Cartero de la Cabecera del 25 Distrito (Santa Rosa), a Severo Cavanillas, con antigüedad de 7 de Julio de 1921; Jefe de oficina de la 9 categoría, de la Cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca), al telegrafista de la 11 categoría, de la misma, Carlos Adams; en vez de éste, al de la 12 (auxiliar), Pedro A. Celes, con antigüedad de 8 de Julio de 1921; Valijero de la oficina de Clasificación, a Máximo [illegible] Rebera, con antigüedad de 14 de Julio de 1921; Auxiliar de la 11 categoría, de la oficina de Distribución, al de igual designación de la 12, de la misma, Miguel Compagnone, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Jefe de oficina postal de la 15 categoría, de Del Campillo (Subdistrito Rufino), a la actual encargada de la estafeta de la 20 categoría, de la misma, Ofelia C. de Fernández Blanco, con antigüedad de 11 de Julio de 1921; Jefe de Brigada de la 15 categoría, de la Sucursal No. 13, al cartero de la 17 de la misma, Antonio Aurucci, con antigüedad de 12 de Julio de 1921; Ordenanza de la 15 categoría, de la Dirección de Telégrafos, a Alfredo Mordassini, con antigüedad de 11 de Julio de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Lomas de Zamora (Distrito 1o.), a Blas Rivera, con antigüedad de 12 de Julio de 1921; Auxiliar de la oficina de Campo Santo (Distrito 18), a el de igual designación de la 17, de Ledesma (Distrito 17), Teófilo F. Aldonato, con antigüedad de 13 de Julio de 1921; Telegrafista de la 15 categoría, de la Sucursal No. 17, al de igual categoría, y designación de la Sucursal No. 19, Bautista Lassus, y en vez de éste, a Juan P. Segovia, con antigüedad de 6 de Julio de 1921; Auxiliar de la 17 categoría, de la Cabecera del 5o. Distrito (Santa Fe), a Aurora Mercedes Lasso, con antigüedad de 14 de Mayo de 1921; Auxiliar de la oficina de Tres Arroyos (Distrito 21), a Floro Moreno, con antigüedad de 20 de Junio de 1921; Guardahilos de la 17 categoría, de la Cabecera del 5o. Distrito (Mercedes), al de igual designación y categoría, de General Arenales, mismo Distrito, Juan Mauricio Dufourquet, con antigüedad de 15 de Julio de 1921; Chauffeur del garage, al cartero de la Sucursal No. 49, Felipe Rodríguez, con antigüedad de 14 de Julio de 1921; Telegrafista de la Sucursal No. 21, al mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal No. 25, José Giménez, con antigüedad de 15 de Julio de 1921; Telegrafistas de la Sucursal No. 39, Rodolfo de la Cuesta y Juan Rinada, con antigüedad de 15 de Julio de 1921; Telegrafista de la Sucursal No. 39, a Enrique Arnaas, con antigüedad de 15 de Julio de 1921; Telegrafista de la Sucursal No. 38, al cartero por expreso de la 22 categoría, de la oficina de Buzonistas, Juan Castro, con antigüedad de 15 de Julio de 1921; Jefe de Brigada de la 15 categoría, de la Sucursal No. 13, al cartero de la 17 categoría, de la misma, Jesús Varela, con antigüedad de 16 de Julio de 1921; Cartero de la 17 categoría, de la oficina de Clasificación, al de igual designación de la 19, de Avellaneda (Distrito 1o.), Gregorio Souto, con antigüedad de 15 de Julio de 1921; Peón de la 18 categoría, de la Caballeriza, a Jesús A. Ares, con antigüedad de 15 de Julio de 1921; Auxiliar de la oficina de Pico (Distrito 25) a Julio R. Crespo Lucero, con antigüedad de 18 de Julio de 1921; Telegrafista de la 10 categoría, de la oficina de Trasmisión, al de igual designación de la 11 de la misma, Salvador Coscatino, en lugar de este, al de la 12, Cledualdo Bravo; en el lugar de este al de la 13 Agustín Valdez, en su lugar, al de la 15, Alejandro Flores, en reemplazo de este, al de la 21, aprendiz reemplazante, Giliberto Fourcade y en substitución de este a Eduardo Seipel, con antigüedad de 18 de Julio de 1921; Auxiliar de la 10 categoría, de la oficina de Clasificación, al de igual designación de la 11 de la misma, José Ramilo; en lugar de este, al de la 12, Ubaldo Aguiar, en vez de este, al de la 13, Pedro Migliavacca y en su reemplazo al de la 15 José C. Cezzani, con antigüedad de 19 de Julio de 1921; Jefe de la 13 categoría, de la oficina de San Agustín (Distrito 20o.), al auxiliar de igual categoría, de Distribución, Alberto J. Cernuschi, con antigüedad de 20 de Julio de 1921; Auxiliar de la oficina de Telén (Distrito 25), a Sara S. de Robegno, con antigüedad de 19 de Julio de 1921; Auxiliar de la Sucursal No. 15, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Francisco Marincola, con antigüedad de 21 de Julio de 1921; Encuadernador de la imprenta de la Dirección de Correos, a Alberto Fourcade, con antigüedad de 19 de Julio de 1921; Cartero de la Sucursal No. 26, a Alejandro E. Repossi, con antigüedad de 21 de Julio de 1921; Jefe de la 15 categoría, de la oficina de Roque Pérez (Distrito 3o.), a Luciano Pardo Campos, con antigüedad de 22 de Julio de 1921; Valijero de la Sucursal No. 52, al de igual designación de la 19 categoría, de la oficina de Certificados, Saturnino E. García, con antigüedad de 18 de Julio de 1921; Valijero de la 19 categoría, de la oficina de Certificados, al peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla No. 1, Juan Capobianco, con antigüedad de 18 de Julio de 1921; Capataz carrocero de la 12 categoría, de la Caballeriza, al carpintero de la misma, Juan Ozarnysik y en su lugar al de igual designación de la misma, Juan Maiffetteni, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Talabartero de la Caballeriza, al conductor de la misma, Gonzalo Sosa, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Talabartero de la Caballeriza, al de igual designación de la misma, Silvano Goy, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Talabartero de la Caballeriza, al de igual designación, de la misma, Ambrosio Zorega, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Carpintero de la Caballeriza, al de igual designación de Tráfico, José Padín, y en su lugar, al peón de la misma, Andrés Iglesias, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Mecánico de la Caballeriza, al de igual designación, José Larroudé, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Carpintero de la Caballeriza, al cartero de la Sucursal No. 14, José Cafaro, con antigüedad de 9 de Julio de 1921; Jefe de Brigada de la 15 categoría, de la oficina de Certificados, al cartero de la 16, de la misma, Miguel Lama, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de la oficina de Certificados, al de igual designación de la 15 de la misma, Francisco Tovella, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Mensajero telegráfico de la Sucursal No. 39, a Angel Bavasso, con antigüedad de 22 de Julio de 1921; Peón de la oficina de Encom. Internas, a Pascual Pacienzia, con antigüedad de 18 de Julio de 1921. Mensajero telegráfico de la Sucursal No. 39, a Emilio García, con antigüedad de 22 de Julio de 1921. Mensajero telegráfico de la 20a. categoría, de la Sucursal No. 15, a Juan Delhueraray, con antigüedad de 28 de Junio de 1921. Peón de Almacenes, a Antonio Pérez, con antigüedad de 25 de Junio de 1921. Peón de la oficina de Encomiendas Internas, a Abelino Tabacchi, con antigüedad de 19 de Julio de 1921. Telegrafista de la oficina de Trasmisión, al de igual designación de la Cabecera del 23a. Distrito (Rawson), Martiniano A. Segura, con antigüedad de 21 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas, a Manuel Francisco López, con antigüedad de 20 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Giros, a David Binaghi, con antigüedad de 19 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la Dirección Administrativa, a Ernesto Siches, con antigüedad de 19 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas, a Eduardo Luis Castriota, con antigüedad de 19 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas, a Antonio E. Pereira, con antigüedad de 22 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas, Salvador Liporacci, con antigüedad de 22 de Julio de 1921. Auxiliar de la 10a. categoría, de la oficina de Certificados, al de igual designación de la 11a. de la misma, Luis Priore; en lugar de éste, al de la 12a. Juan Foppiano; en vez de éste al de la 13a. Leonardo Rossedo y en sustitución de éste al de la 15a. Estebán Roffanno, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921. Encargado de turno de la 9a. categoría, de la oficina de Expedición al Interior, al auxiliar de la 10a. de la misma, Domingo R. Chiapoti; en lugar de éste, el de la 11a. César Muñoz; en el de éste, al de la 12a. Rómulo Turano; en su lugar, el de la 13a. Francisco Berta, y para sustituir a éste, a el de la 15a. Emilio Flesca, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921. Mensajero telegráfico de la 23a. categoría, de la Sucursal No. 25, a Ovidio Rodríguez, con antigüedad de 13 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Giros, a José María de la Quintana, con antigüedad de 25 de Julio de 1921. Peón desinfectador de la Mayordomía, al de igual designación de la 18a. categoría, de la misma, Hugo Nicolini y para reemplazar a éste, a Cayetano Saleriato con antigüedad de 15 de Julio de 1921. Mensajero postal de la 20a. categoría, de la oficina de Buzonistas, a Juan Leiva, con antigüedad de 23 de Junio de 1921. Cartero de la 21a. categoría, de la Sucursal No. 15, a Antonio Bueno Moreno, con antigüedad de 20 de Julio de 1921. Cartero de la oficina de Certificados, a Alberto F. [illegible], con antigüedad de 15 de Julio de 1921. Peón de Almacenes, a Luis Pellini, con antigüedad de 28 de Junio de 1921. Mensajero postal de la 23a. categoría, de la oficina de Buzonistas, a [illegible] A. Guillermen, con antigüedad de 12 de Julio de 1921. Cartero de la 17a. categoría, de la Sucursal No. 13, a Vicente C. Miguel Meccia, con antigüedad de 19 de Julio de 1921. Cartero de la Sucursal No. 49, al de igual designación de la 18a. categoría, de la Sucursal No. 15, Carmelo [illegible]rone y para reemplazar a éste, a Enrique Durán, con antigüedad de 28 de Junio de 1921. Cartero de la [illegible] categoría, de la Sucursal No. 15, a Juan [illegible], con antigüedad de 19 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Clasificación, a Omar R. [illegible]quez, con antigüedad de 18 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la Sucursal No. 21, al de igual designación y categoría de la Sucursal No. 2, Segundo Cerezo, con antigüedad de [illegible] de Julio de 1921. Cartero de la [illegible] categoría, de la Cabecera del 2o. Distrito (La Plata), a Salvador Valenti, con antigüedad de 30 de Julio de 1921. Buzonista de la 19a. categoría, de la Cabecera del 2o. Distrito (La Plata), a Victoriano García, con antigüedad de 30 de Julio de 1921. Cartero de la 19a. categoría, de la Sucursal No. 2 (La Plata), a Manuel [illegible], con antigüedad de 30 de Julio de 1921. Auxiliar de la Cabecera del 10o. Distrito ([illegible]), a Carmen D. de [illegible], con antigüedad de 1o. de Junio de 1921. Empleado de la Dirección Administrativa, al auxiliar de la 10a. categoría de la [illegible] de Contralor Telegráfico, Aníbal [illegible], con antigüedad de 1o. de Enero de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la Sucursal No. 5, a Arturo [illegible], con antigüedad de 16 de Mayo de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Expedición al Interior, a José [illegible], con antigüedad de 14 de Mayo de 1921. Auxiliar de la Sucursal No. 6, a Joaquina Portell de Vera, con antigüedad de 18 de Mayo de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Expedición al Exterior, a Samuel R. [illegible], con antigüedad de 17 de Mayo de 1921. Auxiliar de la 12a. categoría, de la Secretaría General, a Teodoro [illegible], con antigüedad de 1o. de Junio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas, a Gilberto Alonso Vallejo, con antigüedad de 13 de Mayo de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la Sucursal No. 13, a María A. Caputto, con antigüedad de 6 de Mayo de 1921. Auxiliar de la [illegible] categoría, de la oficina de Clasificación, a Cesáreo C. Sívori, con antigüedad de 1o. de Junio de 1921. Peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla No. 1, a Juan Capobianco, con antigüedad de 16 de Mayo de 1921. Cartero de la 15a. categoría, de la oficina de Certificados, a Severio [illegible], con antigüedad de 17 de Mayo de 1921. Peón de la 17a. categoría, de la Cuadrilla No. 1, a Alb[illegible] R. Lozano,

con antigüedad de 17 de Mayo de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Clasificación, a Mario Chimenti, con antigüedad de 12 de Mayo de 1921. Peón de la 18a. categoría, de la oficina de Expedición al Interior, a Audelino Miguel Lafronche, con antigüedad de 11 de Mayo de 1921. Cartero por expreso de la 22a. categoría, de la oficina de Buzonistas, a Miguel Francisco Librandi, con antigüedad de 31 de Mayo de 1921. Cartero de la 16a. categoría, de la oficina de Clasificación, a Rafael Lotitto, con antigüedad de 31 de Mayo de 1921. Mensajero telegráfico de la 22a. categoría, de la oficina de Distribución, a Constante Fraga, con antigüedad de 31 de Mayo de 1921. Cartero de la 18a. categoría, de la Sucursal No. 15, al ayudante buzonista de la 23a. categoría, de la Sucursal No. 7, Roberto Rivara, con antigüedad de 28 de Mayo de 1921. Mensajero telegráfico de la 22a. categoría, de la Sucursal No. 15, a Pascual Fimaara, con antigüedad de 31 de Mayo de 1921. Peón de la oficina de Encomiendas Internas, a Antonio Penovi, con antigüedad de 26 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la Sucursal No. 20, a Lina Somma, con antigüedad de 12 de Julio de 1921. Valijero de la oficina de Clasificación, a Francisco Petrungaro, con antigüedad de 13 de Julio de 1921. Mensajero postal de la 23a. categoría, de la oficina de Buzonistas, a Delfín Giménez, con antigüedad de 23 de Julio de 1921. Valijero de la 18a. categoría, de la Sucursal No. 49, al mensajero telegráfico de la 23a. de la misma, Ramón J. del Bueno y en lugar de éste, al de igual designación de la 23a. de la Sucursal No. 21, Emilio Picozo, con antigüedad de 26 de Julio de 1921. Auxiliar de la oficina de Encomiendas Internas, a Lucía B. Streppone, con antigüedad de 12 de Julio de 1921. Cartero de la 17a. categoría, de la oficina de Clasificación, a Roque Doyacomo, con antigüedad de 22 de Julio de 1921. Mensajero postal de la 20a. categoría, de la oficina de Buzonistas, a Domingo F. Pescio, con antigüedad de 26 de Julio de 1921. Peón de la oficina de Encomiendas Internas, a Emeterio Horacio Pedotti, con antigüedad de 20 de Julio de 1921. Auxiliar de la Cabecera del 21o. Distrito (Bahía Blanca), a Rodolfo Curatini, con antigüedad de 6 de Julio de 1921. Auxiliar de la Cabecera del 21o. Distrito (Bahía Blanca), al cartero de la 18a. categoría, de la misma, Juan Marchi, con antigüedad de 6 de Julio de 1921. Auxiliar de la oficina de Tres Arroyos (Distrito 21o), al cartero de la 18a. categoría, de la misma, Francisco Campos, con antigüedad de 6 de Julio de 1921. Auxiliar de la 13a. categoría, de la oficina de Clasificación, a José E. Canale, con antigüedad de 27 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas, a Cecilia Díaz, con antigüedad de 25 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas a Alberto H. Falías, con antigüedad de 29 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la Dirección Administrativa, a Elvira Ciappini, con antigüedad de 12 de Julio de 1921; Auxiliar de la 15 categ. de la Dirección Administrativa, a Clorinda Rojas con antigüedad de 12 de Julio de 1921. Contador Interventor de la 10a. categoría, del Subdistrito Villa María, al auxiliar de la 12a. categoría, de la Contaduría del 13o. Distrito (Corrientes), Ramón Gómez, con antigüedad de 3 de Agosto de 1921. Telegrafista de la Sucursal No. 49, al de igual designación de la 15a. categoría, de la misma, Manuel Lapido, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921. Auxiliar de la 13a. categoría, de la oficina de Distribución, al auxiliar de la 15a. de la misma, Manuel Martínez González, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921. Auxiliar de la 13 categoría, de la oficina de Distribución, al de igual designación de la 15 de la misma, Rafael L. Regalini, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de la oficina de Distribución, al de igual designación de la 15 de la misma, Pedro L. Maranese, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Herramentista del garage, a Justo Pedro Brichetti, con antigüedad de 26 de Julio de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Encomiendas Internas, a Sara López, con antigüedad de 3 de Agosto de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Certificados, a Oscar B. Piotti, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Auxiliar ayudante de la 19 categoría, de la Sucursal No. 13, a Samuel Heberman, con antigüedad de 12 de Julio de 1921; Peón de la 18 categoría, de la oficina de Tráfico, a David Giménez, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Peón de la Caballeriza, a Nicolás Spirito, con antigüedad de 29 de Julio de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal No. 24, a Estela Casas, con antigüedad de 3 de Agosto de 1921; Mensajero telegráfico, de la Sucursal No. 30, a José C. Rodríguez, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal No. 39, a Máximo Ramos, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Peón de la Caballeriza, a Bonifacio Botana, con antigüedad de 20 de Julio de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal No. 29, a Aída Ulibarría, con antigüedad de 16 de Julio de 1921; Mecánico de la 15 categoría, de la Caballeriza, a Antonio Labarrere, con antigüedad de 28 de Julio de 1921; Peón de la oficina de Encomiendas Internas, a Antonio Schiavo, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Auxiliar de la oficina de Encomiendas Internas, a Carlos Ferrico, con antigüedad de 22 de Julio de 1921; Cartero de la Sucursal No. 13, a Vicente Gioseffi, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Mensajero de la oficina de Buzonistas, a Adolfo Avalos, con antigüedad de 15 de Julio de 1921; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal No. 11, a Alberto Tornabene, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Valijero de la 19 categoría, de la oficina de Clasificación, a Francisco A. Leiva, con antigüedad de 15 de Julio de 1921; Cartero de la 19 categoría, de la Sucursal No. 11, a Eduardo Lagares, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Mensajero telegráfico de la Sucursal No. 11, a Francisco Ortega, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Mensajero telegráfico de la 21 categoría, de la Sucursal No. 14, a Francisco Franco, con antigüedad de 22 de Julio de 1921; Auxiliar de la oficina de Encomiendas Internas, a Leandro César Alem, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Dirección Administrativa, a Luciano M. Padín, con antigüedad de 14 de Julio de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal No. 13, a Irene Córdoba, con antigüedad de 22 de Julio de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Franqueo, a José Ramón Fernández, con antigüedad de 14 de Julio de 1921; Cartero de la 16 categoría, de la oficina de Clasificación, a Antonio Alfano, con antigüedad de 23 de Junio de 1921; Mensajero de la Sucursal No. 30, a Mario Nicosia, con antigüedad de 23 de Junio de 1921; Mensajero telegráfico de la Sucursal No. 30, a Segundo Cosme Pollone, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Mecánico de la 12 categoría, del garage, al de igual designación del mismo, Domingo Spineto; en lugar de éste, al chauffeur Rodolfo Serena; en vez de éste, al de igual designación Enrique Marchesoni y en reemplazo de éste, al ayudante mecánico Pedro Pollini, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Mecánico de la 12 categoría, del garage, al de igual designación del mismo, Salvador Sorna; en lugar de éste, al mecánico del mismo, Manuel Guallar y en vez de éste, al chauffeur del mismo, Alfredo Delucca, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Auxiliar de la oficina de Guatraché (Distrito 25), a Josefina P. de Niño, con antigüedad de 6 de Agosto de 1921; Telegrafista de la 12 categoría, de la oficina de Trasmisión, de igual designación de la 13 de la misma, Rafael Lauro, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Encomiendas Internas, a Felipe Consuelo, con antigüedad de 4 de Julio de 1921; Valijero de la 18 categoría, de la oficina de Clasificación, al mensajero de la 23 categoría, de la Sucursal No. 16, Domingo Carlucci, con antigüedad de 22 de Julio de 1921; Auxiliar de la 11 categoría, de la Dirección de Telégrafos, al telegrafista de la 12 categoría, de la oficina de Trasmisión, Pasnuncio César; en lugar de éste, al de igual designación, de la 13 de la misma, Camilo López, y en vez de éste, al de igual designación, de la 15 Juan Ferrari, con antigüedad de 5 de Agosto de 1921; Aprendiz mecánico de la 21 categoría, del Taller Mecánico, a Darío Arzua, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Mensajero telegráfico de la 20 categoría, de la oficina de Distribución, al de igual designación, de la 23 de la misma, José Souto, con antigüedad de 1o. de Julio de 1921; Cartero de la 17 categoría de la Sucursal No. 44, al cartero por expreso de la 22 de la Sucursal No. 7, Cayetano Drago, y en lugar de éste, a Adolfo Ronzoni, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Estafetero de la Sucursal No. 2, a Antonio Mancini, con antigüedad de 22 de Julio de 1921; Mensajero telegráfico de la 20 categoría, de la Sucursal No. 8, a Agripino Giménez, con antigüedad de 22 de Julio de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal No. 12, a Ana Subliner, con antigüedad de 12 de Julio de 1921; Mecánico del garage, a Vicente Pingitore, con antigüedad de 12 de Julio de 1921; Mecánico del garage, a José Somma, con antigüedad de 19 de Julio de 1921; Auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca), al de igual designación de la 15 de la misma, Carlos Campertoni, con antigüedad de 27 de Julio de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de la Cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca), al de igual designación de la 17 de la misma, Juan Alberto Villa y en lugar de éste, al buzonista de la 19, Juan L. Páez, con antigüedad de 30 de Julio de 1921; Jefe de la 12 categoría, de la oficina de Guaminí (Distrito 21), al de igual designación de la 15 de Daireaux, mismo Distrito, Francisco Bello Ceros, con antigüedad de 8 de Agosto de 1921; Jefe de la 13 categoría, de la oficina de Daireaux (Distrito 21), al telegrafista de la 13 de Guaminí, mismo Distrito, Luis Guidobono, con antigüedad de 8 de Agosto de 1921; Cartero de la 19 categoría, de la oficina de San Martín, (Distrito 1o.), a Gaspar Equel, con antigüedad de 9 de Agosto de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 16 Distrito (Tucumán), a Agustín Contreras, con antigüedad de 9 de Agosto de 1921; Auxiliar de la oficina de Juárez (Distrito 2o.), al cartero de la 19 categoría, de la misma, Paulino Cropalato, con antigüedad de 25 de Junio de 1921; Auxiliar de la 11 categoría, de la Cabecera del 2o. Distrito (La Plata), al de igual designación de la 13 de la misma, Pascual Rómulo, en lugar de éste, al de la 15, Nicolás Amoresano, en vez de éste, al de la 17 de la misma, Eduardo E. Magnasco, y para reemplazar a éste, a Antonio Vigo, con antigüedad de 30 de Julio de 1921; Cartero de la oficina de San Martín (Distrito 1o.), a Francisco Bianco, con antigüedad de 15 de Julio de 1921; Cartero de la 19 categoría, de la oficina de Victorica (Distrito 25), al de igual designación y categoría, de 9 de Julio (Distrito 3o)., Francisco Ayelo, y en lugar de éste, a Miguel Puga, con antigüedad de 11 de Agosto de 1921; Telegrafista de la 15 categoría, de la oficina de 9 de Julio (Distrito 3o.), al mensajero de Saladillo, mismo Distrito, Irineo Amancio Acosta, con antigüedad de 11 de Agosto de 1921; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Gouin (Distrito 3o.), a Agustín Saporiti, con antigüedad de 4 de Julio de 1921; Cartero de la Sucursal No. 22, al de igual categoría y designación de la Sucursal No. 13, José M. Bianchi, con antigüedad de 11 de Agosto de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Baradero (Distrito 1o.), a Ariel Pintos, con antigüedad de 4 de Julio de 1921; Cartero de la 18 categoría, de la oficina de San Miguel (Distrito 1o.), a Gabino D. Gesso, con antigüedad de 30 de Julio de 1921; Mensajero telegráfico de la 20 categoría, de la Sucursal No. 21, a Cornelio Amarita, con antigüedad de 12 de Julio de 1921; Jefe de la oficina de Anagoyti (Subdistrito Rufino), al encargado de la 23 categoría, de la misma, Aniceto López Camelo, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921; Telegrafista de la oficina de Rosario de Tala (Distrito 14), a Orlando T. Rossi, con antigüedad de 21 de Julio de 1921; Auxiliar de la oficina de Rosario de Tala (Distrito 14), a Miguel A. Barozzi, con antigüedad de 21 de Julio de 1921; Auxiliar de la oficina de Rosario de Tala (Distrito 14), a Isidro Velásquez, con antigüedad de 25 de Julio de 1921; Telegrafista de la Cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca), al Jefe de la 12 categoría, de la oficina de Las Lajas (Distrito 22), Alfredo de Monzzanzani, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921; Auxiliar de la 11 categoría, de la Sucursal No. 15, a la de igual designación de la 12 de la misma, Celina Sosa García de Giardella, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921; Telegrafista de la oficina de Saladillo (Distrito 3o.), al guardahilos de la 17 categoría, de la misma, Francisco Bianco, con antigüedad de 25 de Julio de 1921; Guarda conductor de la 11 categoría, de la oficina de Expedición al Exterior, al estafetero de la 13 de Expedición al Interior, Angel Alatro, y en lugar de éste, al auxiliar de la 15 de la primera de las citadas dependencias, Fabián Turricelli, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921; Auxiliar de la oficina de Pasos de los Libres (Distrito 15), a Demetrio Varola, con antigüedad de 2 de Julio de 1921; Auxiliar de la oficina de Formosa (Subdistrito Resistencia), a Angel M. Bassi, con antigüedad de 23 de Junio de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Clasificación, al cartero de la 18 categoría, de la misma, Pancracio Toscano, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921; Mensajero telegráfico de la Sucursal No. 39, a Vicente Giménez, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921; Mensajero telegráfico de la Sucursal No. 39, a Horacio Buongiorno, con antigüedad de 10 de Agosto de 1921; Mensajero telegráfico de la Sucursal No. 39, a Francisco Vidal, con antigüedad de 10 de Agosto de 1921; Cartero de la Sucursal No. 49, a David Calomeni, con antigüedad de 2 de Agosto de 1921; Auxiliar de la oficina de Puerto Militar, al de igual designación de la 15 categoría, de la Cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca), Laureano Sánchez, con antigüedad de 12 de Agosto de 1921; Auxiliar de la oficina de Puerto Militar (Distrito 21), al de igual designación de la 15 categoría, de Coronel Pringles, mismo Distrito, Juan Escobar, con antigüedad de 12 de Agosto de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Coronel Pringles (Distrito 21), a José María Ramírez, con antigüedad de 13 de Agosto de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Victoria (Distrito 1o), a Carlos Berretta, con antigüedad de 10 de Agosto de 1921. Telegrafista de la 15. categoría, de la oficina de Gualeguay (Distrito 14o), al de igual categoría, y designación, de la Cabecera del citado Distrito Luis Agustín Cerruti, con antigüedad de 17 de Agosto de 1921. Auxiliar de la oficina de Pico (Distrito 25o), a la ayudante auxiliar de la 19a. categoría de la misma, Alejandrina L. de Novo, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921. Cartero de la oficina de José C. Paz (Distrito 1o), a Domingo Ledesma con antigüedad de 6 de Agosto de 1921. Auxiliar de la oficina de Almacenes al de igual designación de la 15a. categoría de la misma, Enrique Paz Carreras, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921. Auxiliar de la oficina de Balcarce (Distrito 2o), a Orfilio P. Bezano, con antigüedad de 26 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a.

categoría, de la Sucursal No. 9 a la de igual designación de la 15a. de la misma, Pascuala Cacciola de Criceo y en lugar de ésta, al cartero de la 18a. de la oficina de Clasificación Francisco Rocco, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Clasificación, al cartero de la 16a. de la misma, Juan Acarian, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921. Auxiliar de la oficina de San Miguel (Distrito 1o), a Cirilo López, con antigüedad de 13 de Julio de 1921. Telegrafista de la oficina de Chabas (Distrito 4o), a Juana M. de Juárez, con antigüedad de 15 de Julio de 1921. Peón de la 19a. categoría, de la oficina de Almacenes, al de igual designación de la 17a. de la Cuadrilla No. 1, Dimas J. Cardoso, con antigüedad de 20 de Julio de 1921. Auxiliar de la oficina de Huinca Renancó, Subdistrito Rufino), al guardahilos de la 17a. categoría, de Cañada Verde, mismo Subdistrito, José Diego Carrizo y en lugar de éste, a Roque Gómez, con antigüedad de 19 de Agosto de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas, a Rosa Schiecker, con antigüedad de 3 de Agosto de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Expedición al Interior, a Manuel C. Cienfuegos, con antigüedad de 12 de Agosto de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Clasificación, a Juan José Livy, con antigüedad de 3 de Agosto de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal No. 21, a Adelina Bracco, con antigüedad de 3 de Agosto de 1921; Cartero de la 17 categoría, de la Sucursal No. 23, a Juan Pina, con antigüedad de 13 de Agosto de 1921; Peón de la 18 categoría, de la oficina de Almacenes, a Demetrio Canatzú, con antigüedad de 9 de Agosto de 1921; Buzonista de la 19 categoría, de la Sucursal No. 27, a Beraldo Bellini, con antigüedad de 12 de Agosto de 1921; Valijero de la 19 categoría, de la Sucursal No. 22, a Eduardo M. Basso, con antigüedad de 10 de Agosto de 1921; Cartero de la 19 categoría, de la Sucursal No. 13, a Juan Carusso, con antigüedad de 10 de Agosto de 1921; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la oficina de Distribución, a José Lacámera, con antigüedad de 12 de Agosto de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 18 Distrito (Salta), al auxiliar de la 15 categoría, de la misma, Julio P. Mendia, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921; Telegrafista de la 13 categoría, de la oficina de Bell Ville (Subdistrito Villa María), al de igual designación, de la 15 de la misma, Ramón Ludueña; en lugar de éste, al cartero de la 19 de la misma, José Nicolás Pizzuela, y en vez de éste, a Marcos F. Molina, con antigüedad de 22 de Agosto de 1921; Telegrafista de la 12 categoría, de la Cabecera del 14 Distrito (Concepción del Uruguay), al de igual designación de la 13, de la misma, Juan B. Leiva; en lugar de éste, al de la 13, Justo Gastiasoro, y en vez de éste, a Alfonso I. Gárgano, con antigüedad de 19 de Agosto de 1921; Telegrafista de la 12 categoría, de la Cabecera del 14 Distrito (Concepción del Uruguay), al de igual designación de la 13 de la misma, Alejandro Desimone, y en lugar de éste, a Francisco Mangia, con antigüedad de 19 de Agosto de 1921; Jefe de la 2a. categoría, de la oficina de Buzonistas, a Andrés Mac Intosch, con antigüedad de 22 de Agosto de 1921; Auxiliar de la 11 categoría, de la oficina de Clasificación, al agente postal de la 12, Germán A. Rodríguez; en lugar de éste, al auxiliar de la 13, Manuel Velín Pérez y en su reemplazo al de la 15, Lino Gradín, con antigüedad de 23 de Agosto de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de la oficina de Clasificación, al de igual designación de la 15, de la misma, Pedro Astudillo, con antigüedad de 23 de Agosto de 1921.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Aprobando licitación de tintas

ACUERDO No. 23

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

1299. Exp. 969-C-1925. — Visto que la Casa de Moneda da cuenta del resultado de la licitación pública verificada el día 22 de Mayo ppdo., en virtud de la autorización conferida por el Ministerio de Hacienda, por Resolución No. 342 de fecha 22 de Abril del año en curso, para la provisión de tintas tipográficas y litográficas destinadas a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el acto de referencia se ha realizado con las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad y en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, habiendo concurrido al mismo las firmas: Curt Berger y Cía., Rafael Rey, The Ault & Wiborg Argentine Co., Ch. Lorilleux y Cía., The National Paper & Type Co.;

Que la Casa de moneda, basada en los ensayos y análisis a que han sido sometidas las muestras de los papeles ofrecidos, y de cuyos resultados se informa en el presente expediente, aconseja se distribuya la provisión, en la siguiente forma:

	$ m|n	$ m|n
CASA RAFAEL REY.—		
1.845 kilos tintas tipog.	6.844.—	
625 kilos tintas litog.	2.260.25	
180 kilos barnices	327.25	9.431.50
CH. LORILLEUX y Co.—		
112 kilos tinta tipog.	299.60	
675 kilos tinta litog.	4.962.90	
30 kilos barnices	70.—	5.332.50
C. BERGER Y Cía.—		
10 kilos tintas litog.		61.50
THE AULT & WIBORG ARG. Co.—		
735 kilos tintas tipog.		3.240.—
NATIONAL PAP. & T. Co.—		
395 kilos tintas tipog.	2.003.—	
30 kilos tintas litog.	172.50	
15 kilos barnices	51.—	2.226.50

Que, teniendo en cuenta los trabajos a que se destinan los papeles de que se trata, corresponde imputar al Presupuesto General vigente, el importe de los que se emplearán en la impresión de valores fiscales, ($ 12.337.54 m|n) y a la cuenta especial abierta por Decreto No. 945 de fecha 4 de Septiembre de 1924, el de los que se utilizarán en trabajos de carácter remunerado (pesos 7.954.46 moneda nacional);

Que la Contaduría General manifiesta que no tiene que observar en cuánto a la forma en que se efectuó la licitación, y que respecto de las adjudicaciones proyectadas, se remite a lo informado por la Casa de Moneda, en razón de que ellas se hacen teniendo en cuenta la calidad del papel y en esas circunstancias no le es dado opinar;

Por estas actuaciones, y de conformidad con lo que dispone la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública celebrada por la Casa de Moneda, el día 22 de Mayo del año en curso, a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2o. — En su consecuencia, adjudícase a las firmas que a continuación se expresan, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y los precios unitarios consignados en las propuestas que se aceptan, la provisión de los siguientes papeles:

	$ m|n	$ m|n
CASA RAFAEL REY.—		
1.845 kilos de tintas tipográficas	6.844.—	
625 kilos de tintas litográficas	2.260.25	
180 kilos de barnices	327.25	9.431.50
CH. LORILLEUX Y Cía.—		
112 kilos de tinta tipográfica	299.60	
675 kilos de tinta litográfica	4.962.90	
30 kilos de barnices	70.—	5.332.50
CURT BERGER Y Cía.—		
10 kilos de tintas litográficas		61.50
THE AULT & WIBORG ARGENTINE Co.—		
735 kilos de tintas tipográficas		3.240.—
NATIONAL PAPER & TYPE Co.—		
395 kilos de tintas tipográficas	2.003.—	
30 kilos de tintas litográficas	172.50	
15 kilos de barnices	51.—	2.226.50
Total:		20.292.—

Art. 3o. — La erogación que se faculta, que asciende a la cantidad de (pesos 20.292 m|n) veinte mil doscientos noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal, se imputará en la siguiente forma:

Pesos 12.337.54 moneda nacional, al Anexo D, Inciso 8, Item 1 del Presupuesto General vigente.

Pesos 7.954.46 moneda nacional, a la Cuenta Especial Casa de Moneda, Decreto No. 945 de 4 de Septiembre de 1924.

Art. 4o. — Las casas adjudicatarias elevarán sus depósitos de garantía hasta cubrir la suma equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del valor de los artículos a suministrar, de acuerdo con el artículo 22 del pliego de condiciones.

Art. 5o. — La Casa de Moneda exigirá de las firmas Rafael Rey y Ch. Lorilleux y Cía., se pongan en las condiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley No. 11.260, formalizando el respectivo contrato, ante el señor Escribano General de Gobierno.

Art. 6o. — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General, publíquese en el Boletín Oficial, y fecho, pase a la Casa de Moneda a los efectos pertinentes.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. Obras de ampliación en la Policía de la Capital, Sección Sanidad y Archivo.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.

4549. — Exp. 9.431 — P — 1917.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto definitivo importe de $ 105.624,35 m/n. de los trabajos de ampliación de la Sección Sanidad y Archivo de prontuarios de la Policía de la Capital, que por decretos de 30 de Junio de 1920 y [illegible] de Diciembre de 1921 se propusieron en $ 96.770,71 m/n., y

Considerando que dado el tiempo transcurrido desde que se aprobaron las obras de referencia y a objeto de fijar la cantidad real de obra necesarias para responder a los fines del proyecto primitivo, se eleva a la Superioridad el presupuesto aludido, que completado y revisado, acusa un mayor gasto de $ 8.623,25 m/n debido a todos los factores que se han presentado y que han encarecido tanto la mano de obra como la de los materiales,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del mayor costo denotado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el presupuesto definitivo de las obras de que se ha hecho mención importe total de ciento cinco mil seiscientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 105.624,35 m/n.) como asimismo el mayor gasto que el mismo comprende valor de $ 8.853,64 m/n.

Art. 2o. — Este exceso se imputará al Anexo L., Inciso 1o. Item 1, partida 3 del presupuesto de 1922 (Ley 10.285).

Art. 3o.—Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. Construcción de Oficinas para Correos y Telégrafos en San Carlos Centro (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.

4550. — Exp. 2.115 — C — 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la adjunta documentación que ha preparado relativo a la construcción de un edificio para oficinas de Correos y Telégrafos en San Carlos Centro (Provincia de Santa Fe), y

Considerando:

Que dicha documentación comprende de planos, cómputos métricos y presupuesto, este último valor total de $ 76.127,74 m/n.

Que no contándose al presente con recursos para cubrir dicho gasto procede aprobar el proyecto y presupuesto elevado y solicitar fondos del H. Congreso de acuerdo con los términos de la Ley 10.285, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, importe total de (pesos 76.127,74 m/n.) setenta y seis mil ciento veintisiete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para proceder a la construcción de un edificio para oficinas de Correos y Telégrafos en San Carlos Centro en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que deberá elevar oportunamente la documentación pertinente a los efectos de recabar los fondos necesarios del H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. Refacciones de veredas en la Prisión Nacional.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.

4551. — Exp. 8181 — M — 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura

eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 12.968,42 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado para la reparación y reconstrucción de veredas en la Prisión Nacional a fin de dejarlas en condiciones reglamentarias de acuerdo con las ordenanzas municipales, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de doce mil novecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 12.968,42 m/n.) formulado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de referencia, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1ra. del presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. Trabajos Sanitarios en la Escuela de Agricultura de Córdoba.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.

4552. — Exp. 11.238 — E — 1925.— Visto el proyecto elevado por la Dirección General de Arquitectura, relativo a trabajos sanitarios en el pabellón internado de la Escuela de Agricultura de Córdoba, cuyo presupuesto total de $ 18.638,56 m/n. inclusive una partida de 10 o/o para imprevistos se desdobla en los siguientes parciales:

I—Materiales a licitarse, $ 6.050,00 m/n.

II—Mano de obra, $ 10.174,15 m/n

III—Fletes y acarreos, $ 720,00 m/n

Levantando el grávamen hipotecario de la tierra de que es concesionario

IV—Dirección, accesorios e imprevistos, $ 1.694,41 m/n.

Considerando que las obras proyectadas son necesarias para mantener la estabilidad y conservación del edificio citado en el que se han observado defectos en los desagües pluviales que infiltran los cimientos del mismo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto valor total de diez y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 18.638,56 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutarlas por vía administrativa en la forma propuesta en un todo de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2º. — Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1º., ítem 7, partida 5 del presupuesto de 1924 — Ley 10,285.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Modificando un decreto referente a la tarifa que deberá regir en adelante para la explotación de la balsa sobre el río Chubut en el Paso de Valle de Las Plumas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.

4553. — Exp. 18.720 — L — 1925.— Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de Abril 16 de 1924 se autorizó la transferencia a favor de don Laureano López del permiso concedido, con carácter precario por decreto de Mayo 16 de 1906 a don Juan Martino para la instalación de un servicio de balsa sobre el río Chubut, en el Paso de Valle de Las Plumas;

Que el primero de los decretos antes citados dispone que en la explotación de la balsa «deberán regir las disposiciones y tarifas a que se refieren los decretos de Enero 24 y Marzo 15 de 1911»;

Que posteriormente por nota que obra a fojas 13 de estas actuaciones, el señor Laureano López solicita se fije una nueva tarifa que indica, invocando la razón de que la que rige actualmente no se adapta ya, después de 13 años, a las condiciones económicas en que debe trabajarse en el Territorio donde las exigencias son mayores y los gastos han aumentado, sobre todo como consecuencia de la pasada guerra europea;

Que recabada la opinión de la Gobernación del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º. del decreto de 13 de Diciembre de 1913; ésta considera atendibles las razones invocadas por el recurrente, pero propone una tarifa menos elevada que la que aquél pretende;

Que el señor López ha aceptado la disminución indicada; y

Considerando que por las circunstancias expuestas en los precedentes resultandos puede accederse a lo solicitado, por ser ello justo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el decreto de fecha 16 de Abril de 1924 (Fs. 1), en el sentido de que la tarifa a regir en adelante para la explotación de la balsa aludida, será la siguiente:

Por automóvil con conductor y sin carga, $ 2,30

Por camion automóvil conductor y sin carga, $ 2,70.

Por coche de dos ruedas, sin carga y sin caballos, $ 1,20.

Por carro de dos ruedas, sin carga y sin caballos, $ 1,50

Por carro de cuatro ruedas, sin carga y sin caballos, $ 2,10

Por cada conductor de vehículo o pasajeros de coche o automóvil $ 0,20

Por cada caballo o mula de carro o coche $ 0,20

Por cada caballo o mula o vacuno de tropa, $ 0,15

Por cada animal ovino o caprino, $ 0,10

Por cada animal ovino o caprino en arreo $ 0,05.

Por cada mil kilos de carga, $ 1.2.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese hágase saber a la Gobernación de Chubut y previa reposición de sellos al recurrente; fecho archívese previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a N. y P para que efectúe la construcción de dos cuadros tablilleros en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4554. — Visto el proyecto que ha confeccionado la Dirección General de Navegación y Puertos, relacionado con la construcción de dos cuadros tablilleros avisadores de la entrada y salida de transatlánticos en el Puerto de la Capital, cuyo presupuesto global asciende a la suma de $ 1.701,56 m/n.;

Atento que el proyecto en cuestión se ha preparado, luego de una consulta hecha al Ministerio de Marina acerca de la conveniencia de adoptar este sistema, como una manera de dar solución a las inconveniencias actuales, producidas como una derivación de la carencia de estos elementos, considerados como indispensables para dar a conocer al numeroso público, que concurre a la dársena a la espera de los vapores, la hora en que éstos entrarán al puerto; y

Considerando:

Que el funcionamiento del referido sistema a implantarse, estará a cargo de la Administración de la Aduana de la Capital, quién lo atenderá con el personal que tiene afectado a servicios análogos;

Que en tal virtud y tratándose de un gasto pequeño, que reportará beneficios grandes para el público, salvando a la vez los inconvenientes actuales producidos por la aglomeración de gente a la entrada del desembarcadero, nada se opone para que se autorice su ejecución por vía administrativa;

Por lo expuesto, lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo, por administración, la instalación de dos cuadros tablilleros avisadores de referencia, dentro del presupuesto acompañado de ($ 1.701,56 m/n.) un mil setecientos un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional que se aprueba.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924 Dragados, etc., $ m/n. 1.470,42

Ley 11.260 - Art. 6º. (Salario mínimo), $ m/n. 73,60

Ley 11.260 - Art. 7º. (Escala aumento de sueldos), $ m/n. 157,54

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Sixto Dénis Aguirre. — Ayudante — Rectificación de nombre.

Excmo. Señor:

En vista de los antecedentes acompañados no veo inconveniente en que V. E. autorice las modificaciones que se solicitan.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

4555. — Exp. 3540 — O — 1924.— Visto el pedido de rectificación de nombramiento; y

Atento las constancias que obran anexas y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Determínase, a los efectos que hubiere lugar, que el decreto de fecha 22 de Febrero de 1924 que designa entre otros, a Don Sixto Aguirre, Ayudante en la Dirección General de Navegación y Puertos, queda rectificado en el sentido de que dicho nombramiento deberá considerarse extendido a favor de Sixto Denis Aguirre.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Aprobando planos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4556. — Exp. 12.005 — C — 924.— Visto que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del decreto de 5 de Mayo ppdo., eleva para su aprobación un plano demostrativo de las tres alternativas de los puentes de descarga de carbón que se propone instalar en la usina que construirá en la fracción de terreno situada en el 5º. espigón del Nuevo Puerto de la Capital y conforme a los términos del decreto de concesión antes referido;

Atento que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos no existe impedimento alguno para que se preste la aprobación requerida, dejando a su vez a elección de la Compañía peticionante, cualquiera de las tres alternativas propuestas, y habiendo optado la recurrente por la 3a. alternativa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano demostrativo de los puentes para la descarga de carbón, que efectuará la Compañía Hispano Americana de Electricidad, con sujeción a las condiciones estipuladas en el decreto de 5 de Mayo ppdo.

Art. 2º. —Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá previamente fijar y cobrar el importe correspondiente, al 12 0/oo en concepto de revisación de planos e inspección de las obras.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Metalúrgica Argentina. — Instalación de un galpón en Puerto Rosario.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4557. — Exp. 13673 —P— 925 — Visto que la Compañía Metalúrgica Argentina Limitada, se presenta solicitando autorización para efectuar instalaciones en el galpón «Ce» y plazoleta que da al frente del mismo, situado en el Puerto del Rosario, en terrenos alquilados en ese paraje, en un todo de acuerdo con los planos, cómputos métricos y presupuesto que asciende a la suma de pesos 66.837,50 moneda nacional, y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Metalúrgica Argentina Limitada, para que de acuerdo con los planos, y demás documentos acompañados que se aprueban, lleve a cabo en el paraje antes mencionado las instalaciones en el galpón «Ce» y plazoleta de que se ha hecho referencia, debiendo su ejecución estar sujeta a las siguientes condiciones:

1) El permiso será de carácter precario pudiendo ordenarse en cualquier momento el retiro de las obras, el que deberá hacerse de acuerdo con el plazo que fijará la Dirección General de Navegación y Puertos, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

2) La ejecución será fiscalizada por la Dirección antes citada la que podrá ordenar las modificaciones que resulten necesarias.

3) La recurrente depositará por adelantado en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Decreto del 20 de Mayo de 1916, la suma de pesos 802,05 m/n. en concepto de inspección y revisación de planos.

4) La presentante se someterá a todas las disposiciones legales vigentes y las que se dictaren en el futuro que le sean aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a Navegación y Puertos para que continúen los trabajos de los Puertos de Comodoro Rivadavia y Deseado.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4558. — Exp. 14409 —N— 925 — Visto este expediente relacionado con la construcción de los Puertos de Comodoro Rivadavia y Deseado, cuyos trabajos se han suspendido por falta de recursos imputables a estas obras.

Teniendo en cuenta:

Que las obras de que se trata fueron iniciadas con los recursos asignados por la Ley de presupuesto de 1920 y proseguidos, con los que fueron transferidos de los años 1921, 1922 y 1923.

Que como estos recursos bastaban para la marcha de los trabajos hasta el 31 de Diciembre de 1924, no se creyó necesario incluir partida alguna en el presupuesto de ese año.

Que la sanción para que continúe en vigencia durante el corriente ejercicio el presupuesto de 1924, mientras no se dicte el correspondiente al año 1925, ha sido la causa determinante por la cual en la actualidad no se dispone de los fondos necesarios.

Que esta situación creada, en nada puede excusar el abandono que se hiciese de las partes hechas de dichos puertos, las que costando ya ingentes sumas al Estado, se debe evitar a toda costa su destrucción por la acción erosiva del mar.

Que a fin de evitar estos perjuicios como los de toda índole que se producirían si se hubiere de llegar a los extremos denotados, se consideró indispensable adaptar un plan mínimo de trabajos de conservación de los planteles y obras hechas, y

Considerando:

Que es así como la Dirección Técnica del ramo, ante las causales expuestas, solicitó oportunamente el arbitrio de recursos para proseguir los trabajos y en orden a lo cual el Poder Ejecutivo recabó del H. Congreso por mensajes Nos. 13 y 19 de 18 de Mayo último, los fondos necesarios.

Que entretanto el H. Congreso se avoque al estudio del asunto, se debe arbitrar los recursos indispensables, como medida de emergencia y frente a la situación creada.

Que a este respecto, puédese disponer de los fondos que asigna la Partida 13 del Anexo L, Inciso 10, Item 8 del presupuesto de 1923/1924, solicitando a la vez del H. Congreso su ampliación en la suma de pesos 110.000 m/n., a fin de que la Dirección General de Navegación y Puertos, esté en condiciones de atender a la conservación de esas obras, conforme lo solicita y mientras se sancione la Ley general de gastos para el año en curso.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que con cargo al Anexo L, Inciso 10, Item 8, Partida 13 del Presupuesto de 1924, Ley Nº 11.319, proceda a continuar los trabajos en los Puertos de Comodoro Rivadavia y Deseado, limitándolos a lo estrictamente indispensables, para solo la conservación de las obras construídas y custodias de planteles.

Art. 2º. — Diríjase el mensaje correspondiente al H. Congreso, solicitándole la ampliación de la mencionada partida en la suma de ciento diez mil pesos (pesos 110.000 m/n.), moneda nacional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Consulado General de Checoeslovaquia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1925.

2179. — Exp. 4984 —C— 925 — R. D. Nº 297. — Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos encomiendas Nos. 62.739 y 62.714, conteniendo impresos, venidas en el vapor «Cap-Norte»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1925.

2180. — Exp. 4982 —I— 925 — R. D. Nº 298. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón Nº 1547, venido en el vapor «Valdivia», y conteniendo material escolar para ser distribuído gratuitamente a las escuelas italianas, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

2181. — Exp. 5074 —I— 925 — R. D. Nº 303. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón Nº 16401, venido en el vapor «Nazario Sauro», y conteniendo material escolar para ser distribuído gratuitamente a las escuelas italianas; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2182. — Exp. 4865 —E— 1925 — R. D. Nº 289. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 7834, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «Re Vittorio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Agregado Diplomático a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2183. — Exp. 4981 —E— 1925 — R. D. Nº 293. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», y destinado como lo acredita la nota de fojas uno, al Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2184. — Exp. 4983 —E— 1925 — R. D. Nº 294. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, once cajones conteniendo vino champagne, venidos en el vapor «Ceylan», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Embajador de España y Secretarios de la misma.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

2185. — Exp. 5073 —E— 1925 — R. D. Nº 302. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cigarros venido en el vapor «Pan América», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2186. — Exp. 4861 —E— 1925 — R. D. Nº 286. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 58998, venida en el vapor «Western World», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Walter H. Sshoellkopf, segundo secretario de la Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada Argentina en Wáshington.— Libre despacho

Buenos Aires, Julio 8 de 1925.

2187. — Exp. 4799 —N— 1925 — R. D. Nº 284. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve cajones conteniendo muebles usados, venidos en el vapor «Formosa», y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Doctor Rómulo S. Naón, ex-Embajador de la República en Wáshington.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.

2188. — Exp. 5131 —B— 1925 — R. D. Nº 305. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo artículos de papelería, venido en el vapor «Liege», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación Dominicana. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

2189. — Exp. 3179 —S— 1925 — R. D. Nº 308. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 9577 y 9739, venidas en el vapor «Mossella», y destinadas como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Ministro de la República Dominicana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2190. — Exp. 4925 —D— 925 — R. D. Nº 296. — Vista la nota de la Legación de Dinamarca, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 9485, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «Tintoretto», y destinada al Agregado Comercial a la citada Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 8 de 1925.

2191. — Exp. 4835 —N— 1925 — R. D. Nº 285. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal conteniendo lencería, y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor T. Kielland, primer secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.

2192. — Exp. 4923 —N— 1925 — R. D. Nº 291. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo una máquina de te, venido en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor T. Kielland, primer secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.

2193. — Exp. 5138 —P— 1925 — R. D. Nº 306. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Flandria», y destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.

2194. — Exp. 5139 —S— 1925 — R. D. Nº 307. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 67044, venida en el vapor «Alsina», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2195. — Exp. 4778 —J— 1925 — R. D. Nº 282. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cigarrillos y un barril de salsa japonesa, venido en el vapor «México Marú», y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Y. Otani, secretario de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2196. — Exp. 4930 —J— 1925 — R. D. Nº 292. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo cubiertos, venidos en el vapor «México Marú», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2197. — Exp. 4779 —I— 925 — R. D. Nº 283. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que soli-

la libre despacho de un cochecito para bebé, venido en el vapor «H. Pride», y destinado al Señor H. O. Chalkley, secretario comercial de dicha Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2198. — Exp. 4853 —I— 1925 — R. D. Nº 287. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 62111, conteniendo tabaco, venida en el vapor «Tintoretto», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Agregado Aviador a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2199. — Exp. 4861 —I— 1925 — R. D Nº 288. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo alfombras, venido en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al segundo secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1925.

2200. — Exp. 5022 —I — 1925 — R. D. Nº 299. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 65.382, conteniendo una blusa de seda, venida en el vapor «H. Piper», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Agregado Naval a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2201. — Exp. 4925 —F— 925 — R. D. Nº 295. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de las encomiendas postales Nos. 61.479, 61.273 y 61.263 conteniendo muestras, venidas en el vapor «Valdivia», y destinadas al Señor Colin, Agregado Comercial a la citada Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

2202. — Exp. 5059 —F— 1925 — R. D Nº 301. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales Nos. 9799, 9803 y 9798, venidas en el vapor «Mosella», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la esposa del Agregado Militar a la Legación de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

2203. — Exp. 5060 —F— 925 — R. D. Nº 301. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de las encomiendas postales Nos. 9914, 9912 y 9913, llegadas en el vapor «Mosella», y destinadas al Agregado Comercial de esa Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1925.

2204. — Exp. 4866 —P— 1925 — R. D. Nº 297. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal conteniendo ropa de uso particular, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1925.

2205 — Exp. 5023 —S— 1925 — R. D. Nº 300. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 64.359 y 64.367 venidas en el vapor «Duca Degli Abruzzi», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Posadas, Aduana. — Confirmando resolución por la que sobresee la denuncia formulada por Onofre Times.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.

2206. — Exp. 4592 —P— 925 — R. F. Nº 204. — Visto este expediente que la Aduana de Posadas, eleva en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley Nº 11.281, en el que sobresee la denuncia formulada por el gendarme Onofre Times, de la Comisaría Policial de Puerto Piray, por unas mercaderías encontradas aparentemente abandonadas, que se mandan devolver a su dueño, don Victoriano Velázquez; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de la Aduana se ajusta a las constancias del sumario y a las disposiciones legales vigentes.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Kropp y Cía

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.

2207. — Exp. 3777 —C— 1925 — R. F. Nº 205. — Vista la apelación interpuesta por Kropp y Cía., S. A. Comercial y Financiera, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a los derechos sobre la diferencia existente entre lo manifestado y lo resultante por despacho de depósito Nº 147.550 de 1924; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el citado documento se pidió el despacho de dos fardos con 267 kilos tripe de pita u otras fibras, cortado o rizado, partida 1918, kilo 0,40 al 40 o/o valor, y se denuncia la misma cantidad de caminos de yute, de valor declarado, al cuarenta por ciento.

Que llevado el asunto al Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, y de connformidad con lo dictaminado por la Junta del ramo, también por unanimidad, resuelve que se trata de un camino de yute, el cual debe despacharse por su valor en depósito.

Que habiendo hecho el interesado su declaración, según alega a fojas cinco, de acuerdo con lo resuelto en la consulta Nº 33, con fecha 9 de Mayo de 1921, resulta que dicha resolución existe, como lo reconoce el mismo Tribunal de Vistas, pero no se puede afirmar si se refiere o no a un caso igual al presente, lo que impide juzgar a cerca de su aplicabilidad en este último,

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Compañía Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert».

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2208. — Exp. 4468 —S— 925 — R. F. Nº 206. — Vista la apelación deducida por la firma Compañía Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert» S. A. de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 322 kilos cordón flexible forrado en caucho, de la partida Nº 1563, que se manifestó cable de cobre forrado hasta 5 mm. de diámetro, forrado en algodón, partida 1555, en el manifiesto Nº 142.418, atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el miembro informante, y el Tribunal de Vistas, se expiden conforme a la denuncia, por cuanto se trata de cordón flexible, formado por conductores de filamento, expresamente comprendido en la partida 1563 de la Tarifa.

Que la pena impuesta es la que corresponde.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Reformando resolución apelada por Julio Ruiz López.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2209. — Exp. 4391 —C— 1925 — R. F Nº 207. — Vista la apelación deducida por el Señor Julio Ruiz López, de la resolución de la Aduana de la Capital, en cuanto le llama la atención y le obliga a reponer los sellos del expediente iniciado con motivo de su nota dando cuenta de haber detenido un exceso de cueros que se pretendía embarcar en el vapor «Rindijk», atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, el procedimiento seguido por el empleado apelante es el que corresponde, y en consecuencia, no es pasible del apercibimiento ni reposición impuestos,

Se resuelve:

Refórmase la resolución, eximiéndose de reposición y levantándose la llamada de atención, impuestas al apelante.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Quiaca, Receptoría. — Disponiendo la inscripción del Señor Ulpiano Díaz, como despachante de Aduana.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925.

2210. — Exp. 4537 —P— 925 — R. F. Nº 208. — Vista la apelación deducida por el Señor Antonio Pinto, de la resolución de la Receptoría de La Quiaca, por la que no se le permite inscribirse como apoderado del despachante don Ulpiano Díaz, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se funda en el hecho de existir un sumario judicial de carácter político, en el cual se encuentra comprometido el recurrente.

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede, una persona procesada que no está detenida, no se encuentra inhabilitada para ejercer la profesión de Despachante de Aduana.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Pase a la Receptoría de La Quiaca, para que permita la inscripción del recurrente siempre que reuna las condiciones exigidas en los reglamentos vigentes, y, a los demás efectos.

Molina

Serra Hnos. — Sobreseyendo una resolución

Buenos Aires, Julio 18 de 1925.

2211 —. Exp. 3961 —C— 925 — R. F Nº 209. — Vista la apelación deducida por los Señores Serra Hnos., de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al 2 o/o del valor de una diferencia de peso constatada en partes de máquinas de hierro de más de 1.000 kilos c/u documentadas a despacho directo Nº 56388; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso ha sido comprobado y reconocido por los recurrentes.

Que sin embargo es de tener en cuenta que con arreglo a la manifestación comprometida el fisco resulta beneficiado, puesto que ha percibido mayor suma que la que correspondía por conceptos de servicios que es lo único, que debe satisfacer la mercadería en cuestión.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por P. Sbisá, por mercadería caída en comiso.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925.

2212. — Exp. 8862 —C— 924 — R. F. Nº 210. — Vista la apelación interpuesta por el Señor P. Sbisá, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caída en comiso la mercadería pedida a despacho por la Póliza Nº 20871, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pide el despacho de dos paquetes conteniendo en junto kilos 11,700 grs. cueros de cabritilla para calzado, de la partida 320 de la Tarifa y se denuncia el mismo peso, cabritilla estampada. de valor declarado.

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos estableciendo que se trata de cueros de cabritilla, pintada, similar al cuero estampado, no comprendido en ninguna partida de la Tarifa, que corresponde se despache por su valor declarado al 25 o/o.

Que además el Ministerio de Agricultura informa que la mercadería en cuestión, es una piel de cabritilla común curtida al cromo y gamuzada, la que obtiene por un procedimiento análogo al utilizado para el litografiado en lata.

Que para obtener la fantasía que da a la piel el aspecto de cretona ha sido estampada a plancha sometida a la acción del vapor.

Que si el tamaño de la piel la hace especialmente apropiada para el calzado, ello no obsta para que pueda utilizarse para la fabricación de carteras, sombreros para Señoras y niñas, etc., y que el calzado que se fabrica con la piel aludida suele venderse como de gamuza.

Que por tales circunstancias es una piel cuyo valor es superior al que establece la partida 320 de la Tarifa para la cabritilla para calzado y sus imitaciones, como así también lo

a reconocido el recurrente, al establecer el valor a fojas 13 vta.

Que la diferencia de valor constatada excede al 50 o/o y en consecuencia la pena impuesta es la que prescribe el artículo 66 de la Ley 11.281 y 930 de las Ordenanzas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución que declara caída en comiso mercadería introducida por Dámaso M. del Campo.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925.

2213. — Exp. 47 — D — 925 — R. F Nº 211. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Dámaso M. del Campo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caída en comiso una partida de mercaderías pedida a despacho de directo Nº 148187, atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho de 30 cajones con 2430 kilos tornillos y tuercas de hierro de la partida 1506 y se denuncia la misma cantidad de tornillos y tuercas de hierro galvanizados para metales de la partida 1508 de la Tarifa.

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se ha expedido por unanimidad de votos, de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo estableciendo que la mercadería en cuestión debe despacharse por la partida en que se denuncia, por tratarse de tornillos de hierro galvanizado para metales.

Que según el informe de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de tornillos galvanizados que se emplean en construcciones destinadas a estar expuestas a la intemperie y que son inadecuadas para aplicaciones mecánicas.

Que de lo expuesto se desprende que se trata de la misma mercadería resuelta por este Ministerio con fecha 13 de Enero último como de la partida 1507.

Que habiéndose manifestado tornillos y tuercas de hierro de la partida 1506 y resultado tornillos y tuercas de «hierro galvanizado» de la partida 1507, se ha incurrido en una falsa manifestación penada con comiso en virtud de que la diferencia constatada excede del 50 o/o (artículo 66 de la Ley 11.281).

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida 1507.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Hasenclever y Cía.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

2214. —Exp. 4473 —C— 925.— R. F. Nº 212. Vista la apelación deducida por la firma Hasenclever y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso por diferencia de calidad en relojes despertadores finos de la partida 628 docena $ 20.- más 60 o/o al 25 % valor, que se manifestaron relojes de la partida 627 docena $ 8.- más 60 % al 25 % valor, pertenecientes al despacho directo Nº 38.958; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el miembro informante y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, se expiden, conforme a la denuncia, por cuanto se trata de un reloj que por su tipo de fabricación, aspecto y materiales empleados, debe considerarse fino;

Que la pena impuesta es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución sobre adjudicación de un contrabando.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

2215. Exp. Nº. 1715 —C— 1925. —R. F. Nº 213.— Visto el sumario instruido por la Aduana de la Capital, con motivo de la detención de una cantidad de mercaderías que se pretendió introducir clandestinamente y de cuyas actuaciones,

Resulta:

Que el 1º de Octubre de 1924 el Señor Alfredo C. Acuña, Jefe del Destacamento Dársena Sud, comunica al Jefe del Resguardo que por habérsele denunciando que en una partida de cajones de huevos a descargarse del vapor «Ciudad de Montevideo», entrado el día anterior se pretendería introducir mercaderías sin manifestar, procedió a establecer la vigilancia correspondiente, lo que encomendó al escribiente don Ramón V. Costa y empleado Eleuterio Otero, que una vez despachada la citada partida por la Oficina de Muestras y Encomiendas Sud y en el momento que el carro que la conducía trasponía la zona aduanera, fué detenido por el Guarda Julio Ruiz Lopez, en cumplimiento de órdenes recibidas del Señor Acuña y reconducida al local de Revisación donde fué contraverificada el día 1º de Octubre con intervención del Inspector de Zona, don Saúl Morel, comprobándose la falsa manifestación cometida, pues de los 30 cajones declarados como conteniendo huevos, resultaron 12 con confecciones y tejidos de seda; (Esta denuncia se ajusta a lo prescripto por el artículo 1040 de las Ordenanzas de Aduana).

Que el Jefe del Resguardo, al elevar el parte del empleado Acuña, ratificó lo manifestado por éste, agregando que el día anterior, 30 de Septiembre, a las 11 horas, le había formulado verbalmente esa denuncia, y que a causa de los rumores que llegaban a su oído había dispuesto que los Inspectores ejercieran una vigilancia permanente con el objeto de apresar las mercaderías que se pretendieran introducir clandestinamente, lo que no había dado resultado positivo; (fojas 2, 2 vuelta y 3).

Que de la contraverificación practicada con la intervención del Inspector Señor Morel, del Señor Acuña y otros funcionarios y particulares, resultó comprobada la infracción;

Que el ex Inspector Morel, al elevar el acta relativa a la contraverificación efectuada, hace presente que tenía instrucciones para vigilar especialmente las mercaderías procedentes de Montevideo; que el día 30 de Septiembre a las 14 horas recibió en su domicilio orden por teléfono de trasladarse a la Dársena Sud con el fin de contraverificar como Inspector de Zona, una partida de huevos y que siendo las 20 horas se presentó en su casa un sujeto que pretendió sobornarlo, por lo cual lo despidió en la forma que se merecía y ordenó por teléfono que se extremara la vigilancia de la mercadería detenida;

Que con fecha 1º de Octubre de 1924, el Jefe de Muestras y Encomiendas Sud, Señor Beltran Zavalla, informa al Inspector Señor Morel que una partida de 30 cajones de huevos despachada de conformidad y entregada, había sido detenida el día antes por el Destacamento Dársena Sud;

Que José María Fuentes, declara a fojas 19 vuelta que la chata que conducía la partida de huevos ya despachada, fué detenida por el empleado Acuña por orden de quien se descargó la totalidad de los bultos;

Que Ruiz Lopez manifiesta que el día 30 de Septiembre, por orden del Señor Acuña estuvo vigilando el carro cargado con huevos; el que detuvo una vez despachado; (declaración de fojas 20 vuelta).

Que la Aduana al fallar la causa declara caídos en comiso los 30 cajones documentados por poliza 3381 a beneficio de los aprehensores, empleados Alfredo Acuña, Ramón V. Costa, Eleuterio Otero y Julio Ruiz López y del Fisco por mitades sin perjuicio de lo que corresponde a éste por derechos y servicios;

Que de dicha adjudicación apelan los empleados Acuña, Ruiz López y Costa, el primero por considerarse denunciante exclusivo y aprehensor de la mercadería en infracción conjuntamente con los demás empleados a excepción de Otero, opinión que comparten los Señores Ruiz López y Costa;

Que habiéndose corrido vista de las actuaciones producidas, al ex Inspector Señor Saúl Morel, a su pedido, solicita se reabra el sumario a fin de dejar comprobada las inexactitudes y omisiones cometidas en las informaciones producidas por algunos funcionarios, causas por las cuales se ha desconocido su actuacion en el asunto y su derecho a participar de los beneficios que acuerdan las Ordenanzas de Aduana y especialmente el artículo 161 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281 no obstante ser el único y legal contraverificador de los bultos en fraude,

Considerando:

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción cometida;

Que la medida solicitada por el ex Inspector Morel, es innecesaria, puesto que está debidamente comprobado que estuvo ausente de la Sección Sud, según su propio informe corriente a fojas 2 vuelta y 3, desde las 10 y 45 hasta las 11 y 30 del 30 de Septiembre y la mercadería se detuvo el mismo día a las 13 horas por orden del empleado Señor Acuña;

Que, además, en el acta levantada por el Señor Morel con motivo de la contraverificación de los bultos consta que: «El Señor Jefe del Destacamento de Revisación de la Dársena Sud don Alfredo Acuña, que formulara ante la Jefatura del Resguardo oportunamente denuncia de sus sospechas acerca de la mercadería encontrada, en forma verbal y que posteriormente dispuso la detención del vehículo conductor de los cajones de referencia hasta tanto fueran contraverificados tomó la intervención correspondiente en el presente acto»;

Que la diligencia practicada por dicho ex funcionario no le creaba derecho alguno, puesto que los bultos en fraude ya estaban detenidos y si a él se le reconociera los beneficios que la Ley acuerda a los aprehensores, habría tambien que darles participación a todas las personas que presenciaron la operación y que suscriben el acta respectiva;

Que la disposición del artículo 161 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, se refiere a las advertencias que formulen los empleados en los manifiestos de despacho directo;

Que, además las instrucciones impartidas en el desempeño de la misión que le estaba encomendada al Señor Morel no le da el derecho a la retribución que pretende;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar el reclamo formulado por dicho Señor;

Que el artículo 1030 de las Ordenanzas de Aduana establece que los comisos que en las mismas no estan expresamente adjudicados al Fisco, se distribuirán entre los aprehensores y denunciantes dándose el valor íntegro a los aprehensores si no hubiese intervenido orden expresa y especial del jefe superior y si no hubiese habido denunciante: si hubiere mediado orden del jefe superior, el valor se dividirá entre éste y los aprehensores por partes iguales y por mitad entre denunciantes y aprehensores, cuando hubieren intervenido unos y otros;

Que la disposición precitada tiende a estimular el celo de los empleados en el desempeño de la misión que le está encomendada y aun cuando pudiera ser objetada por razones de orden moral, ello no autoriza para privarle de lo que legítimamente les corresponde por mandato expreso de la Ley;

Que no siendo adjudicables al Fisco las multas que se impongan a los penados en casos como el que motiva estas actuaciones, la revocatoría pedida, es procedente;

Que la circunstancia de que el Señor Acuña haya mantenido en reserva el nombre de la persona de quien recibió el aviso del fraude que se pretendía realizar, no basta para quitarle su carácter de denunciante ya que la Ley no le priva de hacerlo;

Que habiendo los empleados Ruiz López y Costa detenido las mercaderías conjuntamente con Acuña, le corresponde la parte de la pena que las Ordenanzas adjudican a los aprehensores;

Que por lo que respecta al empleado Otero no puede participar de la multa, puesto que su misión se ha concretado a vigilar por orden superior, el carro conductor de la mercadería en infracción:

Por las consideraciones expresadas

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada declarándose que corresponde al Señor Alfredo Acuña la mitad del valor de la mercadería en su carácter de denunciante, debiendo dividirse la otra mitad entre éste y los empleados Ramón V. Costa y Julio Ruiz López como aprehensores de la misma.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Negando reconsideración de los Señores Florentino y Molins.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

2216. —Exp. 4646 —F— 925.— R. F. Nº. 214.— Vista la presentación de los señores Florentino y Molins, en la piden se reconsidere la resolución de fecha 7 de Mayo último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de 28 kilos encajes de algodón hechos a mano, de la partida 2442, kilo $ 10, al 40 % valor, que se manifiestan como pasamanería de algodón hecha a mano, no tarifada, valor total $ 180, al 40 % valor, perteneciente al despacho directo Nº 197.099, atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad circunstancia por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de Junio 30 de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Julio Dell'Occa.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

2217. —Exp. Nº 4590 —C— 1925.— R. F. Nº. 215.— Vista la apelación interpuesta por el Señor Julio Dell'Occa, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso un exceso de peso constado en el manifiesto de directo Nº 25261; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el documento mencionado se pide el despacho de 3 fardos con 1025 kilos alfombras de tripe de lana hechas a mano no tarifadas, valor $ 3.300, y se denuncia un exceso de 54 kilos;

Que el exceso de peso ha sido reconocido por el recurrente y lo argumentado de que no se ha ocasionado ningún perjuicio fiscal en razón de que se trata de mercadería de valor declarado, procede desestimarlo, en virtud de que las Ordenanzas de Aduana prescriben la pena de comiso para todo exceso de peso que exceda de la tolerancia que acuerda al artículo 128 de las mismas.

Que, además, así lo dejó establecido este Ministerio en la resolución de 29 de Agosto de 1913;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución recurrida por J. R. Vilá.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

2218. —Exp. Nº. 3823 —C— 1925.— R. F. Nº. 216.— Vista la apelación interpuesta por el Señor J. R. Vilá, de la resolución de la Aduana de la Capital, por la que se dispone que el despacho de una mercadería documentada por manifiesto de depósito Nº 12335 presentado el 21 de Enero último se efectúe por la partida 2033 de la Tarifa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pide el despacho de tres cajones Nos. 309, 251 y 263 con 543 kilos tejido de hilo o mezcla llamado alemanesco de la partida 2029 y se denuncia que el cajón Nº 309 con 171 kilos contiene tejido de hilo o mezcla no mencionado, de más de 150 gramos el metro cuadrado, de la partida 2033;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas,

éste se expide por mayoría de votos en concordancia con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que la mercadería en cuestión es un tejido de hilo llamado «granité» el que debe despacharse como tejido de hilo no mencionado de más de 150 gramos el metro cuadrado, de la partida 2033 de la Tarifa, de acuerdo con lo resuelto por este Tribunal con fecha 2 y 12 de Febrero último;

Que, esto no obstante, el mismo Tribunal reconoce que existen resoluciones anteriores por las que el tejido en cuestión fué clasificado como alemanesco de la partida en que se lo manifiesta;

Que no habiéndose modificado esa norma antes de la presentación del manifiesto, procede que la mercadería se despache con arreglo a ella;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Subprocurador del Tesoro,

Se resuelve:

Modifícase la resolución recurrida debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida 2020 de la Tarifa.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reduciendo pena impuesta a una multa del 2 % en los derechos de Houlder Brothers y Cía.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2219. — Exp. 3398 — R — 925. — R. F. No. 1117. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que apela de la resolución de la Aduana del Rosario que impone la pena de dobles derechos sobre un exceso en el cargamento de nafta y kerosene a granel, conducido por el vapor inglés «San Roberto» y consignado a la Compañía Anglo Mexican Petroleum; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los apelantes solicitaron la adición de la mercadería al manifiesto general el día 23 de Marzo, habiendo terminado la descarga el 19 del mismo mes;

Que, por consiguiente, se ha excedido el término que fija el artículo 847, inciso 4o de las Ordenanzas de Aduana y 34 de la Ley 11.281 para la corrección de los errores cometidos en el manifiesto general de los buques con privilegio de paquete, contado en la forma que lo determina el artículo 123 del Decreto Reglamentario de la última ley citada;

Que la pena que corresponde a esta infracción es la de comiso establecida por el Art. 935 de las Ordenanzas;

Que en contra de lo manifestado por los apelantes, no existe la propia denuncia que alegan, pues si bien los Agentes solicitaron la adición antes de que existiera denuncia por parte de algún empleado, la Aduana había tomado conocimiento del exceso por la documentación presentada por los consignatarios de la carga;

Que, esto no obstante, la circunstancia de tratarse de una mercadería cuya descarga se realiza por cañería, la que excluye la posibilidad de una introducción clandestina a plaza, hace equitativo reducir la pena legal;

Que, además, teniendo en cuenta la importancia del cargamento que se omitió declarar, debe admitirse la posibilidad del error que se alega,

Se resuelve:

Redúcese la pena impuesta a una multa igual al 2 % de los derechos.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

The First National Bank of Boston. — Autorizando ampliación de manifiesto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925.

2221. — Expte. No. 3558—T—1925. — R. V. No. 1176. — Vista la presentación de la firma The First National Bank of Boston, en la que recurre de la resolución de la Aduana de la Capital, que no le permite ampliar la manifestación de una partida de tabaco habano en hoja fresco, documentada por Copia de Depósito No. 28705 con el siguiente «peso incluso vagua»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el peso bruto declarado por la recurrente, al documentar a depósito la mercadería, comprende el peso de ésta con todos sus envases y envolturas;

Que, en consecuencia, tratándose de una mercadería documentada a depósito, no existe inconveniente en verificar si entre los envases existe la yagua,

Se resuelve:

Autorízase la ampliación solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda a verificar si la mercadería en cuestión viene envasada con yagua, y a los demás efectos.

Molina

Bromberg y Cía. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Junio 27 de 1925.

2222. — Expte. 326—B—925. — R. V. No. 1177. — Vista la presentación de los Señores Bromberg y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 24 de Diciembre de 1924, por la que no se hace lugar a la anulación del despacho directo No. 53.975, en el que se manifiesta un cajón conteniendo mercaderías que de la verificación resultaron faltar; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad razón por la cual no es posible revertirla atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1893,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Arnold E. — Aplicación de multa

Buenos Aires, Junio 27 de 1925.

2223. — Expte. 9062—A—924. — R. V. No. 1179. — Vista la presentación del Sr. E. Arnold, en la que reclama de la liquidación que le formula la Aduana de la Capital, por los días de muelle, con multa, correspondientes al vapor «Sierra Nevada»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como resulta de estas actuaciones el vapor de que se trata, no ocupó el muelle como le fué acordado, por razones particulares;

Que este Ministerio con fecha 22 de Noviembre de 1924, resolvió que tal falta de utilización no podría justificar la falta de pago del servicio;

Que no habiéndose depositado en tiempo la totalidad de los derechos adeudados, la aplicación de la multa es procedente debiendo ser liquidada sobre el importe de los días que el recurrente no abonó oportunamente,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, para que proceda en la forma indicada en el último considerando, y, a los demás efectos.

Molina

Maggio Juan. — Denegando devolución

Buenos Aires, Junio 27 de 1925.

2224. — Expte. 4400—M—924. — R. V. No. 1180. — Vista la presentación del Sr. Juan Maggio, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por 100 piezas de madera con 100 m2. que se dice faltaron a la descarga del vapor «Pawnne»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el manifiesto No. 84501 se solicitó el despacho de 7990 piezas con 7917 m2. madera, el que fué cumplido por 7890 piezas con 7817 metros;

Que en el manifiesto general se declaró 7890 piezas y cien piezas en duda para más;

Que, como se ve, no existe falta alguna puesto que, como consta en el manifiesto general, sólo existía duda con respecto al número de piezas duda que desapareció al terminarse la descarga;

Que, en consecuencia, el cobro de los derechos correspondientes al mayor metraje declarado, se ajusta a lo prescripto por el art. 129 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rocca Ferdinando. — Denegando anulación reparo

Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.

2225. — Expte. 5377—R—1925. — R. V. No. 1181. — Vista la presentación del Sr. Giacomo Ferdinando Rocca, en la que pide anulación del reparo formulado por la Contaduría General al documento de depósito No. 180.376, de 1924, por el cual se pagaron los derechos correspondientes a 30 toneladas de azúcar, de la partida 125, de acuerdo al derecho establecido en la Ley 11.281; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la fecha de pago del documento fué el 29 de Diciembre de 1922;

Que por resolución del mismo día, relativa al imperio de las leyes 11.002 y 8877, se dispuso la suspensión de los efectos de la primera nombrada y la aplicación de la 8877, resolviéndose que las Aduanas cobraran desde esa fecha los derechos al azúcar de acuerdo con esta última ley;

Que, por consiguiente, la omisión de la Aduana, en el cumplimiento de dicha disposición con respecto al despacho de que se trata, ha sido subsanada con el presente reparo y procede confirmarlo;

Que en cuanto a lo alegado por el recurrente respecto de la fecha de presentación del documento, debe entenderse que, en este caso, ella nó está regida por las disposiciones generales que legislan la materia, puesto que precisamente por tener en cuenta y respetar los intereses del comercio, fué por lo que no se aplicó la Ley 8877, a todos los despachos de azúcar efectuados de acuerdo a la 11.002, sino a partir de una fecha determinada, la de la citada resolución,

Por lo expuesto,

Se resuelve:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Mendizábal y Cía. — Reduciendo un reparo

Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.

2226. — Expte. 1243—M—1923. — R. V. No. 1182. — Vista la presentación de la firma Mendizábal y Cía., en la que pide anulación del reparo formulado por la Contaduría General al despacho directo No. 145.110 de 1925; atento lo actuado, de lo que,

Resulta:

Que por dicho documento se declaró 130 esqueletos con 32.925 kilos, incluso envolturas, hierro galvanizado en chapas, partida 1154, por cuyo peso fueron liquidados y percibidos los respectivos derechos;

Que el guarda encargado de la entrega de la mercadería, comprobó que dicho peso era en esa condición de 33.636 kilos, formulándose denuncia por el exceso de 710 kilos, al cual la recurrente dió su conforme y pago, efectuándose éste en Octubre 19 de 1923;

Que pasado el manifiesto a la Contaduría General, ésta formula el reparo de que se recurre, fundado en que la liquidación no debía ser hecha sobre la base del peso con envoltura, sino sobre el peso bruto manifestado (39.000 kilos), previa deducción de la tara del 7 o/o, según corresponde a la mercadería de que se trata, y

Considerando:

Que este procedimiento es el que correspondía haberse seguido con el despacho de que se trata;

Que, en cuanto a la multa impuesta con motivo del exceso denunciado por el guarda, no puede reconsiderarse por estar consentida y haber pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que, en consecuencia, y habiéndose pagado los derechos por 33.636 kilos, lo que procede es la integración al Fisco, por parte de la recurrente, de los derechos que correspondan a la diferencia entre esa cantidad y la de 39.000 kilos menos el 7 o/o de tara,

Se resuelve:

Redúcese el reparo en cuestión en la forma que se determina en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Schoebel Mauricio. — Denegando anulación cargo

Buenos Aires, Junio 27 de 1925.

2227. — Expte. 1202—S—925. — R. V. No. 1183. — Vista la presentación del señor Mauricio Schoebel, en la que pide se anule el cargo No. 21.020 que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de servicios por máquinas de escribir, pertenecientes al parcial No. 42.036, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta: 3 cajones cada uno, 6.—6 cajones, cada uno, una: Todo máquinas de escribir de teclado; volumen 700 decímetros. — Peso bruto hasta 1000 kilos;

Que los derechos, han sido bien liquidados, por las 21 máquinas, no así los servicios, puesto que éstos lo fueron por 700 dm3. en total cuando, de acuerdo a lo declarado, ese cubaje correspondía a cada uno de los nueve cajones, o sea 6,300 dm3.;

Que, tratándose de mercaderías que deben abonar el almacenaje sobre la base del volumen, el interesado, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14o. de la Ley No. 11.248, debió consignar en el respectivo manifiesto, las aristas de los bultos pedidos a despacho;

Que, en consecuencia, el presente pedido carece de fundamento,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Bunge Born. — Concediendo almacenamiento de cebada y trigo en galpón del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

2228. — Expte. 4323—B—925. — R. V. No. 1185. — Vista la presentación de los Señores Bunge y Born Ltda., en la que piden se les permita mantener almacenados en el galpón fiscal del puerto de La Plata No. 1; 211.567 kilos trigo y en el galpón No. 2, 118.045 kilos Avena, y 74.800 kilos Cebada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe por el momento necesidad urgente en desocupar los galpones y planchadas destinadas a depósito de cereales y oleaginosos, por lo que puede sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese a la S. A. Bunge y Born Ltda, un plazo de ciento veinte días para mantener almacenado en los depósitos fiscales Nos. 1 y 2 del puerto de La Plata, el cereal de referencia, en las condiciones del Decreto de 29 de Abril de 1925 y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el Art. 19o. de dicho Decreto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Dodero Hnos. Ltda. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2229. — Expte. 1235—D—925. — R. V. No. 1186. — Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa, aplicada al vapor «Ansaldo San Giorgio IV», sobre los derechos de visita de sanidad, por falta de presentación de la patente complementaria de Barbados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien en la fecha en que tocó el vapor nombrado en el puerto de Barbados, existía autoridad consular argentina, de las constancias que obran en autos, resulta que dicho funcionario carecía de los elementos (sellos, etc.), para intervenir los documentos que le fueron presentados por el Capitán del buque;

Que, en cambio, se ha presentado la patente local del referido puerto visada por el Cónsul del Uruguay, poniéndose de manifiesto con ello la buena intención del Capitán, de cumplir con nuestras disposiciones, las que no pudieron hacerse en forma por la causal expuesta en el anterior considerando;

Que, en consecuencia, es equitativo acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

«La Camona», Compañía. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2230. — Expte. 3755—L—1925. — R. V. Nº. 1187. — Vista la presentación de la Compañía «La Camona», en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 12 de Marzo último, que confirma el reparo que le fuera formulado por diferencia de derechos en ficheros de acero, pertenecientes al despacho directo Nº. 99.403; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichas resoluciones no contienen errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la cual, no es posible reverla; atento lo dispuesto por el Decreto del 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Dodero Hnos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

2231. — Expte. Nº. 6904—D—1924. — R. V. Nº. 1188. — Vista la presentación de los Señores Dodero Hermanos Limitada S. A., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa, en virtud de haber sido invalidada por el Departamento Nacional de Higiene, la patente de sanidad del vapor «Cambrian Princess», entrado al puerto el día 27 de Junio de 1924, procedente de Amberes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el nombrado vapor presentó la patente del puerto de Amberes, con el día de expedición escrito sobreraspado, por cuya circunstancia la autoridad sanitaria la consideró nula;

Que esto no obstante, según lo informado por el Cónsul Argentino en dicho puerto, consta que la patente en cuestión fué expedida el día 19 de Junio de 1924 a las 11 horas, zarpando el día 21 a las 5 horas, dentro de las 48 que prescribe el Art. 14 del Reglamento Sanitario Marítimo;

Que concordando estos datos con la fecha y hora que tenía la patente anulada, hace presumir que la enmendatura observada en la fecha de expedición, ha existido en el momento de ser legalizada, lo que posiblemente pasó desapercibido, desde que no se salvó en forma;

Que habiendo los recurrentes justificado haber cumplido en tiempo con las disposiciones reglamentarias, respecto de la patente de sanidad en cuestión, procede hacer lugar a lo solicitado;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglosándose las patentes agregadas y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Asilo «Dulce Nombre de Jesús». — Exoneracción de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2232. — Expte. 836—A—1925. — 751—V. — Visto el pedido formulado por el Director del Asilo «Dulce Nombre de Jesús», para que se exima del pago del impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente al mencionado Asilo, ubicada en las calles General Urquiza 762 e Independencia 3065; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el Consejo Nacional de Educación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Congregación de las Hermanitas de la Asunción. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2233. — Expte. 1178—H—1925. — 752—V. — Visto el pedido formulado por la Congregación de las Hermanitas de la Asunción, para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1924/25, a las propiedades de su pertenencia, ubicadas en la calle C. Calvo 1351/53 y 1337, en razón del destino de las mismas; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y b) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Sociedad San Vicente de Paul. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2234. — Expte. 1189—S—1925. — 753—V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul, para que se exima del pago del impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Bartolomé Mitre Nº. 3995, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2235. — Expte. 1558—S—1925. — 754—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles: Rioja 959/55, E. Unidos 3080, G. Urquiza 980/86 y C. Calvo 3587 y Guayra y O'Higgins e Iberá 2041, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Hospital Español. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2236. — Expte. 1343—S—1925. — 755—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Española de Beneficencia para que se exima del pago del impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad que ocupa el Hospital Español, perteneciente a la institución recurrente, ubicada en las calles Deán Funes 31.. y Moreno y Rioja 303 y Belgrano 2975/79, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Sáinz, Espil y Cía. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

2237. — Expte. 1183—S—1925. — 756—V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los Señores Sáinz, Espil y Cía, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones en fecha 20 de Mayo último, por la cual se les condenó a pagar las sumas de $ 10,50 m/n. y $ 105 de igual moneda en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían veintiún juegos de naipes que vendían a mayor precio que el que correspondía de acuerdo con el impuesto fiscal que por ellos habían sufragado, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se expresan en la resolución recurrida, que son las aplicables al caso.

Que los interesados no aducen en su descargo, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invocan para justificar la infracción cometida, no son atendibles como eximentes de responsabilidad, desde que consta plenamente en estos obrados que los interesados han vendido naipes con un impuesto menor con relación al precio de venta y no pueden servir de excusa las razones alegadas, desde que nadie puede excusarse en la ignorancia de la ley;

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Molina

Casa de Moneda. — Anulando licitación pública y autorizando una nueva, privadamente.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2238. — Expte. 3456—C—1925. — R. Nº. 599. — Visto que la Casa de Moneda, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública efectuada el día 26 de Mayo ppdo., en virtud de la autorización que le fuera conferida por resolución de este Ministerio, Nº. 389, de fecha 9 del citado mes, para la adquisición, por segunda vez, de útiles, materiales, combustible, lubrificante, etc., requeridos por sus talleres; atento lo manifestado por Contaduría General, y

Considerando:

Que dicha licitación se encuentra en el mismo caso que la verificada el día 23 de Marzo del año en curso y que fué anulada;

Que, en efecto, el remate de referencia no ha dado el resultado que se esperaba, por cuanto de los 492 artículos licitados, sólo se ha ofrecido el abastecimiento de 176 de ellos, quedando, como se vé, sin oferta numerosos renglones, además de otros en condiciones que se apartan de las cláusulas que sirvieran de base a la licitación;

Que la Casa de Moneda propone hacer adjudicaciones por renglones y por sumas menores de $ 5.000 m/n., que en total ascienden a $ 16.529,92 m/n.;

Que, respecto a las adjudicaciones proyectadas, se advierte que, como en la licitación anterior, en muchos renglones se aconseja la compra a precios superiores, alegándose razones de orden técnico o profesional, mientras que otras se hacen al único postor habido en el respectivo rubro, lo que no contempla los fines que se persiguen con el remate;

Que, como se vé, la licitación de que se trata, no consulta los intereses fiscales, por lo que no habiendo razones que justifiquen la omisión de requisito del remate público prescripto por el artículo 32 de la ley de contabilidad, procede su anulación, como en el caso de la primera licitación, máxime que en la presente circunstancia la competencia se ha retraído aún más, por el hecho de que solamente un número muy limitado de renglones han sido motivo de élla, no habiéndose, por otra parte, obtenido ninguna ventaja en las cotizaciones;

Que, en consecuencia, dado el resultado negativo de ambos llamados y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, corresponde, para mejor proveer, autorizar a la Casa de Moneda, a adquirir mediante el sistema de la licitación privada, los artículos y útiles necesarios para su desenvolvimiento normal, ajustándose el procedimiento a la forma prescripta por decreto de fecha Junio 19 de 1921 y siempre que los nuevos precios a obtenerse no sean superiores a los cotizados en este remate, en cuyo caso se solicitarían nuevos presupuestos hasta obtener ofertas de menor precio;

Que, finalmente, para que el erario no se perjudique, como asimismo a fin de que el nuevo procedimiento en las adjudicaciones resulte del todo eficaz, es conveniente que la Casa de Moneda, en lugar del mínimo de tres presupuestos que prescribe el referido decreto, eleve al Ministerio seis de éllos, por lo menos, para la provisión de aquellos artículos que no hayan sido cotizados en el segundo remate;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase la licitación pública efectuada por segunda vez, por la Casa de Moneda, el día 26 de Mayo ppdo., para la provisión de artículos, materiales, combustible, etc., con destino a sus talleres;

En su consecuencia, autorízase a la Casa de Moneda, por esta vez, para licitar privadamente dichos artículos, ajustando estrictamente su procedimiento conforme a los términos del Decreto de fecha Junio 10 de 1921, debiendo elevarse las propuestas a este Ministerio por cada artículo, siempre que las cotizaciones de nuevos precios no sean superiores a los consignados en el segundo remate. en este caso, la referida repartición solicitará nuevos presupuestos, hasta obtener ofertas de menor precio;

Para la adquisición de aquellos artículos que no hayan sido cotizados en la licitación anulada, la Casa de Moneda, solicitará seis presupuestos, por lo menos, en vez del mínimo de tres que establece el mencionado decreto;

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, hágase saber a la Contaduría General, vuelva a la Casa de Moneda, a sus efectos y para que proceda al desglose de los certificados de depósito de garantía correspondientes a las propuestas que se deseche n.

Molina

Contaduría General. — Autorizando llamar licitación pública provisión de libros impresos, útiles, etc.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2239. — Expte. 4783 —C— 1925. — 600. — Visto que la Contaduría General solicita la autorización pertinente para licitar públicamente por el término de ley y bajo las cláusulas estipuladas en el pliego que acompaña, los libros, impresos, útiles de escritorio y demás artículos requeridos para las necesidades de sus oficinas en el año 1925, y

Considerando:

Que, por lo que respecta al pliego de condiciones que servirá de base al remate, cabe observar atento lo dispuesto por decreto de 10 de Junio de 1921, que si la Contaduría General se ve precisada a acogerse a la cláusula 16ª. deberá recabar la anuencia previa del Ministerio de Hacienda,

Por lo expuesto y de conformidad con lo prescripto por los artículos 32 y 35 de la Ley de Contabilidad.

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Autorízase a la Contaduría General para llamar a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de acuerdo con la planilla de fojas 7 a fs. 27, de los libros, impresos, útiles de escritorio, etc. que requieren sus oficinas pa-

ra el año entrante, debiendo ajustarse ese acto al pliego de condiciones que obra de fojas 1 a fs. 4, que se aprueba, con la siguiente modificación:

«Art. 16a. Los artículos a licitar son los mismos a entregar pero la Contaduría General, prévia anuencia del Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlos o hacer los pedidos extraordinarios que fueren necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados a proveerlos a los mismos precios licitados».

El aviso de llamada a la licitación que se autoriza se insertará durante 30 días en los diarios «La Nación» y «Crítica» y el Boletín Oficial y el gasto que esta publicación demande se imputará al Anexo D. Inciso 2, Item 2 del Presupuesto General vigente.

Dése al Boletín Oficial, tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Bafico Lorenzo. — No ha lugar al abono de diferencia de sueldos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2240. — Expte. 3966 —B— 1925. — R. Nº. 601- Visto que el Inspector de 1a. de Impuestos Internos, don Lorenzo A. Bafico solicita se le abonen la diferencia de sueldos existente entre el asignado al puesto de que es titular. ($ 700 m/n.) y el de Inspector Jefe de la 1a. Zona ($ 900 m/n.), que ha desempeñado, interinamente, desde el 13 de Octubre de 1924, al 30 de Marzo del año en curso; atento lo actuado, oída la Contaduría General, y

Considerando:

Que la Administración General de Impuestos Internos por resolución de 11 de Octubre de 1924 encomendó al Señor Bafico el desempeño de las funciones de referencia mientras durase la comisión especial cometida al titular Don Gillermo Frugoni;

Que no habiendo el P. E. delegado la facultad que le es privativa de nombrar el personal de la Administración, no pueden los Jefes de repartición comprometer el Tesoro Público con designaciones de empleados para desempeñar funciones de mayor categoría y sueldos;

Que, en consecuencia, la designación del Señor Bafico para el cargo de que se trata sólo puede admitirse como un acto de confianza, sin derecho a diferencia de sueldo

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado por el Inspector de 1a. de la Administración General de Impuestos Internos Señor Lorenzo A. Bafico.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Bernabé Pedernera. — No ha lugar a pedido de acrecimiento de jubilación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2241 Expte. 3814 —P— 1925. — R. Nº. 602. — Vista la presentación del jubilado Señor Bernabé Pedernera, en la que solicita acogerse a los beneficios que acuerda la Ley No. 11.312; atento lo actuado y

Considerando:

Que el Artículo 1o. de la Ley No. 11.312 establece que los haberes de los jubilados de instrucción primaria por la Ley No. 1909, se liquidarán y pagarán, según sus categorías, de acuerdo con los sueldos del Presupuesto en vigor;

Que la circunstancia de que la jubilación acordada al Señor Pedernera lo ha sido con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº. 2219 y con la bonificación de servicios que prescribe el Artículo 4o., Inciso 3o. de esta ley, excluye al recurrente de los beneficios que ahora pretende y que sólo comprende a los jubilados al amparo de la Ley No. 1909;

Que, además es de tenerse muy en cuenta que el interesado consintió durante más de 20 años el decreto de 9 de Diciembre de 1903 por el cual el P. E. le acordó jubilación en los términos de la Ley No. 2219.

Por esto y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General y el Señor Procurador del Tesoro y Señor Procurador General de la Nación:

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

No hacer lugar al pédido formulado por el Señor Bernabé Pedernera.

Publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Pases:

Buenos Aires, 31 de Julio de 1925.

334.—

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Pase a continuar sus servicios como Jefe del Distrito Militar Nº 42, (Río Segundo), el Mayor Retirado D. José J. Obando, Jefe del D. M. Nº 35.

2o Publíquese en el B. M. 1a Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

335. — Vista la nota M. 22.109 1925, Cde. 1, de la D. G. A.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Pase a continuar sus servicios: A la Dirección General de Ingenieros, el Teniente 1o de Administración, D. Carlos A. Risso, de la D. G. A.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Reglamento de Uniformes. — Se determina la fecha en que se empezará a usar el nuevo modelo de hombreras.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925.

336. — Visto el expediente I. Nº 714, del Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o El nuevo modelo de hombreras para capote y uniforme azul gris aprobadas en las modificaciones Nos. 47,49 y 50 al Reglamento de Uniformes, B. M. 1996, 2a Parte, se empezará a usar desde el 1o de Enero de 1926, debiendo hasta tanto, continuar usándose las actuales

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Secretaría del I. G. E.

A. P. Justo

Pase.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

337. — Por razones de servicio

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio de Guerra, como Auxiliar de la I División el Mayor D. Enrique Rossi, de la Dirección General del Personal.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 31 de Julio de 1925.

338. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 9 de Infantería, el Capitán D. Enrique Eugenio Cairone, del R. 11 «General Las Heras», y a esta Unidad, el Capitán D. Carlos Riccheri, del R. 9.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase.

Buenos Aires, 1o de Agosto de 1925.

339. — Visto el presente expediente. T. 15.852. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Pase a continuar sus servicios a la Compañía Obrero Topográfica, el Capitán D. Horacio Cavenago, de la Dirección de Tropas y Servicio de Comunicaciones.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase.

Buenos Aires, 1o de Agosto de 1925.

340. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Pase a continuar sus servicios a la Escuela y Tropas de Comunicaciones, el Teniente D. Demetrio Leguizamón, del III Batallón de Zapadores Pontoneros.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Licencia.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925.

340. — Visto el presente expediente P. Nº 23.211, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Concédese dos meses de licencia para ausentarse a Petrópolis, (Rio de Janeiro), al Teniente Coronel Retirado D. Alvaro G. Pinto.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese y archívese.

A. P. Justo

Designando a varios oficiales para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en San Juan.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1925.

341.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Desígnase, para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional, en San Juan, a los Tenientes Coroneles Retirados D. Alfredo Capurro Robles, D. Salustiano Gómez, D. Federico Zambianchi, D. Manuel Prado, Mayor Retirado D. Faustino Velázquez; Capitán Retirado D. Eleodoro Martínez y Teniente 1o Retirado D. Leontes Videla Hernández, debiendo mantener su actual situación de revista.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1295

342.—Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a revistar en Pasiva, el causante, Boletín Militar, Nº 6833, 1a Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 1o de la Ley 9675, y con anterioridad al día 2 del corriente, el Teniente 1o D. Jorge Mercado, de la Pasiva.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Libros o folletos de carácter militar. — Se dispone que los jefes y oficiales remitan al Estado Mayor General del Ejército un ejemplar de los que sean autores.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1925.

343. — Visto el presente expediente del Señor Inspector General del Ejército, Letra I. Nº 631,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Los S. S. Jefes y Oficiales deberán remitir al Estado Mayor General del Ejército, el libro o folleto de carácter militar, de que sean autores, publicado desde el 1o de Enero de 1923 hasta la fecha.

2o — En lo sucesivo, los oficiales del Ejército que publiquen obras de carácter militar, elevarán un ejemplar al señor Inspector General del Ejército, quien, juzgando del mérito de la misma, lo hará constar en el legajo personal del autor.

3o El juicio que merezca la obra como el ejemplar de la misma, serán remitidos al Jefe del causante, a fin de que proceda, por analogía al Nº 175 de la Reglamentación de la Ley Nº 9675.

4o Publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese en el Estado Mayor Gennera1 del Ejército.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.

993. — Visto este expediente (15737 —M— 1924), en el que D. Huergo Robson Mac Gregor apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que no hace lugar a la modificación de la zona de cateo solicitada, y

Considerando:

Que el art. 2o del Decreto de 10 de Enero del año 1924 establece que la zona de cateo en exploración tendrá una figura «que se aproxime en lo posible a un rectángulo y de tal modo que la relación entre la longitud y el ancho medio no pueda ser superiora a cinco»:

Que el art. 27 del Código de Minería prescribe que la designación del terreno en los permisos de cateo se hará en un sólo cuerpo «dándole la forma más regular que sea posible»;

Que la modificación solicitada determinaría una zona de cateo de 6.000 metros de largo por 900 metros de ancho, que no satisface a las proporciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Atento lo dictaminado por los Señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Marzo último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

994. — Visto este expediente (3459 —M— 1925) en el que D. Fidel Ortíz apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la concesión de cateo acordada el 27 de Junio de 1924, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería dispone que los términos de la duración del cateo principiará a correr treinta días despues de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sinó por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad.

Que el art. 19 del decreto de 10 de Enero de 1924 dispone, que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla alguno de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente, respectivo que será archivado;

Que el interesado no ha requerido de la autoridad minera difiriese el plazo para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 12 de Diciembre último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

995.—Visto este expediente (15628 —P— 1924), en el que D. Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la concesión de cateo acordada el 8 de Agosto de 1924, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería dispone que los términos de la duración del cateo principiará a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero del año 1924 dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla alguno de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que, la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido de la autoridad minera diferirse el plazo para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología de fecha 21 de Noviembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Acordando un premio a la Sociedad Rural de Paso de los Libres.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

997. — Visto este expediente (10781—S—1925) en el que la Sociedad Rural de Paso de los Libres, solicita un premio para ser discernido en la X. Exposición Feria Ganadera, Agrícola e Industrial que realizará en el mes de Octubre próximo; y atento a lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º. Acordar a la Sociedad Rural de Paso de los Libres una medalla de oro para ser adjudicada como «Premio Ministerio de Agricultura de la Nación», al mejor toro de la raza Hereford o Polled Angus, nacido en la Provincia de Corrientes de cualquiera de las categorías del programa del certamen de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Resolución de fecha 2 de Julio último.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

998. — Visto este expediente (12585—M—1924) en el que don Alejandro Figueroa, en representación de la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo S. A., solicita reconsideración de la Resolución de fecha 2 de Julio último, que confirma la de la Dirección Gral. de Minas, Geología e Hidrología de 25 de Septiembre de 1924 a que se refieren estas actuaciones, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento los dictámenes producidos por los señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15.539—F—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Le Bretón

Disponiendo que el tejido de algodón manifestado por los señores Copello y Pineda debe despacharse por la partida 2016 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

999. — Vistas las actuaciones producidas en el sumario iniciado en la Aduana de la Capital, caratulado «Idoyaga Molina J. V. Copello y Pineda, por diferencia de calidad de tejidos» y la apelación deducida de fojas 15 del expediente 443 letra I, año 1924 de la resolución del Administrador de la Aduana de la Capital, y lo informado por la Dirección General de Comercio e Industria, y

Considerando:

1º. Que el tejido en litigio cuya muestra corre agregada al presente expediente es de calidad ordinaria al alcance del consumidor menos pudiente;

2º. Que existen en plaza otros tejidos de calidad análoga a la del que se encuentra en litigio, con diseños al telar, y cuyo destino es perfectamente determinado, y que no obstante han sido introducidos y se introducen actualmente con el 20 o/o de derecho ad-valorem,

3º. Que existen resoluciones precedentes que no consideran con principio de confección a tejidos cuyo destino es más determinado aún que el de la muestra en cuestión, ejemplo de las cuales es la recaída en el expediente 5823—C—1924, referente a un tejido ordinario que presenta marcadas al telar las líneas por donde debe efectuarse el corte para la confección de pañuelos;

4º. Que por otra parte, si la ley ha beneficiado con el derecho de 20 o/o a las telas de algodón, inclusive las destinadas a confecciones de relativo lujo, no sería justo ni equitativo aplicar el derecho de 40 o/o a las ordinarias para uso de hogares obreros,

Se resuelve:

Que el tejido de que se trata debe despacharse por la partida 2016 con el aforo de o$s 1,28 y el derecho del 20 o/o, más el adicional del 20 o/o, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 11.281

Publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Le Bretón

Retirando la inspección sanitaria de la fábrica del señor Pedro Carozzo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

1000. — Visto este expediente (11.690—G—1925) en el que el señor Pedro Carozzo solicita el retiro de la inspección sanitaria de su fábrica ubicada en Pedernales, F. C. S., en virtud de no dedicarse al comercio con esta Capital; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Retirar la inspección sanitaria de la fábrica del señor Pedro Carozzo ubicada en Pedernales, F. C. S.

Comuníquese, publíquese y pase a la Sección Personal.

Le Bretón

Designar al señor Director General de Enseñanza Agrícola Delegado del Ministerio al IV. Congreso Nacional de Agronomía a celebrarse en Montevideo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

1001. — Visto este expediente (12.114—A—1925) en el que la Asociación de Ingenieros Agrónomos de la República Oriental del Uruguay solicita se designe un delegado para que concurra al IV Congreso Nacional de Agronomía a celebrarse en la ciudad de Montevideo del 11 al 15 del próximo mes de Agosto,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al señor Ingeniero Agrónomo don Alejandro Botto, Director General de Enseñanza Agrícola, para que concurra como delegado del Ministerio al IV Congreso Nacional de Agronomía a celebrarse en la ciudad de Montevideo del 11 al 15 del próximo mes de Agosto.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Modificando el inciso 4º del artículo 47 del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

1002. — Visto la conveniencia de modificar el inciso 4º del artículo 47 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales, a fin de concordar sus disposiciones con la existencia actual de antisarnicos a baño único y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Modifícase el inciso 4º del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales, en la siguiente forma: «Las tropas que hayan sido rechazadas por sarna, deberán ser sometidas a dos baños con un sarnífugo aprobado por la Dirección General de Ganadería y con intervalos de doce días entre uno y otro o a uno sólo cuando se emplee un antisárnico aprobado de aplicación única, después de lo cual se permitirá su sacrificio o cualquier otro destino. El libre tránsito de las tropas sometidas a baño único, será otorgado después de satisfecho el importe de la multa y baño reglamentario, salvo cuando la proporción de atacados sea de 1 o/o o menos, en cuyo caso el libre tránsito será dado previo baño».

2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Acordando una medalla de oro a la Asociación Criadores de aves, conejos y abejas de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

1003. — Visto este expediente (11.096—A—1925) en el que la Asociación Criadores de aves, conejos y abejas de la Provincia de Santa Fe, solicitan un premio para ser discernido en la Exposición Clásica de Avicultura que celebrará el día 14 de Agosto próximo en la ciudad de Rosario; y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Acordar a la Asociación Criadores de aves, conejos y abejas de la Provincia de Santa Fe una medalla de oro para ser otorgada como premio en la Exposición Clásica de Avicultura que celebrará el 14 de Agosto próximo en la ciudad de Rosario.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Dejando sin efecto la Resolución de la Aduana de la Capital de fecha 19 de Enero de 1925.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

1004. — Visto este expediente (3397—H—1925), venido al Ministerio por excusación del señor Ministro de Hacienda, en el que la firma Cabezas y Cía., apela de la Resolución de la Aduana de la Capital de fojas 12 que resuelve comisar los cinco cajones a que se refieren estas actuaciones, fundándose en que la diferencia de calidad de la mercadería denunciada por la recurrente ha sido debidamente comprobada según resulta de la información de la Junta del Ramo y Tribunal de Vistas, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos establece en la nota 4a del Título XVII que «para las distintas clasificaciones en los tejidos, que importen diferencias en el aforo, no se tendrá en cuenta los orillos»;

Que las camisetas de punto de algodón de que se trata, el ribete de aplicación contiene una escasa cantidad de hilo de seda vegetal, que no aumenta comercialmente su valor;

Que según informa la Dirección General de comercio e Industria las camisetas que componen la mercadería en litigio son las más ordinarias que se importan al país, denominándose en el comercio «camisetas para obreros»;

Que el precio de estas camisetas es actualmente de $ 1,90 cada una;

Que si la mercadería se afora por la partida 2032, como lo entiende el Tribunal de Vistas, se traba su importación y se encarece su valor con el consiguiente perjuicio para los intereses de la gente de pocos recursos a quien evidentemente está destinada.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Dejar sin efecto la Resolución de la Aduana de la Capital de fecha 19 de Enero último y considerar bien manifestada la mercadería por la firma recurrente.

Publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Le Bretón

Concediendo permiso de ocupación a título precario a la sociedad Tiro Federal Argentino de un terreno en el Pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

1005. — Exp. 11.930—S—1925. — Visto este expediente en el que la Sociedad Tiro Federal Argentino con asiento en el Pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco, se presenta solicitando un terreno para la instalación de un polígono y «stand» de tiro, y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras que no existe inconveniente en que se acuerde a la sociedad expresada el permiso de ocupación precaria que pide, pero con la modificación que instruye el plano de fojas 8 introducida por la División de Geodesia,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Acordar a la Sociedad recurrente permiso para la ocupación precaria del terreno indicado con filete verde en el plano de fojas 8 ubicado en la reserva del Pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras la que exigirá se llenen las formalidades a que alude en anterior informe.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

No haciendo lugar a lo solicitado por los señores Martín y Cía.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

1006. — Exp. 4502—M—1912. — Visto este expediente en el que los señores Martín y Cía., solicitan en comprar las calles que circundan la propiedad de los mismos, ubicada en la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que de las informaciones agregadas se desprende que no es conveniente esa enajenación y por lo tanto, de conformidad con lo informado y dictaminado, corresponde no hacer lugar al pedido hecho,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. No hacer lugar a lo solicitado por los señores Martín y Cía., y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para su archivo;

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de arrendamiento formulado por el señor Ernesto Harting en virtud de lo dispuesto en el inciso E. del decreto de 27 de Octubre de 1924.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

1007. — Exp. 5269—H—1907. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1919 (fojas 62), se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara con don Ernesto Harting, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, contrato de arrendamiento por la superficie de 4.792 hectáreas 39 áreas, 71 centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote Nº 6, Sección C. de la zona de San Julián, en el Territorio Santa Cruz, que no fué aprobado.

Que con posterioridad a lo manifestado precedentemente fueron modificadas las disposiciones citadas por los decretos de 15 de Enero de 1924 y 27 de Octubre del mismo año, a los cuales debía ajustarse la adjudicación de esta prórroga de arrendamiento;

Que de las constancias agregadas se establece que el señor Harting reside en Territorio extranjero lo que el mismo interesado corrobora en su declaración de fojas 99, por cuya circunstancia y estando comprendido el presente caso dentro del inciso E. artículo 6º del decreto de 27 de Octubre de 1924, no debe accederse a la prórroga del contrato de arrendamiento que gestiona debiendo fijarse un plazo de 90 días para su desalojo y exigirse el pago de la ocupación de la tierra y en

la forma dispuesta por el decreto de 26 de Abril de 1925, descontándosele las sumas que acredite haber abonado en ese concepto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. No hacer lugar al pedido de arrendamiento que formula don Ernesto Harting por la parte Norte del lote Nº 8, Sección C. en la Zona San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, en virtud de lo dispuesto en el Inciso E, del artículo 6º del decreto de 27 de Octubre de 1924, Debiendo la Dirección General de Tierras exigirle el pago de la ocupación atrasada por las fechas que corresponda en la forma establecida en el decreto de 26 de Abril de 1925 hasta que desaloje el campo, a cuyo efecto le fijará un plazo de noventa días, la que deberá ofrecer en arrendamiento en las condiciones y precios vigentes y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

13466 —O— 1923. — Junio 22 de Vistos los diagramas para servicio del personal de Locomotoras números. 372/3 A. y 108/3 A. que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la aprobaciónn correspondiente; y

Considerando.

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el personal Ferroviario;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Plataforma para cargar tarros de leche, Estación «Chenaut».

Expte. 63505 —C— 1923. — Junio 22 de 1925.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Gº. 1657/O., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba se propone construir en su estación «Cheaut» una plataforma para cargar tarros de leche.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos; tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Accidente al tren Nº 504 en el kilómetro 123/12.

63342 —C— 1923. — Junio 22 de 1925.

Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del F. C. Central Argentino y teniendo en cuenducidas;

Se resuelve:

Reconsiderar el 2º párrafo de la parte dispositiva de la resolución de fecha 8 de Marzo último recaída en este expediente, levantando la orden de castigo indicada para los la las posteriores informaciones proguardas Gritti y Altamirano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

024673—C—1922. — Junio 22 de 1923. — Visto este expediente, en el que la Sección Control respectiva, da cuenta de la necesidad de establecer servicio de barreras en los pasos a nivel que sirven a las calles de circunvalación de ambos lados de la Estación Balnearia, del F. C. Central Norte Argentino, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha previsto ya la necesidad de dotar de barreras a los pasos a nivel de que se trata, preparado a tal efecto los respectivos proyectos, los que llevaría a cabo según manifiesta, una vez que le sean acordados los fondos previstos para el presente ejercicio, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar el plazo de seis meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a instalar en su Estación Balnearia, las barreras de referendcia

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Desembarcadero de hacienda. — F. C. Central de Córdoba.

02874—C—1923. — Junio 20 de 1923 — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano Nº Gº, 1632/O memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo a los cuales propone construir un desembarcadero de hacienda, en la Estación Los Sarmientos, del ramal Los Sarmientos y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Gº, 1632/O memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de ciento sesenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 160,39 m/n), de la obra de referencia.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Barreras en Estación Balnearia. — F. C. C. N. A.

Colocación de un molino estación «Saavedra». — F. C. S.

0651 —S— 1923. — Junio 20 de 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº 28187, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo a los cuales propone colocar un molino a viento adicional y cañería en la instalación para el servicio de agua para las locomotoras; existentes en el extremo Norté de la Estación Saavedra, y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 29187, memoria descriptiva y presupuesto máximo, que suma la cantidad de trescientos setenta pesos oro sellado ($ 370.00 o/s), de la obra de que se trata.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Cerco de pared, empalme Tres Esquinas. — F. C. S.

3116 —S— 1923. — Junio 20 de 1923.

Visto este expediente, en el que vecinos de las calles Vieytes, Jorge y Tres Esquinas, solicitan, para seguridad de la población, se intime a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que construya un cerco de mampostería que circunde la Estación Empalme Tres Esquinas, y

Considerando:

Que el alambrado de la referida Estación, se encuentra en buen estado y como por otra parte no existe disposición o causa fundada, para obligar a la Empresa al cambio del cerco existente, máxime teniendo en cuenta que dicha estación está provisoriamente clausurada desde el 22 de Julio de 1922; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de Guardas.

13883 —S— 1923. — Junio 27 de 1923.

Vistos los diagramas para servició del Personal de Guardas, números, 64 A. y 104, que la Empresa del Ferrocarril Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el personal Ferroviario;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora Nº. 2078 en estación «Quilino».

010.369 — C — 923. — Mayo 30 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Abril último, el tren Nº. 7 demoró 10 minutos en la estación «Quilino» del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora Nº. 2078 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de un elástico de la suspensión;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 2º., de la Ley Nº. 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Nombres indebidos a los desvios existentes en los Kms. 25 y 40 de su ramal Canteras del Sauce.

0120 — C — 1923. — Mayo 30 de 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba designa con nombres por ellas escogidos los desvíos situados en los kilómetros 25 y 40 de su ramal a las Canteras del Sauce, indicando esos nombres como oficialmente designados en los documentos que tienen relación con el servicio público, infringiendo en esto lo dispuesto en la Ley General de Ferrocarriles y lo que expresamente consigna el Decreto de Octubre 19 de 189..;

Se resuelve:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que de inmediato suprima en sus documentos oficiales los nombres que les atribuye a los mencionados desvíos situados en los kilómetros 25 y 40 de su ramal a las Canteras del Sauce.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus demás efectos a la Sección Control respectiva.

H. Capdevila

Mejoras en la Estación Lules. — F. C. C. de Córdoba.

019.567 — C — 1916. — Mayo 30 de 1923.

Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en mérito de razones que aduce, solicita sea reconsiderada la resolución fecha Noviembre 21 ppdo., mediante la cual se le fijaba el plazo de sesenta días, para que procediera a introducir las mejoras en su Estación Lules que le fueron ordenadas por resolución de 14 de Junio último; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 14 de Junio de 1922 y modificar la de fecha 21 de Noviembre ppdo., en el sentido de que la Empresa, conforme a las disposiciones de los incisos 7º. y 8º., del Art. 5., de la Ley Nº. 2373, deberá construír el alambrado del terreno de su Estación y vías en Lules, estableciendo barreras en ambos pasos de la la calle Circunvalación y en la Avenida Pedro Márquez, a cuyo efecto fíjasele el plazo de treinta días para la presentación de los planos, y noventa días, contados desde la fecha de aprobación de éstos para la terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para el servicio del Personal de locomotoras.

010,561. — C — 1923. — Mayo 30 de 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras Nos.: B. 22, E. 87, F. 154, 165, 166, y 167. A. 18a., E. 88a., 133a, 135a, 136a, 138a, 139a, 140a, 146a, 147a, 149a, 150a, y F. 16 a, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para el servicio de personal de locomotoras.

010.249. — C — 1923. — Mayo 30 de 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de Estaciones: Correa, Carcarañá, San Gerónimo, Roldán, Luis M. Saavedra, Garín, Matheu, Los Cardales y Capilla, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario:

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Trenes Excursión entre Rosario y Retiro. — F. C. C. A.

09,632. — C — 1923. — Mayo 30 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, solicita se le autorice seguir corriendo, durante los cinco domingos del mes de Mayo, los trenes de excursión entre Rosario y Retiro, y vuelta, con una parada por turno cada domingo en Empalme Villa Constitución, Ramallo, San Pedro y Baradero respectivamente, en las mismas condiciones de tarifas que los corridos en el mes de Abril ppdo.; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes mencionados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Conversión de Vagones. — F. C. C. A.

05,425. — C — 1923. — Mayo 30 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº. N. G. 4507, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a las modificaciones que propone introducir en 38 vagones cubiertos, de la Serie B., de 45.000 Kgs., Nos:. 5061 a 5063, 5556 a 5575 y 5577 a 5.600, a fin de convertirlos en vagones para encomiendas y equipajes de 20.000 Kgs., Serie S. N., Nos.: 1210-1247; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº.W. G. 4507, memoría descriptiva y presupuesto máximo, que suma la cantidad de cuatrocientos pesos con noventa y un centavos moneda nacional, $ 400,91 m/n por cada furgón).

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

011.496 — O — 1923. — Mayo 30 de 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 106/3A., 107/3A., 29-3A., al 313A. que la Empresa del Ferrocarril Oeste so-

mete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagon No. 9012 en kilómetro 1120.780 C. 13.

016346 — C — 1923. — Mayo 30 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Octubre del año último, al llegar el tren Nº 510 a la altura del kilómetro 1120.780 C. 13 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón No. 9012, sufriendo desperfectos la vía, y los trenes Nos. 174 y 71, atrasados de 180 y 3.5 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caído a la vía un travesaño del freno de dicho vagón el que carecía del dispositivo aprobado en el expediente 024,158—A — 912;

Que la vía fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 2º., de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

013968 — O — 1923. — Mayo 30 de 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de Estaciones: Catriló, Peones Cambistas y Peones Servicio General, Pradere y Bayauca, que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la autorización correspondiente; y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario:

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Cruce cables aéreos en Estación «Moldes». F. C. Pacífico.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

025780 — P — 1922. — Visto que los señores Rosario F. Pape y Cía., solicitan autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos sobre las vías del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la Estación Moldes, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación vigente y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Barreras calles Anzorena y Cnel. Beltrán (Mendoza) F. C. Pacífico

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

014506 — P — 1922. — Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº. Gº. D. C. 418 B., su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de barreras en el paso a nivel de la calle Coronel Beltrán y al cambio de ubicación de las existentes en la calle Anzorena, del pueblo de Godoy Cruz (Mendoza), y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. D. C. 418 B., su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que suma la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con quince centavos oro sellado ($ 468,15 o/s), referentes a la obra mencionada.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Cruce cables subterráneos calles Nazca y Gutiérrez Ferrocarril Pacífico

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

01838. — P — 1923. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando.

Que la Compañía de Tranvías Anglo-Argentino Ltda., solicita se amplíe la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo., en el sentido de que se le permita colocar en el cruce subterráneo de cables efectuado en las calles Nazca y Gutiérrez, con las vías del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, una cañería de reserva, situada en el mismo plano que la anterior y a 0,50 metros de distancia, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización de que se trata, debiendo efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Puente para peatones en calle Parral

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

02102—O—1922. — 16700—M—1921. — Vista la solicitud de la Asociación de Fomento «Unión Progresista de Caballito Norte», que el Ministerio del Interior trasmite al de Obras Públicas para los efectos a que hubiere lugar el objeto de dicha solicitud, que es que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires sea determinada a construir un puente para peatones sobre sus vías, en el cruce de ella con la calle Parral; vista la factibilidad de esa instalación, comprobada después de un estudio efectuado sobre el terreno, por la respectiva dependencia de esta Dirección General, y

Considerando que el criterio de la Empresa, según el cual el puente para peatones es innecesario porque, por una parte solamente lo utilizarían los vecinos de las dos manzanas inmediatas, y por otra parte, ellos tienen a su disposición para trasladarse de ese lugar, los tranvías de las líneas 84 y 85, no puede ser admitido,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos, de acuerdo a los cuales debe llevar a cabo la construcción de un puente para peatones sobre sus vías en el cruce de estas con la calle Parral, de la Capital Federal.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas por el término fijado para la agregación que corresponde.

H. Capdevila

Cruce cables subterráneos en Estación Ramos Mejía F. C. Oeste

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

05122 — C — 1923. — Visto que la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires (Ltda.), solicita autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos, por debajo de las vías del F. C. Oeste de Buenos Aires, en la Avenida de Mayo (Ramos Mejía), y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización de referencia, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril, debiendo colocarse los cables a una profundidad mínima de 2,30 metros del nivel del riel.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila

Clausura P. a N. del Km. 151/936. F. C. O.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

030154 — O — 1922. — Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano Nº. E. H. 1313, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la clausura del paso a nivel particular ubicado en el Km. 151/936 de la línea principal, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. E. H. 1313, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la suma de doscientos ochenta y seis pesos con treinta y dos centavos oro sellado ($ 286,32 o/s) dejando establecido que la clausura se autoriza bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento locomotora Nº 105 en el kilómetro 236/890.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

010380 — P — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de marzo último, al llegar el tren de pasajeros No. 9 A. a la altura del kilómetro 236/890 de la línea de Vera a Reconquista, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora No. 105 que lo remolcaba, causa por la cual sufrieron desperfectos la locomotora y el puente sobre el Río Toba, y los trenes 9 A. y 12 A., sufrieron atrasos de 512 y 200 minutos respectivamente,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, asunto que se trata en expediente 23858 P 922;

Que el puente fué reparado y la locomotora enviada a talleres para su reparación;

Que dicho tren carecía de los aparatos de comunicación prescriptos por el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, asunto que se trata por separado:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inc. 1º. de la ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento locomotora No. 537 y varios vagones en S. Carlos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

010937 — P. — 1923. — Visto expediente y resultando:

Que el día 26 de Enero último, al llegar el tren de carga No. 601 a la estación Empalme San Carlos, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron la locomotora No. 537 y los vagones Nos. 4701, 4149 y 4993, causa por la cual el tren mixto No. 25 llegó a destino con un atraso de 110 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por una frenada brusca por cuya causa fué castigado el maquinista Celeste Corti, a cargo de la locomotora No. 521, que remolcaba dicho tren.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del maquinista Celeste Corti de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

010570 — P — 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de Estaciones: Piedra Echada, A. Sáenz, Chasicó, Villa Iris, Jacinto Arauz, Villa Alba, Bernasconi, Abramo, Hucal y Gob. Benegas que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario:

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Ca[illegible]

Ferrocarril del Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

010569 — P — 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números: 122, 123, 127, 128, 129 y 130, que la Empresa del Ferrocarril del Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

010568 — P — 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números: 119, 121, 121, 124 al 126, que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

010477 — P — 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números: 101 al 109 que la Empresa del Ferrocarril del Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

010476 — P — 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 5 C, 6 C, 35 C, 49 C, 50 C, 51 A. C, 55 C, 56 C, 57 C, 58 C, 71 C, 86 C, 109, que la Empresa del Ferrocarril del Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Renovando plataforma carbón en Monte Caseros. F. C. N. E. A.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

028363 — N — 1922. — Visto que la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino, somete a la aprobación una memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la renovación de la plataforma vieja para el suministro de carbón a las máquinas, existente en la Estación Monte Caseros, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que suma la cantidad de un mil veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.029,60 m/n) de la obra enunciada.

Comuníquese, pase a la Sección a sus efectos, tómese razon en Técnica y Administrativa, fecho, vuel a.

H. Capdevila

Ferrocarril Compañía General. — Diagramas para servicio del personal de Oficinas de Telégrafos Bs. Aires.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

010253 — C — 1923. — Visto el diagrama de servicio para el personal de Oficina de Telégrafos de Buenos Aires, que la Empresa del Ferrocarril Compañía General somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Cruce cables subterráneos calles Nazca y Guttemberg. Ferrocarril Central Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

02385. — C — 1923. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Compañía de Tranvías Anglo-Argentino Ltda., solicita sea ampliada la resolución de fecha 19 de Abril ppdo. en el sentido de que se le permita colocar en el cruce subterráneo de cables efectuado en las calles Nazca y Guttemberg, con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, una cañería de reserva a situarse en el mismo plano que la anterior y a 0,50 metros de distancia, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Apertura P. a N. Km. 12/297. F. C. Central Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

0113 — C — 1922. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento hasta el presente a las resoluciones de fecha Diciembre 11 de 1922 y Febrero 28 ppdo., por las cuales se ordenaba la reapertura del paso a nivel particular ubicado en el Km. 12/297, en el que fué clausurado por la referida Empresa en contravención a lo dispuesto por el Decreto del P. E. de fecha 12 de Abril de 1902; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Prolongación plataforma en estaciones San Ignacio, Ramos Otero, Bosch y El Moro.

012300 — S — 922. — Mayo 30 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 29035 G., 29036 G., 29037 G., y 29038 G., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud se propone prolongar las plataformas de sus estaciones San Ignacio, Ramos Otero, Bosch y El Moro.

Comuníquese pase a la Sección a los efectos de la legalización de los planos y desglose de los documentos respectivos tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Clausura temporaria vía cruce kilómetro 260

09677—S—1923. — Mayo 30 de 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar temporariamente, a contar del 1º de Mayo, la vía de cruce situada en el Km. 260, vía Dolores; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

09894—I—923. — Junio 4 de 1923.

Visto que la Inspección General de Comercial y Administrativa denuncia que al proceder a la revisión de los libros de contabilidad de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord-Este Argentino, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley 5315, ha podido constatar que las referidas empresas han celebrado un convenio a objeto de evitarse una competencia entre sí, estableciendo a tal efecto una suma de dinero que, en concepto de retribución debería pagar la segunda de las empresas mencionadas a la primera de ellas, y

Considerando:

Que la denuncia que se formula reviste un carácter de suma gravedad pues entraña un propósito cuyos resultados tienden a redundar en perjuicio del público que se sirve de dichos ferrocarriles con la agravante de que tal acto está previsto y prohibido expresamente por la Ley Nº 2873 en su artículo 67º.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Intimar a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos para que dentro de un plazo de tres días remita una copia legalizada de la carta Nº 5, de fecha 13 de Noviembre de 1920, dirigida desde Londres, por la que se comunica el acuerdo a que se hace referencia.

Poner este expediente en Secretaría por el término de 6 días hábiles a disposición de las Empresas de los FF. CC. de Entre Ríos y Nord-Este Argentino o de sus abogados a los efectos del decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Letrina portatil en estación Guardia Vieja.

02626—P—1923. — Mayo 30 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone instalar en su estación Guardia Vieja una letrina portatil.

Comuníquese pase a la Sección a los efectos de la legalización del croquis y desglose de los documentos respectivos tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Casilla propuesta para vivienda de guardabarreras. — Estación Lagunita.

028350—P—1922. — Mayo 30 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. D. G. 1851 B., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone construir en su estación «Lagunita» una casilla para vivienda del guardabarreras.

Comuníquese pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Casilla propuesta para vivienda de guardabarreras en el paso a nivel Km. 363.301.25.

028349—P—922. — Mayo 30 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. D. C. 19. K., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone construir una casilla con su correspondiente letrina para uso del guarda-barreras del paso a nivel existente en el kilómetro 363.301.25 de su línea principal.

Comuníquese pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Ferrocarril Compañía General. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

09589—C—1923. — Junio 4 de 1923.

Visto el diagrama para servicio del personal de Oficina de Informes Buenos Aires, que la Empresa del Ferrocarril Compañía General somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento coche P. 13 en la estación «Borges»

Buenos Aires, Junio 18 de 1923.

012361 — C — 1923. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 14 de mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Borges» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el coche P. 13 del tren de pasajeros No. 712, causa por la cual fueron cancelados los trenes 714, 712, 705, 707, 709, 716, y 718, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió porque el peón A. Brown tiró el cambio antes de que terminara de pasar el tren;

Que por separado se trata de un sistema de seguridad para las maniobras en la estación «Borges»;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del peón Brown de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ordenándole tenga en sus estaciones el personal competente necesario adecuado a los servicios que se le encomiendan y no peones suplentes para evitar así graves accidentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Exámenes de maquinistas. — F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

031771 — C — 1921. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que el resultado de los exámenes tomados en su oportunidad a los foguistas del Ferrocarril Central Norte Argentino, que fueron presentados para optar el certificado de idoneidad para conductores de locomotoras, pone de manifiesto la deficiente preparación de los candidatos presentados, puesto que de 153 examinados, solo fueron aprobados 23;

Que a efecto de evitar las infracciones que han sido señaladas en los expedientes que corren agregados, se hace indispensable que la Administración de los Ferrocarriles del Estado encare en forma el asunto de la falta de su personal de tracción, a fin de no incurrir en las infracciones a que se ha hecho referencia, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Hacerlo así saber a la citada Administración a sus efectos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ubicación de W. C. y pozo en el kilometro 301.512.55.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

08267 — C — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. 1702 O., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se propone construir un pozo y la colocación de W. C. portatil para comodidad del guarda-barreras existente en el kilómetro 301-512.55 de su línea principal.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Instalación de una cañería de agua corriente en estación «La Bajada».

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

07945 — C. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 3144 J. III, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se propone instalar en su estación «La Bajada» una cañería de agua corriente.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Clausura paso a nivel particular Km. 41.569. — F. C. N. E. A.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

030225 — P — 1922. — Visto que la Empresa del F. C. Nord Este Argentino, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el Km. 41/569, entre las estaciones Santa Lucía y Yatay, en vista de que las tranqueras del mismo permanecen con sus portones abiertos, y

Considerando:

Que el estado en que se encuentran las tranqueras que sirven al campo de la Sra. Agustina Martínez de Segovia, constituyen una infracción a lo prescripto por el Decreto del P. E. de fecha 12 de abril de 1902, no así las del campo de la Sra. Eugenia Cano, que se hallan dentro de las condiciones reglamentarias, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del F. C. Nord Este Argentino, para que clausure las tranqueras correspondientes al campo propiedad de la Sra. Agustina Martínez de Segovia, ubicado en el Km. 41/569.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ensanche propuesto a la casa de camineros en estación Nueva Escocia.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

06525 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el pre-

supuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone ampliar la casa de camineros de su estación Nueva Escocia construyendo una pieza adicional de un tipo aprobado.

Comuníquese, pase a la Sección tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Santa Fe. — Ensanche de la confitería estación «Golondrinas».

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

09579 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 7880, su memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta ampliar el local de la confitería de su estación «Golondrina».

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Tinglado propuesto en la estación «Balcarce».

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

05132 — S. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo al plano No. 29112, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto de máxima y demas documentos que presentan, y se aprueban, lleve a cabo en la playa de su estación «Balcarce» la construcción de un tinglado para depósito de papas entendiendo que la instalación deberá ser dotada de un pavimento adecuado para la conservación de los productos que se van a almacenar.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Uso de mata-yuyos, Atlas y Eureka. — F. C. Sud.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

06177 — S. — 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para emplear el mata-yuyos compuesto de arsénico, semejantes a las marcas «Atlas» y «Eureka», y

Considerando:

Que según se desprende del informe del Consejo Consultivo del Departamento Nacional de Higiene, el empleo de los referidos productos, constituye un peligro para los pasajeros y empleados de los trenes; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar al pedido de autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Desvío a sacarse en estación Conchitas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

9344 — S. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 29117, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone levantar en su estación «Conchitas» por no ser ya necesario el desvío al depósito de materiales.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Plataformas en Liniers

Buenos Aires, Junio 7 de 1923.

014872 — O — 1921. — 7361 M — 1921. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano D. H. 4145, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo en su estación Liniers un mejoramiento en las instalaciones destinadas a la recepción de la leche para el Municipio de la Capital, mediante la construcción de dos muelles de 50 y 40 metros de largo, respectivamente; instalación completada con las modificaciones de vías que son necesarias;

Fijarle a la Empresa un plazo de cuarenta y cinco días para la ejecución completa de las instalaciones, a que se hace referencia, debiendo completarlas con los pisos impermeables que requiere la higiene en ese servicio y dotarlas con las complementarias de agua corriente para su limpieza que es indispensable.

Comuníquese a la Empresa, dése conocimiento esta Resolución por Orden Interna a la Sección de Control respectiva, las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica y a la Oficina de Estadística y elévese el expediente a la Superioridad con el informe que corresponde.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. Embarcadero de hacienda y ensanche calle de acceso estación Giles.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923.

012050 — C — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 1170/12 A., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, llevará a cabo en su estación Giles la construcción de un embarcadero de hacienda y el ensanche de la calle de acceso.

Comuníquese, diríjase la nota acordada a la Municipalidad de San Andrés de Giles, y tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Infracción al Art. 59 A. del R. G. F. C.

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

02343 — C — 1923 — Visto que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, el día 25 de Enero ppdo., demoró en la estación Frías al tren No. 70, durante 4 horas 25 minutos, por esperar la combinación del tren No. 7, y

Considerando:

Que el hecho que se denuncia constituye una infracción a lo dispuesto por el Art. 59 A., del Reglamento General de Ferrocarriles, y que no son atendibles las razones que aduce la referida Empresa para justificar dicha infracción, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multa a las Empresas Ferroviarias

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvío a levantarse en kilómetro 1237.378.37.

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

01860 — C. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. 1691/0, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se propone levantar el desvío de cruce existente en el kilómetro 1237.378.37, de su línea y sus instalaciones anexas

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Decauville bajo el puente en kilómetro 134.152 de su línea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1923.

01609 — C. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que de acuerdo al plano Go. 1758/0 su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, que presenta y se aprueban, construya bajo el puente del kilómetro 134.152 de su línea, un viaducto de cabriadas y vigas de madera por el que correrá un ramal decauville que unirá el ingenio «El Manantial» con el ingenio «La Rinconada»; entendiéndose que la autorización tiene carácter precario y que el viaducto será desarmado cuando haya necesidad de dar evacuación completamente libre a las aguas que concurran hacia el puente.

Comuníquese a la Empresa, contéstese al particular interesado en la forma acordada, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Clasificación servicios trenes, Abril 19..

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

011122 — C. — 1923. — Visto que la Sección de Control respectiva, da cuenta de los atrasos habidos durante el mes de abril último, en el servicio de trenes de pasajeros del F. C. del Este, y

Considerando:

Que dicho servicio ha mejorado respecto a los meses anteriores, a excepción de las corridas de los trenes 11-4 y 6 que ha continuado siendo pésima, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la pésima corrida de los trenes citados, debiendo tratar de normalizar dichos servicios.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Diagrama para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

012409 — S. — 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de locomotoras número 130 que la Empresa del Ferrocarril de Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Diagrama para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

012269 — S. — 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de locomotoras número 127 que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

012465 — S — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de estaciones: Mayol y Ochandio, que la Empresa del Ferrocarril Sud, somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Renovación propuesta de la vía entre Kms. 704.834.24 y 706.631.55 ramal Grunbein a Puerto Militar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

03525 — S. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 29104 G., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud se propone llevar a cabo la renovación de vías entre los kilómetros 704.834.24 y 706.631.55, de su ramal de Grunbein a Puerto Militar.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

012461 — P. — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de estaciones: Uruguay, Puerto Uruguay y Paraná que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

012460 — P. — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de estaciones: Zárate y Atracadero Zárate que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Santa Fe — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

012599 — P. — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 1 A,

5 A., 6 A., 12-2, 39 A., 43 A., y 47. 51 y 52, que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

012595 — P — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de estaciones: Kil. 24 Ramal, Abarrán, F. L. Beltrán, Kil. 2.373 (Pasos a Nivel) B. Nueva, Kil. 16.164, Espejo, Kil. 23260, 25093, Lagunita, Kil. 19182, 20255, 21300, 21684, 21974, 22339, R. de la Cruz, Kil. 8182, 11077, 11858, 14207, Sta. María de Oro, Kil. 9613, 10257, 10509, 11595, 12175, 12524, 12720, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

012208 — P — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de estaciones: Unanué, Loma Paraguaya, Arano, Thames, que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura máquina No. 603 de tren No. 7 M.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

027939 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando

Que el día 19 de octubre último, en la estación Rufino del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora No. 603 que debía remolcar el tren No. 7 M., por cuya causa, dicho tren demoró 63 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de que se trata consistió en pérdida de vapor por un tapón de limpieza parte inferior del lado derecho debido a encontrarse gastado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 2o., de la Ley No. 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril al Pacífico. — Instalaciones para cargar hacienda en General Levalle.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923

013390 — P — 1920. — Vistos este expediente, los informes en él producidos y la nota de la Intendencia Municipal de General Levalle que corre agregada,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución dictada en el expediente con fecha 31 de Octubre de 1922

Aprobar el plano Go. 1/958 F., la memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo en su estación General Levalle, las obras que requiere el mejor servicio de la estación, especialmente en lo que respecta a la carga y descarga de hacienda, modificando al efecto las instalaciones existentes y clausurando el paso a nivel cuya ubicación ha impedido la realización de estas obras, para lo cual procederá a la apertura de uno nuevo en el sitio más apropiado que la Empresa indica.

Comuníquese, pase a la Sección, a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cocina propuesta para guardabarreras, en el kilómetro 105.605.65.

Exp. 030 —P— 1923. — Junio 22 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone construir una cocina para uso del guardabarreras en el paso a nivel, situado en el kilómetro 105.605.65, de su línea principal.

Comuníquese, pase a la Sección, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ensanche propuesto a la casa de camineros en estación «Chalanta».

Exp. 03521 —P— 1923. — Junio 22 de 1923.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta ampliar la casa para camineros existente en su estación «Chalanta».

Comuníquese, pase a la Sección, tómese en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Instalación Aparatos «Block Winter» en estación entre Beazley y La Paz. — F. P.

01486 —P— 1923. — Junio 22 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires, al Pacífico, somete a la aprobación una memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de aparatos «Winter Block» de boletos en la sección de la línea comprendida entre las estaciones Beazley y La Paz; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la suma de seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos oro sellado ($ 6.154.57 o/s), de la obra enunciada.

Comuníquese, pase a la Sección a sus efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

———

Tablas poder de locomotoras. — F. Central Oeste de Buenos Aires.

02645 —O— 1923. — Junio 22 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación una tabla con los tonelajes máximos a enganchar a cada tipo de locomotas de trenes de carga, en las diversas secciones de su red; y

Considerando:

Que antes de aprobar definitivamente dicha tabla, convendría someterla a la práctica a fin de comprobar su exactitud; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar, con carácter precario, la tabla en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. —Paso a nivel público calle Calderón.

07100 —O— 1923. — 5212 —F— 1917. — Junio 22 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano E. H. 1320., su memoria descriptiva correspondiente el presupuesto de máxima y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, satisfaciendo un pedido de la Municipalidad de la Capital, motivado por necesidades impuestas por la vialidad pública proyecta llevar a cabo la construcción de un paso a nivel público, a través de las vías de su línea principal en el cruce de ellas con la calle Calderón.

Fijarle a la Empresa un plazo de cuarenta y cinco días para la terminación de esta obra.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

———

Cruce cables subterráneos. — En estación «Arribeños». F. C. P.

08273—P—1923. — Junio 20 de 1923.

Visto que los señores Petroni y Arbuco, solicitan autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en el paso a nivel de la estación Arribeños; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación en vigor y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

———

Cruce de caños en Km. 360/520. — F. C. P.

05892—P—1923. — Junio 20 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, a pedido de la «Unión Villavicencio», somete a la aprobación el plano Nº Go D. C. 1/1003 D. y su memoria descriptiva referentes al cruce del patio de cargas de la Estación Mendoza con una cañería, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go D. C. 1/1003 D. y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la obra enunciada.

Comuníquese y previa reposición de sellos, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho vuelva.

H. Capdevila

———

Cruce de caños en el Km. 8/326. F. C. P.

028637—P—1922. — Junio 20 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, a pedido de la Maltería y Cervecería «Los Andes», somete a la aprobación el plano Nº Go D. C. 4030 K. y memoria descriptiva, referentes al cruce de un caño que propone efectuar en el Km. 8/326, del ramal Mendoza a Luján de Cuyo, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go D. C. 4030 K. y su correspondiente memoria descriptiva, referentes al cruce en cuestión.

Comuníquese y previa reposición de sellos, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos. Tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho vuelva.

H. Capdevila

———

Paso para peatones en la calle Dorrego. — F. C. P.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

02033 — P. — 1923. — Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, a pedido de la Municipalidad de la Capital, somete al a aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo a los cuales propone construir un paso de madera para peatones en el cruce a nivel de la calle Dorrego, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que suma la cantidad de un ciento cuarenta y dos pesos oro sellado ($ 142,00 o/s.), de la obra de que se trata.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril al Pacífico. — Desvío de cruce kilómetro 540/117,80 línea principal.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923.

028760 — P — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos, el diagrama, la memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío de cruce en el Kilómetro 540/117,80 de su línea entre las estaciones General Levalle y La Cautiva.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para los efectos de la legalización de los planos y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

012459 — O — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de estaciones: Moreno, Máximo Fernández, y Caleufú, que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

012592 — O — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de estaciones: Pellegrini, Lonquimay y Elordi que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

012591 — O — 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de estación Once, que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

012267 — O — 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de locomotoras números: 19 3 A, que la Empresa del Ferrocarril del Oeste somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Junio 11 de 1923.

012453 — O — 1923 — Vistos los diagramas para servicio del personal de estaciones: Mercedes, 36 de Agosto, Trenel, y Realicó que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente M-6335-1922.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección 1, lote 17 y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea del límite Norte del lote, distante 8.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. Es justicia, Mallinckrodt. — Otrosí digo: Jan Sonneveld, por el señor Willem Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado, firmo el presente. — J. Sonneveld. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 420 del Libro de Poderes II. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 27 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, transferida a los Sres. Alberto Didden y Jorge F. Steel, bajo el No. 473 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. —Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 agosto No. 5524 v5 sepbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-1776-1921.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Bianchi Gundian, comerciante, domiciliado en **Santiago, — Chile,** — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E., una recta de dirección S. 45o O., que pase por un punto situado a mil metros S. 45o E., de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; al S. O., una recta perpendicular al límite S. E., y que diste tres mil metros del punto citado; al N. E., una poligonal siguiendo la ribera derecha del Río Barrancas y que ninguno de sus segmentos sea superior a mil metros; al N. O., una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy primero de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 337 del Libro de Poderes. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los siguientes límites: Al Sur-Este, una recta de dirección Sud 45o Oeste, que dista un mil metros (1000 metros) al Sud-Este de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; al Sud-Oeste, una recta de dirección Norte 45o Oeste, que pasa por un punto situado a tres mil metros (3000 metros) al Sud 45o Oeste de la intersección del límite Sud-Este con la margen derecha del Río Barrancas; al Nor-Oeste, una recta de dirección Sud 45o Oeste que dista seis mil metros, (6000 metros) al Nor-Oeste de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; Finalmente al Nor-Este, una poligonal inscripta en la margen derecha del río Barrancas y cuyos lados no sean mayores de un mil metros (1000 metros). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.): Julio Vatín, Jefe de la Sección Minas. — Octubre 31 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.): Montes de Oca, Director General, (interino). — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922. Se registró la solicitud de referencia bajo el No. 1483, a fs 437 y 38 del correspondiente Libro. Conste. Luis F. Drago. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, en el expediente B-1776-1921, por la representación que ejerzo, al señor Director, digo: — Que la omisión del Registro Gráfico, al no hacer constar en su oportunidad, la superposición de parte de este cateo con la mina Germaine, crea dentro de este expediente una situación rara, desde que no está prevista por el Código de Minería, e incómoda para mi parte. Se trata de un cateo registrado y publicado sin oposición con depósito para mensura, es decir, próximo a su concesión. La superposición que recién se anota, obliga a retrotraer el trámite a su punto inicial: ubicar este pedido de cateo con relación a la Germaine, registrarlo nuevamente desde que sus límites y perímetro deben variar, y publicarlo también de nuevo. Con esta tramitación se obligaría a mi representado a un gasto injusto y a afrontar tal vez una oposición que con las publicaciones efectuadas no se produjo, lo que también sería injusto. Mi representado respetará la mina Germaine, aún cuando sus propietarios no dedujeron oposición en su oportunidad, pero estima que no debe cargar con gastos ajenos a su gestión. Por ello solicita por mi intermedio y en atención de tratarse de un caso no previsto por la Ley, que con su formal promesa de respetar la mina Germaine, se ponga una nota marginal en el Libro de Registros de Cateos y Exploraciones, sobre las modificaciones que deba sufrir esta solicitud en su ubicación y sin efectuar nuevas publicaciones, se proceda a la mensura ordenada. Sírvase tener por evacuada la vista y proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. H. Maldonado — Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco, siendo las quince horas quince minutos. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 22 de 1925. A Minas para que lo agregue a sus antecedentes e informe. F. Cardellini. — Señor Director General: A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar un nuevo registro y las publicaciones correspondientes, tomando referencia a la anteriormente ordenada y a las publicaciones aparecidas en los Boletines Oficiales números 8664-8673. Esas publicaciones deberán ser hechas por cuenta de la Dirección General de Minas, siendo suficiente, que contenga la declaración que el solicitante hace en el escrito precedente y de acuerdo a la cual, respetará la mina Germaine. Enero 23 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1925. Atento a lo informado, regístrese y publíquese nuevamente en el Boletín Oficial, sin cargo al interesado, haciendo referencia al escrito del interesado de fs. 25 y a las anteriores publicaciones aparecidas en los Boletines Nos. 8664-8673. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires. Marzo 16 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Arturo Bianchi Gundian, bajo el No. 1549 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 agosto v27 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. Expediente T-6597-1922

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres, casado, comerciante, domiciliado en Talcahuano 68, ante V. E. respetuosamente se presenta y dice: Que deseando efectuar cateo en busca de minerales de la 1a. categoría, en terrenos incultos y no cercados, de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma: Del mojón Noroeste de la Mina Vicuña, situado en el Distrito de San Antonio de Los Cobres, y mensurada por el Ing. Jorge Cassafourth, 2500 metros hacia el Este, 8000 metros hacia el Sud, 2500 metros hacia el Oeste y 8000 metros hacia el Norte volviéndose así al punto inicial y quedando cerrado un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie. — En la exploración se emplearán los elementos usuales que se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Será justicia. A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez y siete y cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres en el Departamento del mismo nombre, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de rectángulo de 8000 metros en dirección Norte Sur, por 2500 metros de ancho, y de manera que su vértice Noroeste sea el esquinero Noroeste de la mina Vicuña. — El interesado deberá respetar los derechos que se tramitan por expediente T-260322, que se refiere a la mina La Paz. — Dentro de los 2000 metros alrededor de la zona solicitada, no figura otra solicitud ni concesión de permiso de cateo a nombre del interesado. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. Bs. Aires, Agosto 4 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Antonio de Torres, bajo el No. 568 a fs. 48 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 20 agosto No. 5443 v-31 agosto

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 27 de Agosto de 1925

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	3.70
" marcas	444.—
" avisos varios	847.60
" adicional	96.—
	1.392.30

Lorenzo Perez de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de pagina de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 1 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Art. 1o. — Hasta el día 28 de septiembre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la adjudicación por contrato de "ajuste alzado", de un galpón para depósito de minas a construirse en la Base Naval del Río de la Plata. — A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituidos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Un juego de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. — Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa, a la fecha en que se firme el Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49o. de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el Contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el Contrato.

Se reservará un diez por ciento del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. — La recepción definitiva tendrá lugar seis meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10o. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11o. — Las propuestas deberán especificar sus precios en la siguiente forma:

1) Precio por el Galpón depósito completo, incluyendo puente grúa rodante, cables, rieles y vigas para soportes de rieles.

2) Precio del Galpón sin el puente grúa y accesorios.

v-28 septiembre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo T. Hermelo, en el expediente S. 8362 e|5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mt. manga 1.31 mts. y puntal 0.43 1|2 mts. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de maño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 231, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o. Oficial 1o.

v-30 septiembre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los escritos que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comunicarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asambleas, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 3o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572. — Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1925, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo número 572, a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el vigésimo sexto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2o. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, por dos años, en substitución de los salientes que concluyen su mandato.

4o. Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva.

5o. Elección de dos accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueben el acta ulterior, firmando con el Presidente y Secretario. — S. Pellerano, Presidente.

e28 agosto No. 5553 v14 septb.

GRUPO FEMENINO UNION Y LABOR

El Grupo Femenino Unión y Labor celebrará Asamblea Ordinaria, el día Jueves 3 de Septiembre a las 17 horas en su local social, Paraná 931, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Informe del Directorio.
2. Terminar con la discusión y aprobación del Código Moral de los Niños.
3. Mociones varias y socias nuevas. — Sara Justo. Secretaria.

e28 agosto No. 5554 v28 agosto.

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO-ARGENTINA BELGRANO.—

De acuerdo con el artículo 17o de los Estatutos, se convoca a los socios a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día martes 15 de Septiembre de 1925, en el local de la Asociación, calle Monroe 3061, en la Capital Federal, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA::

1) Autorización a la Comisión Directiva para efectuar las operaciones a que se refiere el art. 11, inciso 1o. de los Estatutos.

2) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e28 agosto No. 5556 v14 septb.

ASOCIACION DE ENTRAINEURS Y JOCKEYS DEL TURF ARGENTINO. — CONVOCATORIA.—

La Comisión Directiva de esta Asociación, convoca a sus miembros, para que concurran a la Asamblea Extraordinaria, el miércoles 2 de Septiembre del año actual, a las 21 horas (9 p. m.), en el local social, Avenida Vértiz 1548, haciendo uso de las prerrogativas que le acuerda el art. 44 de los Estatutos, para tratar la reforma de algunos artículos de los Estatutos en vigencia, según la siguiente

ORDEN DEL DIA::

Artículo 13. — Eliminación de este artículo, creándose el siguiente, con el mismo número de orden:

"Artículo 13. — Para gozar de los beneficios que la Institución ofrece a sus Asociados, será indispensable la efectividad por el término de un año, contado desde la fecha de ingreso.

Artículo 14. — Agrégase al final de este artículo, el siguiente párrafo: "Será atribución de la C. D. suspender por un término que no podrá exceder de seis meses, la cuota de ingreso, o fraccionarla, si así lo resolviere, para facilitar su pago, dejando constancia en ambos casos de la resolución que se dicte".

Artículo 17. — Cámbiase la palabra "Desde" por "Hasta" (la fecha de eliminación...)

Artículo 18. — Modifícase en la forma siguiente: en caso de fallecimiento de un asociado, la Institución entregará a sus deudos, la suma de $ 500 m|n (quinientos pesos m|n), para sepelio y gastos.

Art. 22., inc. b. — Por el 2 o|o de comisión correspondiente al primer premio que perciban los socios...

Artículo 28. — Reemplázase la palabra "Marzo" por "Febrero".

Artículo 4o. — (De la Reglamentación). Se reforma de este modo: "Sólo tiene derecho a la asistencia médica, el socio que haya cumplido un año de efectividad, su esposa e hijos, previa justificación ante la C. D.".

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Antonio Tedeschi, Secretario.

e28 agosto No. 5557 v1o. septb.

FRANKLIN & HERRERA Ltda.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 66.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1925 y distribución de utilidades.

2) Fijar, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.

3) Elección de Directores.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. —El Directorio.

e28 agosto No. 5563 v17 sepb.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS ORDENANZAS UNIDOS

Estimado consocio. — No habiéndose podido dar término a la consideración del proyecto de modificación, agregados y anulación de artículados al Estatuto en vigencia, en la Asamblea Extraordinaria realizada el 5 del actual, dado lo avanzado de la hora, la misma resolvió pasar a cuarto intermedio hasta el sábado 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas (3 p. m.), a fin de continuar tratando dicho asunto en el local de nuestra Secretaría social, Alsina 553, razón por la cual se cita a usted a concurrir a la misma, el día y hora arriba indicada.

Esperando su puntual asistencia, dada la importancia del asunto a tratarse, lo saluda con su mayor consideración.— Honorio Cordero. Presidente. — Luis Peyregne, Secretario.

Importante. — Art. 35. Las Asambleas tendrán lugar a la hora indicada con la presencia de 50 socios, y si no los hubiera, una hora más tarde a ésta, se constituirá con el número de socios presentes.

Como puede deducirse por el artículo transcripto, la Asamblea se realizará en la fecha propuesta, por lo que conviene no faltar.

e28 agosto No. 5568 v28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y Cía. Ltda.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el domicilio social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio N. Casares, Luis D. Spinetto, M. Rousseau Portalís y Juan José Spinetto, quienes han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener de la misma los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Directorio.

e28 agosto No. 5569 v17 sepbr.

COMPAÑIA NACIONAL "GRANEROS MODELO"
Cangallo No. 318, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15.30 horas (quince horas treinta minutos), en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección del nuevo Directorio y Síndico.

2) Reducción del capital social.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (art. 20 de los Estatutos).

e28 agosto No. 5570 v11 sepbr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 (inciso 11), 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en su local social, Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Marcelino Herrera Vegas, Pedro Larre y Ricardo C. Giuliani, que terminan su mandato.

4o. Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Jorge Herrera Vegas y Leonardo Herrera Vegas.

5o. Nombramiento de Síndico.

6o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925. — El Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los Estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e14 agosto No. 5396 v1o. sepbr.

"FERRUM" INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre del corriente año, a la hora 16, en la calle Bartolomé Mitre No. 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director titular por tres años.

4o. Elección de tres Directores suplentes por tres años.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos: "A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 501), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e11 agosto No. 5315 y 5346 v3 sept.

VAN ROOSMALEN & DE WIT Ltda.
Sociedad Anónima Exportación de Pieles

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Perú 569, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia del Director P. J. van Roosmalen.

2o. Elección de Directores para completar el Directorio.

3o. Disolución de la Sociedad y su liquidación.

4o. Autorización a los liquidadores, en caso de resolverse la liquidación, para la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única.

Van Roosmalen & DeWit Ltda.

E. 17 agosto No. 5465-v. 2 sept.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Pavón No. 1229, el 28 de Agosto de 1925 a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 15 de Julio de 1925.

2o. Nombramiento de dos Sres. Accionistas a los fines que determina el Artículo 33 del Estatuto.

3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Juan Alvarez, Santiago Peña y J. L. Eiriz, que terminan su mandato; de un suplente por dos años en reemplazo del Sr. J. L. Eiriz, que ocupó la vacante de titular dejada por el Sr. Juan E. Gini, que falleció; de un suplente por tres años, en reemplazo del Sr. T. E. Cressley, que termina su mandato; de un Síndico titular y de un suplente de Síndico, por un año.

4o. Fijar el honorario del Síndico según el Artículo 27 del Estatuto.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Pavón No. 1229, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e11 agosto No. 5316 v28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al décimotercer Ejercicio, que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2. Resolver sobre el destino de las Utilidades.

3. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4. Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los Señores Accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.— El Directorio.

E. 11 agosto No. 5318-v-4 septiembre

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION DE CHOELE CHOEL Ltda
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1925, a las 16 horas en el local calle Alsina 1382, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Consideración de la Memoria y Balance del último año.

2o) Elección de 5 Directores titulares y dos suplentes y elección de un síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1925 a 1926.

3o) Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta.—Juan M. Vidal, Presidente. — Manuel Slafer, Secretario.

E. 11 agosto No. 5323-v-28 agosto.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Jueves 27 del corriente, a las 17 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio (subsuelo) para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de Síndico Titular por haberse retirado el Sr. Arturo Meccia.

2o. Nombramiento de Síndico Suplente por haber renunciado el Sr. Jacinto Goyena.

3o. Nombramiento de dos Directores Suplentes por haberse retirado los Sres. Nicolás Roccatagliata y Angel Fava.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Constantino González, Presidente. — Antonio Linari, Secretario.

E. 11 agosto No. 5325-v-27 agosto.

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA
S. A. Coop. Limitada. — Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 29 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombrar siete Directores titulares y siete suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Amadeo P. Jáuregui, Secretario.

e12 agosto No. [illegible] v29 agosto.

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre de 1925, en el local social, calle Balcarce 340, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1925.
2o. Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes.
3o. Elección de Síndico Titular y Suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, en las Cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea y se les entregará su boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 5455 v-1o. septiembre

DILLAZOPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 16 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 2 accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.
2o. Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancais y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.
3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes en la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5528 v16 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA QUEBRACHALES PARAGUAYOS
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1925 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo, 340 (4o piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 11 agosto No. 5024-v-26 agosto.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día quince de Septiembre de 1925 en el local de la Sociedad, calle Belgrano 919 a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección del Síndico titular y suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Director Gerente.

e22 agosto No. 5477 v11 sepbr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Sociedad Anónima. — Cangallo 318. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto de 1925, a las 15.45 h. (quince horas y cuarenta y cinco minutos), en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Liquidación de la Sociedad.
2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, (Art. 20 de los Estatutos).

e11 agosto No. 5303 v28 agosto.

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Asamblea General Extraordinaria

1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Septiembre de 1925, a las 9 horas, en el local social, calle Martín García 473, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Elección de ocho directores titulares y tres suplentes, por renuncia de los señores Angel M. Giménez, Miguel Brinolo, Agustín S. Muzio, José Luis Pena, Juan B. Justo y José D. Castellanos, que terminaban el 31 de Diciembre de 1925, Nicolás Repetto, Pedro Revol, Rómulo Bogliolo y Miguel Pescuma, que terminan el 31 de Diciembre de 1926. — Nicolás Repetto, presidente.

e27 agosto No. 5545 v10 sepbr.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria No. 350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1925
2o. Elección de tres Directores y un suplente.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

e11 agosto No. 5311 v31 agosto.

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1925, a las 21 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria No. 673, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y del Balance anual.
2o. Votación de su aprobación.
3o. Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.
4o. Elección de Comisión Directiva.
5o. Determinar las cuotas de ingreso y mensuales para el nuevo ejercicio de acuerdo con el Art. 3o. de los Estatutos.
6o. Asuntos generales.

Buenos Aires, 10 Agosto de 1925. — A. G. Elowson, Presidente; A. H. Ohlsson, Secretario.

e13 agosto No. 5278 v31 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los Artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1925, y aplicación de las utilidades.
2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes, Sres. Vicente B. Otamendi, Pablo Guinea y Castor García Yáñez.
3o. Nombramiento de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes de Síndico, todos por un año.
4o. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la disposición del Artículo 25 de los Estatutos sociales, según lo cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. — El Directorio.

e8 agosto No. 5185 v28 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores Accionistas por segunda vez para el 28 del corriente, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General; fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir cuatro Directores titulares y dos directores suplentes; Síndico y dos suplentes de Síndico; nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 24 y 25 del corriente, de la hora 13 a las 14,45. Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1925. — Por órden: Pedro Aguirre, gerente.

[illegible] agosto No. [illegible] v. 28 agosto

LABORATORIOS FARMACEUTICOS D'INZEO LTDA.

(Fármacos - Biológicos S. A.)

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Esmeralda 697, el día 31 de Agosto próximo a las 18 horas; para tratar lo siguiente:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.
2o. Destino de las Utilidades.
3o. Renovación total del Directorio.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 44 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de 3 días, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1925. — El Directorio.

e11 agosto No. 5313 v28 agosto.

COMPAÑIA GENERAL DE TEJIDOS DE PUNTO, S. A.

De acuerdo con el art. 31 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 12 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Mompox 1669.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.
2o. Aprobación de las modificaciones introducidas al inventario y balance general referidos en el artículo 50 de los estatutos.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la gerencia con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

e27 agosto No. 5526 v12 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 5 de Septiembre de 1925, a las 14,30 horas, en el local social, calle San Martín 235, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.
3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.
4o. Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.
5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e13 agosto No. 5377 v5 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"

CONVOCATORIA

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15.o y 16.o de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma y que aquellos que no pueden asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — L. Córdova, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

E.24 agosto-No. 5485-v.12 sept.

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo y Juan Zunino que han terminado su mandato.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

NOTA: Los socios para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. — Juan V. Sangiácomo, Presidente. — Juan D. Ratto, Director Gerente.

E. 13 agosto No. 5344-v.29 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 16 de Septiembre de 1925

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera verificarse el 12 de Agosto de 1925, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 16 de Septiembre de 1925, a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 40o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 5 de Septiembre inclusive.

e19 agosto No. 5427 v10 septb.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 2 de Septiembre a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1225 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, Señores Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.

4o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días, de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en los periódicos con transcripción de este Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos se previene a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1225, (altos) y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y los Sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 5444-v-1o septiembre.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 46 y 47 de los Estatutos el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1862, el día 5 de Septiembre de 1925, a la hora 21, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y consideración de la Memoria por el señor Presidente, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o) Socios nuevos y suspendidos.

3o) Elección del Presidente, Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, cuatro vocales y dos suplentes, en reemplazo de los salientes y del Presidente fallecido y un Síndico Suplente.

4o) Elección de la Comisión de Arbitrajes.

5o) Consideración del ensayo en el ramo de ropería.

6o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Jaime M. Alsina.

E. 20 agosto No. 5431-v-5 septiembre.

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto de 1925, a las 15.30 horas, en el local social, calle Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y balance correspondientes al 5o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925.

2) Elección de tres Directores titulares y un suplente, por el período de tres años, y de Síndico titular y Síndico suplente, por el período de un año.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Directorio.

e12 agosto No. 5341 v29 agosto.

FOX FILM DE LA ARGENTINA — SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre 1925 a las 14 1|2 horas en el local de la Sociedad calle Lavalle 940 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Octubre de 1924.

2o. Si la totalidad o parte de esas utilidades se destinasen a aumentar el capital social, fijar su monto y modificar los Artículos 5o y 6o de los Estatutos.

3o. Modificación del Art. 39 de los Estatutos.

4o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la Asamblea, o bien presentar también con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del Extranjero. — El Directorio.

E. 22 agosto No. 5469-v-11 septiembre.

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el Salón Augusteo, Sarmiento 1374, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, y Balance correspondiente al ejercicio vencido 1924-1925.

2o. Elección de Directores en reemplazo de los señores Señores Duncan Munro, Dr. Enzo Rivera, Sr. Félix Ponsati, y Sr. Roberto Delacre.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Las acciones deberán depositarse [illegible] el local de la Sociedad calle San [illegible] 780, [illegible] días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada.

Se hace presente que no tendrán derecho a concurrir ni votar las acciones A. A. y B. B. (registradas a nombre de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Londres, que las obtuvo, hace más de 19 años, sin abonarlas en dinero ni en otra forma, como pago anticipado de contratos que no se ha cumplido, y son objeto de litigio ante la Justicia Federal. — G. J. Nunes, Presidente.

E. 13 agosto No. 5376-v-31 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados

(SOCIEDAD ANONIMA)

Sarmiento 487, primer piso (Escritorios 24, 25 y 26), Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1925, a las diez y siete horas, en el local social, Sarmiento 487, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar, en su caso, la reforma total de los Estatutos sociales con la reducción de capital emitido mediante el canje de las acciones en circulación.

2o. Autorizar al Presidente y Vicepresidente para que indistinta y separadamente, gestionen ante el Ministerio de Justicia la aprobación de los nuevos Estatutos con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea.

e17 agosto No. 5409 v5 sepbr.

BAIGORRE Y ANTONINI LTDA.

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento, San José 1653, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.

2o. Modificación del artículo 21 de los Estatutos, fijando en 15 días el término de publicación de las convocatorias a asambleas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v13 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LTDA. AGRICOLA DEL VALLE DOLAVON (CHUBUT).

Asamblea Extraordinaria

2a. Convocatoria

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le acuerdan el Art. 40 inciso S. y Art. 57 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Sábado 29 del corriente, a las 14 horas (2 de la tarde) en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria y Balance.

2. Liquidación de la sociedad, en vista del Decreto del P. E. de fecha Agosto 25 de 1924.—Pablo García, Presidente.—Santos Muniain, Secretario.

NOTA: Art. 59 de los Estatutos: No constituyéndose la Asamblea por falta de número en la primera convocatoria, el Consejo volverá a convocarla, haciendo las publicaciones durante diez días, para una nueva asamblea, las resoluciones que se tomen en segunda convocatoria, tendrán validez sea cual fuere el número de los presentes.

E. 19 agosto No. 5419-v-29 agosto.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
Maipú 231
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 31 de Agosto, a las 21 horas, en el salón de la calle Florida 146, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2o. Aprobación de la Memoria y Balance.
3o. Elección de Presidente, cinco Vocales y cinco Suplentes.
4o. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1925. —El Secretario.
E. 22 agosto No. 5463-v-29 agosto.

CANTERAS EL SAUCE
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 331, Escritorio 173, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Designación de tres Directores titulares, dos por dos años en reemplazo de los señores Guillermo Turnbull y Lúcas Allende Posse, que han terminado su período, y uno por un año en reemplazo del señor Roberto H. Roberts.
4o. Designación de dos suplentes en reemplazo de los señores B. A. Cash Reid y Pascual Mathieu, que han terminado su período.
5o. Designación de Síndicos titular y suplente.
6o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — Guillermo Turnbull, presidente.
E.24 agosto-No. 5484-v.10 sept.

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir de la fecha se abona en la Gerencia de la Sociedad calle Lavalle No. 3290 el dividendo definitivo correspondiente al cupón No. 12 y que simultáneamente se cobra la segunda cuota de 20 o/o sobre las acciones serie B. emitidas, venciendo el plazo para este pago, el 31 del corriente mes. Horario para estas operaciones de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.
E. 26 agosto No. 5511-v-28 agosto.

"LAS MERCEDES" Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
Buenos Aires

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1925, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto Ejercicio.
2o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, en reemplazo de los señores Don Alejandro Connio y Don Joaquín Testasecca.
3o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925. — El Directorio.
E. 26 agosto No. 5521-v-11 septiembre.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS Ltda.
Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 11 de Septiembre de 1925 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del 5o. ejercicio.
2o. Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.
3o. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e19 agosto No. 5425 v4 septb.

EL PREVISOR ARGENTINO
Sociedad Anónima de Créditos

Señores accionistas: — El Directorio tiene el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que conforme al artículo 26 de los Estatutos, tendrá lugar el día 5 de Septiembre a las 15 horas en las oficinas de la Institución, Av. de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por terminar los actuales su mandato.
3o. Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — Ernesto Laurent, Presidente. — Armando Delfino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos. Para concurrir a las Asambleas, deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse las mismas, los títulos de acciones, en cuyo acto se le entregará una tarjeta de admisión, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que posee, la que deberá presentarse firmada.

e19 agosto No. 5426 v4 septb.

CABAC, COMPAÑIA RIOPLATENSE DE ABONOS Y ACEITES

Sociedad Anónima. — Bartolomé Mitre 234, 2o. piso. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 3 de Septiembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de un Director titular por el término de tres años, según art. 12 de los Estatutos, en substitución del señor Antonio M. Delfino, quien es reelegible, y un Director titular por un año, en reemplazo del señor Auguste Behrens, quien renuncia desde Europa.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1925. — El Directorio.
e12 agosto No. 5340 v29 agosto.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA", EX CASA ANGEL PELUFFO

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1925, a las 14 horas, en el local Carlos Pellegrini No. 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de tres (3) Directores por dos años (Presidente, Tesorero y Vocal).
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Confirmar la resolución del Directorio de vender en lotes y a plazos la propiedad situada en la calle Rivadavia No. 4039. Hacer arreglos con la Municipalidad y particulares para apertura de calles, sean onerosos o gratuitos.
5o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja social, con dos días de anticipación, sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925. — El Directorio.
E. 5 agosto No. 5221 v29 agosto.

"LA BUENOS AIRES"
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 4 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local calle San Martín 132, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22.° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro, Federico Brander, Federico Bracht, Eduardo de Bary, Federico Hirschberg y Benito Raggio, que terminan su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y suplente.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Reconquista 314, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.
E. 17 agosto-No. 5403-v. 2 sept.

EL ARADO SACK
Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1o. de Septiembre de 1925, en el local social Perú 1037, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1925.
2) Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario-Gerente, y un Director suplente por 3 años.
3) Elección de un Síndico y Síndico suplente.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. ... de los Estatutos sociales, deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de antiipación en las oficinas de la Sociedad. — El Presidente.
e11 agosto No. 5301 v28 agosto.

CERRANO & Cía. Ltda. (S. A.)

Con arreglo al artículo 56 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo a las 15 horas en el local San Martín 459, para tratar lo siguiente:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido.
2o. Distribución de fondos y utilidades.
3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4o. Designación de dos accionistas para inscribir el acta correspondiente con el señor Presidente y Síndico.

Nota. — Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad antes del día 8 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — Luis Güerci, Presidente.
e18 agosto No. 5413 v10 sepbr.

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas en el local social, calle San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de Capital.
2o. Reforma de los Estatutos.
3o. Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Los socios para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. Juan V. Sangiácomo, Presidente. — Juan D. Ratto, Director Gerente.
E. 12 agosto-No. 5344-v. 29 agosto

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Jueves, tres de Septiembre de 1925 a las quince horas en el local de la Sociedad calle Balcarce 474 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio 1924-1925.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años.
3o. Elección de dos Directores Suplentes por un año.
4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asambla.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.
E. 14 agosto No. 5387-v-3 septiembre.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1925, a las diez y seis horas, en la Casa Central del Banco, calle Rivadavia 663, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido, e informe del Síndico.

2o. Elección de los nueve Directores titulares que deben constituir el Directorio conforme al artículo 22 de los Estatutos sociales.

3o. Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — Francisco Fazio, Presidente. Antonio Griego, secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, podrán depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e7 agosto No. 5251 v28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA "EL SOSNEADO" (En liq.)

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 12 de Agosto del corriente, por falta de quórum, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para el día Miércoles 9 de Septiembre 1925, a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315 (5o. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del resultado de la liquidación y ratificación de la actuación de los señores Crane, David y Bailey.

2o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Los Liquidadores.

e13 agosto No. 5380 v3 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS

Cangallo 666, Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 25o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925. — Gastón Fourvel Rigolleau, presidente interino; Pedro Chapar, secretario interino.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e8 agosto No. 5293 v31 agosto

SOCIEDAD ANONIMA CREMERIAS DEL SUD

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el Escritorio del Dr. Américo E. Vaccelli, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.

2o) Sanción de la distribución de utilidades.

3o) Elección de dos Directores y dos Directores Suplentes por terminación de mandato.

4o) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que, por disposición del Art 22 de los Estatutos, para participar en las deliberaciones de la Asamblea General, deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo Bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — El Vicepresidente.

E. 22 gosto No. 5465-v-8 septiembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LTDA. ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. B. A. AL PCO.

Segunda Convocatoria

Señor Consocio:

Se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperativa de Consumos Ltda. entre el personal del F. C. B. al Pacífico, a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 3 de Septiembre próximo a las 17 horas, y 30 minutos, en el Salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, edificio del F. C. B. A. al Pco. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos asociados que firmarán el acta.

2o. Aprobación de la Memoria y Balance general.

3o. Elección de:

Presidente.

7 Consejeros titulares.

6 Consejeros suplentes.

3 Síndicos titulares.

2 Síndicos suplentes.

1 Representante, titular, del F. C. B. al P.

1 Representante, suplente, del F. C. B. al P.

4o. Proposición del voto general, para el aumento del capital, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos. — Luis Negrette. — Enrique B. Scintu-ria, Secretario.

E. 19 agosto No. 5424-v-29 agosto

BANCO POLICIAL ARGENTINO SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 5 de Septiembre de 1925, a las 15 y 16 horas [illegible] en las oficinas del Banco, calle Moreno No. 1455, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria

1o. Discusión de la Memoria y Balance General.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Francisco Durá, Dr. José S. Oderigo, Lorenzo Flores, Ramón Buisel Quintana y Avelino Molina, que terminan su mandato y de dos suplentes de dos años en reemplazo de los señores Rodolfo S. Almanza y Augusto Martínez, que finalizan su período.

4o. Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Discusión y aprobación de las reformas a los Estatutos, propuestas por el Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Art. 40 Estatutos).

Francisco Coudannes, Pro-secretario.

E. 25 agosto No. 5486 v-4 septbre.

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1925, a las 14 horas, en el local de la calle Florida No. 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.

2. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo-cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1925.

3. Informe del Síndico.

4. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Nota. — Los accionistas, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Cayetano Allievi, secretario.

e12 agosto No. 5334 v28

PLATE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el jueves tres de Septiembre de 1925, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades que corresponden al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2. Elección de cuatro Directores titulares por un año.

3. Elección de dos Directores suplentes por un año.

4. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los señores accionistas, que conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.

e14 agosto No. 5388 v3 sepbre.

FRANCESCO CINZANO Y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima. — Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c.), y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1925, en el local social calle Cangallo No. 2933, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el tercer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente, de los señores Alberto Marone, Enrique Marone, Dionisio Armari, Carlos Sormani y doctor Juan Raspadori y del Síndico titular y los dos Síndicos suplentes, señores Antonio C. Alemanni, Francisco Garovaglio y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1925 - El Directorio.

e11 agosto No. 5300 v5 septb.

LA NEGRA. — MASCHWITZ REY LIMITADA

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica. — Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Agosto actual, a las 16 horas, en la calle Florida 183, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades:

3o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo del señor J. S. Rey Basadre, fallecido, y de los señores ingeniero Carlos Agote y doctor Santiago Rey Basadre que terminan su mandato.

4o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores J. N. Williams y A. S. Velázquez, fallecidos.

5o. Elección de Síndico titular y de suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, três días antes, por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — El Gerente.

e11 agosto No. 5301 v31 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo que dispone el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el sábado 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria número 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 17o., terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Modesto Ubilla, don Valerio Pico y don Tiburcio Bustinza; tres Directores suplentes por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4o. **Designación de dos señores accionistas** presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.

e14 agosto No. 5398 v5 sepbr.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en la calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares y de tres directores suplentes.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

"El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción.

"El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe.

"En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la Sociedad."

Buenos Aires, 11 de agosto de 1925.— El Directorio.

E. 12 agosto - No. 5347 - v. [illegible] agosto

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1925 a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o Certificados de depósito bancario de los mismos, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las Acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Directorio.

E. 17 agosto-No. 5402-v. 5 sept.

CASA ANCHORENA, IMPORTACION DE CURTIDOS

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 15 de Septiembre de 1925, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1365|69, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio.

2o. Elección de tres señores Directores titulares, en reemplazo de los señores Alberto Onagoiti, Martín Saralegui y doctor Félix Villanueva, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1365|69, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — El Directorio.

e13 agosto No. 5356 v31 agosto.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 10 de Septiembre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — El Vicepresidente.

e19 agosto No. 5428 v8 septb.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS, FRANCISCO URIBURU

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1925, a las 14 y 30 horas, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2o. Destino a dar a las utilidades.

3o. Retribución al Consejo de Administración.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Elección de Directores, (2 titulares y 1 suplente).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379.

e13 agosto No. 5357 v3 septb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"

25 de Mayo No. 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1925 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e13 agosto No. 5359 v31 agosto

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Primera convocatoria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución, correspondiente al ejercicio 19, fenecido el 30 de Junio de 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas y de la Memoria correspondiente al ejercicio 19, vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de 5 directores titulares por un año, 6 directores suplentes por 6 meses; un miembro titular de la Comisión de Control por 6 meses y dos suplentes por 6 meses.

3o. Asunto expulsión del socio Domingo Fernández.

4o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar a las 15 horas, en el local Viamonte No. 1700, el día 31 del corriente. — El Secretario.

e13 agosto No. 5361 v31 agosto

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.

BARTOLOME MITRE No. 370

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el jueves 3 de Septiembre próximo, a la hora 16, en su local social de la calle Bartolomé Mitre No. 370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar la compra realizada de un terreno para instalar la Sucursal número 2.

2o. Autorizar al Directorio para que pueda adquirir otros dos terrenos o propiedades con destino a la instalación de nuevas sucursales.

3o. Aprobar igualmente la compra de una propiedad con destino a la Casa Central y autorizar al Directorio para vender o permutar la que actualmente ocupa.

4o. Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se entregarán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

e13 agosto No. 5371 v2 sepbr.

CENTRO DE EMPLEADOS JUBILADOS

Por disposición de la Comisión Directiva del Centro de Empleados Jubilados, cítase por tercera vez a los señores asociados de este Centro, para que concurran a la asamblea extraordinaria (Art. 25 de los Estatutos), que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 17 horas, en su local Perú 71, 2o. piso, con el objeto de considerar el proyecto de reformas a los Estatutos. — Pedro F. Zaldivar, Presidente. — Alejandro Descalzo, Secretario.

E. 26 agosto No. 5519-v-28 agosto.

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA

Asamblea General del Domingo 6 de Septiembre 1925

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud del artículo 36 de los Estatutos, nos permitimos rogar a Vd. quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el domingo 6 de Septiembre a las 14 horas 30.

En razón de la importancia de la orden del día y del interés que presenta la Asamblea, rogámosle encarecidamente nos haga el honor de favorecernos con su asistencia a la misma.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria del Consejo de Administración.

2o. Informe del señor Tesorero.

3o. Inscripción en el Cuadro de Donadores, de los nombres de la señora María Laplace de Saffores, del señor Santiago Laverrabe y del señor José Alejandro Laborde.

4o. Autorización al Consejo para tomar religiosas en el Hospital y en el Asilo de Ancianos para la Dirección del servicio interno.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

6o. Elección de 5 consejeros titulares por tres años, en reemplazo de los señores J. Coqueugniot, F. Delor, L. Dreyfuss, F. Lartigue y L. Nicol, que llegan al término de su mandato y son reelegibles.

7o. Elección de 7 consejeros suplentes por un año.

8o. Elección de 5 miembros de la Comisión de Revisión de Cuentas y de 2 suplentes, por un año.

Contando con su asistencia, presentamos a Vd. el testimonio de nuestra más distinguida consideración. — J. P. Passicot, presidente; J. Coqueugniot, secretario.

Nota: Art. 40 de los Estatutos. — La Asamblea, de acuerdo con los Estatutos, queda legalmente constituída, cualquiera que sea el número de personas presentes, media hora después de la hora indicada en la convocatoria.

e26 agosto No. 5519 v3 sepbr.

ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local social calle Tucumán No. 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al tercer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el Artículo 25.

4o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

5o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo ordenado en los siguientes Artículos de los Estatutos Sociales.

Art. 33. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar para la votación por otra persona, sea o no accionista mediante carta-poder visada por el Síndico.

Art. 34. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas de Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o bién un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario, y el recibo que se entregará servirá para entrar en la Asamblea, haciéndose constar en él el número de votos a que tenga derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — El Directorio.

E. 25 agosto No. 5503 v10 septbre.

BANCO ARGENTINO

Bmé. Mitre 363 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día jueves 27 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio último, y aprobación de la distribución de utilidades.

2o. Elección de dos directores por un año, en reemplazo de los señores Carlos M. Casado y Jorge E. Martínez; tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan M. Vidal, que renunció, Pedro Mihanovich, que falleció, y Luis Bruno; cuatro directores por tres años en reemplazo de los señores Rodolfo Travers, Enrique Schindler, Avelino Molina y Enrique J. Piccardo.

3o. Elección de síndico y de síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea general, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o en su defecto un recibo de depósito que merezca entera fe a juicio del Directorio, y que podrá ser otorgado por entidades Bancarias radicadas en la República o en el extranjero, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por cartapoder.

El accionista que adeudare cuota vencida no podrá concurrir a la asamblea. —Buenos Aires, julio 31 de 1925. — El Secretario.

E. 10 agosto No. 5298 v27 agosto

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los artículos 18 y 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento, San José 1653, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Elección de Presidente y tres Directores por terminación de cargo de los señores Dr. Eduardo F. Maglione, Pedro E. Mattaldi y Horacio Baibiene Quintana y por renuncia del Dr. Alfredo Mendoza.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la sesión.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANEROS MODELO

Cangallo 318. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto de 1925, a las 15.30 horas, (quince horas treinta minutos), en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o.) Liquidación de la Sociedad.

2a.) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (Art. 20 de los Estatutos).

e11 agosto No. 5302 v28 agosto.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de los tres miembros del Directorio y Síndico por haber terminado sus respectivos mandatos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Otto Bohnen, director general.

Artículo 19 de los Estatutos: — Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, antes de las 16 horas de la víspera de cada Asamblea, para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. Podrá ser admitido en substitución de las acciones un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del Director General.

e22 agosto No. 5472 v8 sepbr.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS (Soc. Anón.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1925, a las 17.30 horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.

2o. Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1925.

3o. Aumento de capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales.

4o. Elección de síndico en reemplazo del señor Pedro C. Cichero, que cesa en su mandato.

5o. Designación de un señor accionista para que firme con el señor presidente el acta de la asamblea.

Nota.—De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda.—El Directorio.

E. 12 agosto-No. 5348-v. 29 agosto

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6o. de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Naval, Florida 801, el Sábado 29 del corriente més, a las 17 y 30 horas, con lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de Comodoro, por dos años, en reemplazo del Capitán de Navío Segundo R. Storni, que termina su mandato.

3o. Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Amadeo Jolly Medrano, Hiálmar Aberg Cobo y Arq. B. Eugenio Milhas, que terminen su mandato.

4o. Resolver cualquier otro asunto de interés para el Club.

5o. Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — —El Secretario Honorario.

E. 22 agosto No. 5471-v-29 agosto.

BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el 10 de Septiembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1925.

2. Nombramiento de dos Directores titulares y fijación de sus honorarios.

3. Nombramiento de dos Directores suplentes.

4. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — E. Seippel, vicepresidente interino.

e22 agosto No. 5473 v9 sepbr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anulación del llamado a licitación de fecha 20 de Agosto para la provisión de 1.000 columnas tubulares para la Direc. de Alumbrado y nuevo llamado con bases modificadas.

De acuerdo con lo resuelto en el Art. 1o. del Exp. No. 121499. D. 925. anúlase el llamado a licitación de 20 de Agosto del corriente año para la provisión de 1.000 columnas tubulares de acero laminado con destino a la Dirección de Alumbrado (Exp. 121499. D. 925) y llámase nuevamente conforme a las modificaciones introducidas al pliego de condiciones que corre agregado al expediente original. Tendrá lugar el día 7 de Septiembre pmo., a las 14 horas. Las actuaciones podrán consultarse en la Oficina de Licitaciones

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

e28 agosto s|pp. o|1567 v7 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 121554. L. 925, llámase a licitación para la provisión de combustible con destino al Mercado de Haciendas y Mataderos Públicos. Tendrá lugar el día 6 de Septiembre pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

e28 agosto s|pp. o|1564 v5 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre próximo a las 15 horas, para la construcción de obras en el subsuelo del pabellón de leprosos del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

E. 25 agosto s.p.p. o|1806-v-1o sept.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre próximo, a las 15 y 30 horas, para la construcción de obras sanitarias en la propiedad ubicada en la calle Pavón No. 3165, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.— El Secretario.

E. 25 agosto s.p.p. o|1509-v-1o. sept.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 120117-D-925, y bajo las bases y condiciones, corrientes a fojas 2 a 9 de las referidas actuaciones, llámase a licitación para la provisión de 100 columnas ornamentales de una luz. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

e19 agosto s.p.p. 1552 v29 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 120968-D-925, llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a los servicios de alumbrado público a alcohol. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

e19 agosto s.p.p. 1555 v29 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 95617 A. 925, llámase a licitación para la provisión de 1000 tachos papeleros con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 1o. de Septiembre pmo., a las 14,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e22 agosto spp. o| 1561 v1o. sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre próximo a las 16 horas, para la provisión de una máquina compresora para pavimentos y y una máquina mezcladora, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.— El Secretario.

E, 25 agosto s.p.p. o| 1812-v-1o sept.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la construcción de los servicios sanitarios en la segunda sección del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El secretario.

E. 26 agosto s.p.p. o| 1819 v-2 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Olaguer de Granier a Freyre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El secretario.

E. 26 agosto s.p.p. o| 1822 v-2 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 236, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Septiembre venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Guillermo Olhegny, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-24 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de libros de fábrica e impresos en general, fórmulas, carátulas, sobres, tarjetas, obleas, etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 236, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 25 de Septiembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Guillermo Olhegny, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v25 sepbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 28 de Septiembre de 1925, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Director.

v28 sepbre.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los artículos de: Almacén, Carne, Leche, Frutas y Legumbres, Combustibles, Artículos para el lavado de ropas, Bazar, Menaje y Ferretería, Pinturería, Maderas, Electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 4 de Septiembre del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Agosto 6 de 1925. — El Médico Director.

v4 septiembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: drogas y otros artículos de farmacia, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. sepbr.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA

La Rioja, Agosto 11 de 1925.

N 930|925. — Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, forrajes, artículos de ropería, artículos para el lavado de ropas, destinados al consumo del Hospital Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la dirección del Hospital (La Rioja), f.c.c.n.a.), el día 31 de Agosto del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Agosto 15 de 1925. — El Director.

v31 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 18 de Septiembre a las 15 y 15.30 hs., respectivamente, para la instalación de un ascensor y ejecución de las instalaciones eléctricas en el pabellón A. y M. Gómez; por datos y planos, Reconquista 269. — La Secretaria.

v18 sepbr.

Llámase a licitación hasta el 22 de Septiembre a las 15 horas, para la ejecución de las instalaciones eléctricas del pabellón-enfermería del Hosp. V. López y Planes; ocurrir Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 sepbr.

Llámase a licitación hasta el 15 de Septiembre a las 15 horas, para la provisión de un ascensor a instalarse en la Casa de Expósitos; por datos, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v10 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Septiembre pmo., a las 15 horas, para la construcción del pabellón A. y M. Gómez, en el hospital de Niños, según planos y especificaciones que podrán obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v8 septiembre

Llámase a licitación para el 9 de Septiembre de 1925, a las 15, y 15 y 15, para la provisión de artículos de almacén, azúcar, café, te, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación para el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 13 horas, para la provisión de carne y extras, destinadas al hospital Vicente López y Planes en General Rodríguez, F. C. O. Por informes dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

General Rodríguez, agosto 8 de 1925

v11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, 15 y 15 horas y 15 y 30 horas, para las provisiones de pan, papas y leche y manteca al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.).

Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v14 sepbr.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros en blanco que las oficinas de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda han menester para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad del citado Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día viernes 4 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Subsecretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v4 septiembre

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros e impresos que para el ejercicio de 1926, necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 5021 I. 925 de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas Calle Azopardo 350, 3er. piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes, 22 de Septiembre de 1925, a las quince horas, en el despacho del Sr. Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Sr. Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Subsecretario.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días (30), para la provisión de útiles de escritorio y de limpieza que para el ejercicio de 1926 necesiten las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultarse en las Oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo.).

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado reglamentario y presentarse en sobre cerrado y lacrado en el acto del remate, debiendo ser acompañadas de un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por una suma equivalente al 3 o|o del valor de las propuestas.

Estas serán abiertas el día viernes 25 de septiembre, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

v-25 septiembre

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la provisión de máquinas estadísticas, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto, que podrá ser consultado en las Oficinas de la Dirección General de Estadística (edificio de la Aduana de la Capital).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Alfredo Lacidamo, Director General.

v. 4 sept.

Contaduría General

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio y demás implementos que necesitará la Contaduría General de la Nación durante el transcurso del próximo ejercicio de 1926, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría de esa repartición.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en dicho pliego, serán abiertas el día 1o. de Septiembre del año en curso, a las quince horas, en el despacho del señor Secretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

vlo. septiembre

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, a efectos de la "Provisión y Colocación de Ascensores" para el edificio en construcción de la sucursal La Plata.

Los planos y pliego de condiciones se podrán obtener, previo pago de quince pesos m|n. en la "Dirección General de Construcciones" del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, 8o. piso, de 11 a 16 horas, y en la sucursal de referencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado, en la Gerencia General hasta el día de apertura, o en la sucursal "La Plata" hasta el día anterior, y serán abiertas todas, ante escribano del Banco, en acto público, el día 21 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. El Gerente General.

v21 sepbre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros en blanco, impresos y formularios que requieren las dependencias de la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 4850 C. 925, de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Secretaría General de esa repartición (Calle Azopardo 350).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día Viernes 11 de Septiembre de 1925, a la hora quince, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — C. Monteverde.

v11 sepb.re.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adquirir útiles de escritorio, libros en blanco y rayados, formularios impresos, útiles, especiales etc., para las oficinas de la repartición, durante el año próximo, Datos en la Dirección Administrativa. Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 septb.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS
DIRECCION

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura:

1800 kg. de pan de primera en panes franceses de 100 gr. cada uno; 48 kg. de factura; 20 kg. de harina 000.

Lavado y planchado de ropa:

1000 blusas de brin, 150 bolsitas para ropa, 200 camisas de plancha, 600 camisetas, 600 camisas de color, 600 calzoncillos, 300 colchas, 200 delantales azules, 200 delantales cocinero, 90 blusas de cocinero, 600 fundas, 200 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de mano, 600 repasadores, 800 servilletas, 600 sábanas, 500 toallas baño, 800 toallas de mano, 800 pantalones, 600 pares de medias, 300 cuellos de piqué, 50 tricotas.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 28 del corriente, a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Director.

v.23 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Septiembre próximo.

Pan y harina—

1500 kilos pan de 1ra. en pancitos de 80 gramos.
30 kilos de harina de trigo de 1ra. 000.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Director, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 28 del corriente a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v-28 agosto.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES
F. C. S.

Expediente No. 12 L|925.

Llámase a segunda licitación privada hasta el día dos del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Harina de trigo—

10.000 kilos Harina de trigo 00.

Combustibles—

10.000 kilos carbón Glasgow en bolsas.
36 litros alcohol desnaturalizado.

Artículos de zapatería—

24 vaquetas blancas delgadas de 1ra.
1.500 ojalillos amarillos No. 3 1|2.
10 kilos clavos ho. sin cabeza No. 12.
6 " " " " " " 13.
6 " " " " " " 14.
6 " " " " " " 15.
6 " " " " " " 16.
10 " " " " " " 20.
10 " " " " " " 21.
10 paquetes semillas No. 8.
12 " " No. 9.
12 " " No. 10.
12 " " No. 12.
1 guarnición para caballo de carro.

Artículos de librería—

10 cajas papel carbónico Contador.
2 cajas goma de borrar lápices Venus No. 100.
20 frascos goma líquida 1|8.
100 cajas púas para victrola.

Semillas—

500 kilos semilla de alfalfa pura, libre de semillas extrañas.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-2 septiembre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los primeros diez días del mes entrante, de los artículos que seguidamente se detallan:

Exp. M-1076|925.

Materiales de construcción—

1.000 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.020 x 0.305 x 4.270.

Artículos de Ferretería—

2.000 visagras fijas, hierro pulido, de 0.05, con sus correspondientes tornillos.
40 kilos cola del país.
25 kilos clavos de 0.040, con cabeza.
200 hojas papel lija No. 2.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del cte., a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención del Ministerio de Justicia, en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113. Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v28 agost

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los diez primeros días del mes entrante de los siguientes artículos:

Exp. M-1055.

Materiales de construcción—

560 tablas de pino spruce, de 0.025 x 0.305 x 4.270, cepilladas.

Artículos de ferretería—

5.000 tornillos de 22 x 40, cabeza chata, para madera.
25 kilos cola del país.
20 tarros de blanco de cinc Viel Montagne.
3 tarros pintura amarilla en pasta, Pajarito.
2 tarros pintura negra en pasta, Pajarito.
4 tarros pintura verde en pasta, Pajarito.
15 kilos masilla blanca.
4 pinceles cerda pura, fabricación inglesa No. 2.
54 litros de aguarrás Prat.
54 litros de aceite de lino cocido.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención del Ministerio de Justicia, y en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113. Por más datos, pliegos, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, en horas de oficina.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v29 agosto

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los diez primeros días del mes de Septiembre entrante, de los artículos que seguidamente se detallan:

Exp. C-526.

Materiales de construcción—

784 tablas pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
3.000 metros de alfajías, pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.075.

Artículos de ferretería—

7.000 tornillos hierro, 22 x 40, cabeza chata, para madera.
30 kilos cola del país.
25 kilos clavos con cabeza de 0.050.
20 kilos clavos con cabeza de 0.040.
35 tarros de blanco de cinc, Viel Montagne.
5 tarros pintura negra en pasta, Pajarito.
5 tarros pintura amarilla en pasta Pajarito.
7 tarros pintura verde.
40 kilos de masilla blanca.
9 pinceles No. 26, cerda pura, fabricación inglesa.
108 litros de aguarrás Prat.
108 litros de aceite de lino cocido.

La licitación se llevará a cabo el día 31 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio, y en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113. Por más datos, pliegos, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, en horas de oficina.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v31 agosto

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727. — U. T. 55, Flores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento, de los artículos de uso y consumo que se necesitarán en el Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo:

RACIONAMIENTO

4.000 kilos más o menos de carne de vacuno, de 1ra. calidad, surtido, libre de garrón y cogote.
180 kilos mondongo, de 1ra. calidad, a entregar 15 kilos los días viernes y 30 los días domingos de cada semana.
160 kilos chorizos elaborados a la criolla, 80 gramos de peso c|u, a entregar 36 kilos los días miércoles de cada semana.

Mercado.—

2.000 kilos verdura de 1ra. calidad, surtida, incluída en esta cantidad, 2 kilos de cebollas y una docena cabezas de ajo, diarios.
2.500 kilos papas de 1ra. calidad, grandes, Mar del Plata; libres de brotes y marchitas.

Pan.—

4.000 kilos más a menos pan de 1a. calidad, bien trabajado y cocido, tipo francés, distribuído en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche.—

4.500 litros más o menos, leche de 1a. calidad, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza, a entregar 140 litros los días martes, Jueves y Viernes y 120 litros los demás días de la semana.

Almacén.—

500 kilos azúcar Tucumana y Brasileña.
140 kilos azúcar R. A. de 1ra. calidad.
300 kilos arroz glacé de 1a. calidad.
30 kilos arroz Carolina 1ra. calidad.
80 kilos fideos entrefinos.
70 kilos fideos tallerines.
100 kilos sémola de 1ra. calidad.
180 kilos trigo pisado, 1ra. calidad.
144 kilos porotos Caballeros, 1ra. calidad.
150 kilos garbanzos, 1a. calidad.
120 kilos bacalao Escocia, 1ra. calidad.
20 kilos nueces.
50 kilos pasas de uva.
60 kilos dulce de membrillo.
30 kilos dulce de batata.
10 kilos orejones.
10 kilos ciruelas.
60 litros aceite de oliva de 1ra. calidad.
40 litros aceite Sasso.
15 kilos tocino fresco, salado.
20 kilos queso Sbrinz.
6 tarritos Royal.
20 kilos yerba Cruz Malta.
80 kilos harina de maíz.
80 kilos arvejas.
25 kilos cascarilla de 1ra. calidad.
100 kilos café Brasil de 2da. calidad.
30 kilos café Caracolillo 1a. calidad.
10 kilos conserva de tomate.
10 kilos pimentón dulce.
500 gramos pimienta blanca.
12 litros vinagre de vino.
200 kilos sal gruesa.
15 kilos sal fina.
1 kilo te Ceylán.
1 kilo hongos.
5 paquetes achicoria de 1|2 kilo cada uno.
100 doc. huevos frescos de gallina.

VESTUARIO

Ropa blanca.—

5 doc. repasadores algodón.
3 docenas servilletas algodón.

20 mts. alemanesco de algodón.
5 doc. carreteles hilos blanco marca Cadena.
3 doc. ovillos blancos algodón para zurcir.

Calzado.—
10 gruesas cordones volor marrón.
5 gruesas cordones color negro.

Lavado de ropa.—
12.000 piezas de ropa lavada y estirada.

GASTOS GENERALES

Utiles higiene y limpieza.—
5 doc. sapolios.
6 doc. trapos piso.
3 docenas cepillos p|piso c|cabo.
1 docena cepillos p|uñas.
1 docena cepillos ropa.
3 docenas frascos Brillant Belge.
6 tarros grand. cera p|piso.
6 paquetes viruta de acero.
3 doc. escobas de 5 hilos.
1 baño de asiento esmaltado.

Combustible.—
7.000 kilos carbón de piedra de 1ra. calidad.

TALLERES

Mimbrería.—
50 kilos mimbre grueso, amarillo.
6 pinceles medianos, chatos.
1 kilo anilina negra tornasolada.
6 paquetes clavos 6x16, cabeza chata.
5 doc. fondos p|rancho, 4 tamaños.
1 doc. fondos p|rancho, tamaño extra.

Mecánica.—
1.000 bulones cabeza cónica, redonda, con tuerca de 5mm. de espesor por 35mm. de largo.
3 kilos estaño, compuesto en varilla.
1 doc. mechas N. A., corte derecho y de 6mm.
3 docs. sierras marca Griffe 12.
200 kilos planchuela hierro 35x6mm.
100 kilos hierro cuadrado 15x15mm.
3 paquet. tornill. p|madera 20x25.
3 paq. tornill. p|madera 20x40.
1 paq. tornill. p|madera 21x30.
150 bolitas de hierro agujereadas, de 20mm. de diámetro.
4 tarros chicos Ripolín, color pardo, avellanda claro, No. 55.
100 kilos hierro, ángulo 20x20x3mm.

Sastrería.—
12 galón aceite p|máquina.
10 mts. acolchado p|hombreras.
5 doc. agujas p|máquina No. 12, sastre.
10 doc. carreteles hilo color, No. 647 número 60.

Carpintería.—
50 mts. lineales cedro paraguayo, en tabl. de 25mm.
200 mts. lineales, alfajías Paraná, cepillada, de 25x50m.
50 mts. lineales alfajías pino Paraná, cepillado, 25x25mm.
25 mts. lineales cedro paraguayo, en tablas de 25mm.

Peluquería. —
4 kilos polvo de jabón.
2 kilos polvo de arroz.
12 piedras de alumbre.
12 pastas Hamin, p|asentar.
4 kilos algodón en rama.
1 litro alcohol.
12 peines salón.
6 brochas.
2 asentadores.
12 magnesias.
1 máquina No. 1 al 3.
2 navajas marca llave o similar.

Ferretería.—
2 doc. cerraduras de hierro de arrim. y de combinación, tamaños surtidos.
10 paquet. tornillos hierro 20x25mm.
10 paquet. tornillos hierro 18x20mm.
5 paquetes tornillos 21 x 50 mm.
5 paquetes tornillos hi. 20 x 45 mm.
5 paquetes tornillos hi. 21 x 40 mm.
5 paquetes tornillos hi. 20 x 35 mm.
24 ganchitos hierro para armario de 2 1|2''.
12 pasadores hierro de 3''.
1 lata c|18 lts. alcohol desnaturalizado p|lustre.
12 kilo tierra sombra cocida.

Utiles de Farmacia—
10 litros fenol de Schering, envase original al 40 o|o.
1 kilo cloroformo Merk.
20 lts. alcohol Padilla o Mataldi.
10 grs. dionina Merk.
250 grs. extracto flúido ipecacuana Merk.
250 grs. thiocol Merk o Poulen.
100 grs. esencia de Colonia p|agua de colonia.
50 frascos de 30 gramos.
50 frascos de 60 gramos.

Utiles para escritorio—
48 carpetas cartón con cintas p|expedientes.
12 lápices de 2 color. (azul y rojo), marca Faber.
12 lápices tinta (Canciller o similar)
12 almohadillas p|sello, color azul.
6 frascos goma líquida ''Contador'', en frascos de 1|2 litro.
8 biblioratos ''Soenueckenn''.
6 frascos tinta, de 1 litro, ''Dre Siegel'' blue black.
12 gomas circulares p|máquina.
4 gruesas de alfileres surtidos.
2 resmas papel obra tamaño oficio.
2 resmas papel obra tamaño carta.
20 hojas papel secante, grueso, gris o rosa, cortado para secador (0.30 x 0.08).
20 blocks papel carta, rayado.
20 blocks papel p|cálculo.
1.000 carpetas p|expedientes, papel cartulina, según muestra en Secretaría.
18 lapiceras p|escritorio, buena clase.
2 rollos gelatina para copiar, tamaño oficio.
1.500 sobres blancos, buena clase, con membrete t|car.
1.500 sobres blancos, buena clase, con membrete t|oficio.
1.000 sobres comerciales.

Las propuestas serán abiertas en la oficina Secretaría del establecimiento, el día lunes 31 del corriente a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de 14 a 18 horas (sábados de 10 a 12 horas).

Instituto Tutelar, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v31 agosto

Ministerio de Guerra

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2861, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el Art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los artículos que se detallan en la planilla adjunta al pliego de condiciones y que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil, de 12 1|2 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Saracho, Mayor, Jefe Div. Compras.

v14 septb.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo venidero para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Hora 15. — Para la adquisición de un terreno en la Ciudad de Córdoba, con destino al Hospital Militar Divisionario.

Hora 15.20. — Para la ejecución de las obras de ampliación de la cocina de tropa del Cuartel ocupado por el ''Regimiento No. 4 de Infantería'', en Campo de Mayo.

Hora 15.40. — Para la reconstrucción de los cielos rasos de varios locales del Cuartel ocupado por el ''Regimiento No. 7 de Infantería'', en la Ciudad de La Plata (F. C. S.).

Hora 16. — Para la ejecución de diversas obras de reparo de ''Albañilería y Afines'' del Cuartel ocupado por el ''Regimiento 1 de Artillería'', en Liniers.

Hora 16.20. — Para reconstrucción de las instalaciones eléctricas del Cuartel ocupado por el mismo Regimiento.

Hora 16.40. — Para la provisión y colocación de la ''carpintería metálica'' con destino a los Pabellones que para Hospitales Militares Divisionarios se construyen en las ciudades de Paraná y Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31, Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba, La Plata, Paraná y Tucumán, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v25 sepbr.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de solados de mosaicos en los corredores del Departamento Central de Policía. Planos, pliego de condiciones y bases de licitación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 387.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925

v9 septiembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de 2000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito en Tucumán, hasta el día 12 de Septiembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día diez y siete de Septiembre próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v12 sepbre

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de papeles de imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v16 sepb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v30 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Morón a Lobos (Sección Km. O. a Km. 1800) provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. —

v-15 septiembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de forrajes para el año 1925 en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v28 agosto.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de 23.800 toneladas de piedra arenisca y caliza, de la categoría y dimensiones especificadas en la planilla respectiva, que los interesados pueden retirar todos los días hábiles de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Agosto 11 de 1925. — El Inspector General.

v13 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, de primera calidad, a granel, cuyas bases y demás prescripciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al Expediente O. C. 5199|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 6 (crisoles, ladrillos refractarios, aluminio, cobre en lingotes, plomo, antimonio, metal blanco, antifricción, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de 10 $ m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3229|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública para el 11 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 34 (alicates, allanadores, bigornias, calibradores, formones, gandopas, llaves, mandriles, martillos, niveles, prensas, tranchas, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8007|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran

v11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de materiales de clasificación No. 7 (mechas, cojinetes, fresas, terrajas, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 hs., y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 8074|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 septiembre

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de balastaje, enrieladura línea telegráfica y alambrados en la línea de Federal a Curuzú Cuatiá, en una extensión de 30 km. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 1? de Septiembre en el Departamento Técnico, calle San José 180, oficina de presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Septiembre, a las 15 horas. — La Administración.

v.21 sept

Llámase a licitación para la construcción de las obras de arte menores, de la línea de San Antonio a Patagones.

Los documentos respectivos pueden retirarse en el Departamento Técnico, calle Perú 674, hasta el día 10 de Agosto y después de esta fecha, en calle San José 180, hasta el día 29 del mismo mes.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v31 agost

Llámase a licitación para los trabajos de montaje y pintura de dos tramos de 40,00 metros en el puente Río Castellanos (Km. 1002 - 034,50 C. 12) y un tramo de 20 00 metros en el puente Río Zanja Mitorras (Km. 1066 - 218 C. 12) de la línea de Metán a Barranqueras.

Los documentos respectivos pueden retirarse en el Departamento Técnico, calle San José 180, hasta el día 8 de Septiembre de 1925.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Septiembre de 1925 a las 15 horas. — La Administración.

v8 septiembre.

Llámase a licitación privada para el día 28 de Agosto de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de farmacia, cirugía, etc., cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregado al expediente O. C. 4529|24.

Las propuestas serán abiertas el día y horas señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado (calle San José 180), 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 agosto

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 hs., para la provisión de los materiales de la clasificación No. 27 (piedras esmeriles), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 7002|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, Alsina y S. José, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 sepbr.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Luis Baldomero Ferreyra, ex-Jefe de la oficina Papín, Distrito 3o. dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro de dicho término ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a la orden de la misma, la cantidad de novecientos treinta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 931,42 m|n) importe de los déficits dejado por el nombrado mientras desempeñaba las funciones de jefe de aquélla oficina y para que reponga sellos por valor de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 40 m|n), por fojas actuadas en el expediente respectivo, bajo apercibimiento de lo estatuído en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

E. 25 agosto s|p.p. 223-v- 4 septiembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y que corresponden a los expedientes: 106|925 o 1053 R. o 164 R. o 1958 A. 107|925 o 1054 R. o 1956 A. o 165 R. 109|925 o 1056 R. o 167 R. o 1959 A. 116|925 o 1063 R. o 173 R. o 1966 A. 117|925 o 1074 R. o 174 R. o 1979 A. que deben presentarse dentro del término de 5 días a esta Aduana, para su retiro, a contar del primer día de la publicación del presente.

Pasado el término la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309.

Marca F. A. B., sin número, 14 cajones, vapor Stinda, paquete 1066, fecha de entrada Marzo de 1923.

Marca M. T. R., número 6958, 1 cajón, vapor Stinda, paquete 1066, fecha de entrada Marzo de 1923.

Marca K. S., número 23, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 1877, fecha de entrada Mayo 6 de 1923.

Marca J. G., números 21, 22, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 1877, fecha de entrada Mayo 6 de 1923.

Marca H. K. M. C., números 77023, 022, 2 cajones, vapor W. World, paquete 115, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca Ach. St. sin número, 6 esqueletos, vapor Danzing, paquete 3286, fecha de entrada Septiembre 8|922.

Marca C. C., sin número, 1 fardo, vapor F. de Troyon, paquete 703, fecha de entrada Febrero 15 de 1923.

Marca M. S. F., sin número, 1 esqueleto, vapor Alsina, paquete 1455, fecha de entrada Abril 8 de 1923.

Marca E. G. C., sin número, 1 rollo, vapor S. Monat, paquete 1743, fecha de entrada Abril 27 de 1923.

Marca M. W. B., sin número, 1 cajón, vapor Capilla, paquete 1143, fecha de entrada Mayo 17 de 1923.

Marca F., sin número, 2 damajuanas, vapor Wateriand, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31 de 1923.

El Jefe.

v-2 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes a los Expedientes 108|925 o 1957 A. o 1055 R. o 166 R. y 118|925 o 1980 A. o 1075 R. o 175 R. que deben presentarse dentro el término de 5 días a contar de la publicación del presente para su retiro.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309.

Marca 25 M., sin número, 1 cajón, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. P. G. S. sin número, 5 cajones vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Sin marca, sin número, 3 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. S. P., G. S. P., sin número, 4 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. S., sin número, 2 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca A., sin número, 5 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. P., sin número, 2 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca 30 M. P. S., sin número, 2 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. S., sin número, 5 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. S. P., sin número, 3 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. S. P., sin número, 1 cajón, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1925.

Marca G. P., sin número, 2 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca P. P., sin número, 4 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca N. O., sin número 2 tambores, vapor Teutonia, paquete 1255, fecha de entrada Marzo 24 de 1923.

Marca Etiqueta Blanca Sabra, sin número, 120 cascos, vapor Bolívar, paquete 1617, fecha de entrada Abril 18 de 1922.

Marca Etiqueta Blanca Sabra, sin número, 120 cascos, vapor A. Mendi, paquete 1730, fecha de entrada Abril 25 de 1923.

El Jefe.

v-1o. septiembre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Fava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio Echazarreta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Luisa Dina y Da. Dolores Estela Celery, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Domingo Celery.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v29 agosto,

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 Da. Luciana Expósita de Lorenzo, por sí y sus hijos menores José Miguel y Carmen Lola Lorenzo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Télégrafos, don José Juan Lorenzo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v29 agosto,

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Andrés Araujo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervastri Zambrinidis de Schistitu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Secretario.

v-28 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pedro Marani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Giovanelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Federica Paulina Mugueta de Zapatel, por sí y sus hijos menores Elda Beatriz y Félix María Zapatel, y Da. Ursula Fermina Zapatel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado don Félix Zapatel.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v29 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Venier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Stirpe (o Estirpe), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Serio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Vidal que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Medardo Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v11 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cordenons, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El Secretario.

v-1o octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Beltrán Pearisteguy (o Piarrestegui), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — El Secretario.

v7 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Zumbrick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Secretario.

v-22 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Panchera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — El Secretario.

v4 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don José Hocker (hijo), para que en el término de seis días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos agregados al juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo percibimiento de que si no comparece se le tendrá por reconocidas.

Paraná, Agosto 14 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2276 — v. agos. 31.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Víctor Fogués, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario

E. agosto 25 — s|p.p. 2277 — v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Luis C. Lucantis, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2278 — v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del Presente, a J. E. Pujol Rius, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25 — s|p.p. 2279 — v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Francisco Zeberio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. agosto 25 — s|p.p. 2280 — v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don Marcos Gigena Vergara, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Registro Civil le ha iniciado el señor Agente Fiscal por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Napoleón Paz (h.), bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Juan José Coronado, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2256 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Arturo Hunter o Carlos Simpson o Robert o Campbell, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Horacio Ortiz Bosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2257 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, del Juzgado que fué del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Pérez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e25 agosto s|p.p. 2258 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a la procesada Rosa Cendra, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — David J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Tucumán al centro.

e25 agosto s|p.p. 2259 v28 sepbr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Jorge S. Maier**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que en el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente a este Juzgado Federal, Secretaría del subscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos que dan margen a esta ejecución: "Ministerio de Agricultura de la Nación c|Jorge S. Maier, por cobro de pesos", bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas si no compareciere.

Paraná, Agosto 7 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2260 v10 sepbr.

Señor Blas Cravero: — Hago saber a Vd. que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, Abril 11 de 1924. — Autos y Vistos: Considerando que, citado de remate el demandado **Blas Cravero** en la personal de su defensor Dr. Dalmiro J. Basaldúa, y habiendo éste dejado vencer el término para oponer excepciones, se resolvió tener por decaído el derecho que dejó de usar. Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 277 de la Ley de Procedimientos, resuelvo se lleve adelante la ejecución hasta hacerse cumplido pago el Ministerio de Agricultura del capital e intereses y costas de la cobranza. Notifíquese. — Avila Castilla".

Paraná, Julio 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2261 v28 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **María V. Rosas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. 2262 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se hace saber a Moisés Bernazko, por el término de tres días, que en el proceso que se le sigue por el delito de robo, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Autos y Vistos: Concédese en relación, el recurso de apelación precedentemente interpuesto por el señor Agente Fiscal y elévense los autos a la Excma. Cámara, en la forma de estilo. Hágase saber. (Firmado) Irigoyen. Ante mí: Abelardo Ibáñez". — Al mismo tiempo se hace saber a dicho procesado que debe comparecer a Secretaría a constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2263 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Asmed Anze**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle centro.

E. agosto 25 s|p.p. 2281 —v. Sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Julio Raffo y Antonio López** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 s|p.p. 2282—v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, intrinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza per treinta días a **Celedonio Muñoz Vallejo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. agosto 25—s|p.p. 2283 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Leónidas Carlos González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 —s|p.p. 2284 —v. sept. 28.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por otros seis días, a don **Alejandro Semiz**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, si no compareciera.

Paraná, Agosto 17 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. agosto 25 —s|p.p. 2285 —v. agost. 31.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente de la Secretaría del suscripto, del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Pechersky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2286 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a., de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Tejedor esquina Centenera, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e25 agosto s|p.p. 2264 v10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a., de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Zuviría al lado del No. 777, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e25 agosto s|p.p. 2265 v10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno, sito en la calle Provincias Unidas, hoy Juan B. Alberdi, No. 817, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

E. 25 agosto s|p.p. 2266-v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Guayaquil esquina Viel, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

E. 25 agosto s|p.p. 2267-v-1[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **María Rodríguez** acusada de hurto, **Juan Prado**, acusado de estafa y **Jesús Juan Taboada**, acusado de abuso de arma y lesiones, para que comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e25 agosto s|pp. 2268 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano se cita y emplaza a **Raúl Marambio Catán**, para que en el término de treinta días, comparezca a prestar declaración en la causa seguida en su contra p. s. a. de defraudación en la Oficina de Correos de San Francisco bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Agosto 13 de 1925. — R. Díaz Barraza, secretario.

e25 agosto s|pp. 2269 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Enrique Pujol**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

Rosendo M. Fraga, secretario.

e25 agosto s|pp. 2270 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto; se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Ramírez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a la firma "Reboiras y López", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925.

— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e25 agosto s|pp. 2271 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **José Bruno, Ignacio Reinoso, Gerónimo Roldán y Donato Luis Viscardi**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella seguida contra cada uno de ellos por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Julio 31 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. agosto 25. s|p.p. 2272. v. sep. 23.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Adam Müller (hijo)**, vecino que fué de Estación Ramírez, de los FF. CC. de E. R., para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Agosto 14 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2274 — Sep. 10.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción doctor Rafael Avila Castilla, se le hace saber a don **Severo Martínez**, vecino que fué del Distrito Alcaraz, Departamento La Paz, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Paraná, noviembre 19 de 1919.—... el Juzgado de conformidad a lo que prescribe el art. 268 de la ley de procedimientos federales, resuelve mandar se lleve adelante la ejecución, con costas al demandado. — E. R. Fierro".

Paraná, Agosto 14 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2275 — sep. 10.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artenio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Jarnar**, para que, dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2273 — v sep. 28.

Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Silvano Pallons o Paillous, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Carlos R. Larreta, (hijo), secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2222 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Dominguez, citase a Jorge Marsden, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 Nº 2223 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Machado, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. H. García Juanicó, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2221 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Jose Antonio de Oro, Secretaría del Doctor Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Catalina Michelena, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires Julio 30 de 1925.
Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s/p p. 2240 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Rabín Schapiro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.
David Uriburu, secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2237 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alfredo Vidal, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2221 V-sepbre. 16.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Tinti o Adela M. Tinti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz (h). bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. Carlos C. María, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2225 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Fernández, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
e-12 agosto s./p.p. 2250 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Köhn, acusado de defraudación, y a Ramón Bustamante, de estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e-12 agosto s./p.p. 2251 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Lloverar (hijo) por quiebra; José Rumo, por hurto; David Fernández, por quiebra; José Vendrell o Wendrell, por defraudación; Guillermo Horn, por estafa; y Avelino Pereyra, por quiebra; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo parcibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado—Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.
e-12 agosto s./p.p. 2252 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Carlos Roman, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º Lavalle al centro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Jacinto A. Malbran, secretario.
e- 12 agosto s/p.p. 2232 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio C Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Godoy, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.— Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, Secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2233 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Fernández, Juan Doughan, Gerardo Fernández y Ramiro N. Fernández, acusados de defraudación. para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, **a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Miguel Jantus y C. F. Figueroa, secretarios.

e- 12 agosto s/p.p. 2234 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los nombrados Carlos Mazzaroni, Carlos Mazani, Armando Ginefra y Nicolás Gandughia, a fin de que, dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.— Ignacio Jorge Albarracin, secretario.
e- 12 agosto s/p.p. 2235 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Lucas Luna Olmos. se cita, llama y emplaza a Augusto Brusadin para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento. si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3º.

Buenos Aires. Julio 31 de 1925.— Francisco Santa Coloma, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2246 v. Spbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor don Ignacio C. Irigoyen. se cita se llama y emplaza a los prófugos Juan Barbieri (a) «Rusito de Palermo» y Juan Clavero (a) «Ñato Gordo» procesados por los delitos de abuso de arma y daño respectivamente. para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente. comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 1º de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3º. Piso.

Abelardo Ibañez. secretario.

e agosto 12 s/p.p. 2247 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita se llama y emplaza a la prófugo Elvira de Griets, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Luis Barrenechea secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2248 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a la prófugo María Nélida Pintos, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Luis Barrenechea. secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2249 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Pedro Ponce de León y Pascual Spinelli, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2245-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Osvaldo Montenegro para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-agosto 12 s/p.p. 2219 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Juan Carlos Larravide para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2220 V- sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo José Adolfo Iglesias Pereyra, acusado de estafa, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-11 agosto s/p.p. 2212 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Domingo y Bernardo Berlén, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s p.p. 2213 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Pantoso, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-11 agosto s/p.p. 2214 v-15 sepbre.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y amplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Reboul de Dufour o Marta Reboule de Dufour, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

e-11 agosto 2215 v-15 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebalde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — Miguel Frías Padilla, Secretario.

E. agosto 11 s/pp. 2207 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol interinamente a cargo del despacho en la Secretaría Albarracín, correspondiente al Juzgado del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Lorenzo Campdesuñer, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, Secretario.

E- agosto 11 s/p.p. 2208 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez se cita y emplaza a Ernesto Monte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparazca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 11 No 2209 V- sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Arrieta, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.— Dr. Miguel Frías Padilla, Secretario.

E-agosto 11 s/p.p. 2210 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ramón y Andrés Gómez, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2226- v-sept 16

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza a Don Arturo L. Pereyra, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y que tramita por ante este Juzgado Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía. — Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2228- v-agosto 29.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Juan C. Avila que atiende el suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eladio Gallatti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2230 v-sept. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Fanor Molina Méndez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario

E. agosto 12- s/pp. 2231 v-sept. 16.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Don Antonio Lozano Andrade, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3o. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2253 v-sept. 16.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita, llama y emplaza a Edwin Bothlin, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho, ante el Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, en la causa que se le sigue por infracción a la ley electoral municipal número 10.240, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1o de la Ley 10.240 y 89 y 91 inciso 1o de la Ley 8.871. — Buenos Aires, Agosto siete de mil novecientos veinticinco. — El secretario.

E. agosto 12 — 2254 v-sept. 16.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Roque Dapis, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ernesto Camelli; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Palacio de Justicia (3er. piso). — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2255 v-sep. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a David Sabat, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.

Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 agosto s p.p. 2233 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Miguel Bravard, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1925.— Dr. Rodolfo Mendonça Paz, Secretario

e- agosto 11 s/p.p. 2200 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Zuluaga de Maruni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.—

Doctor Roberto Madero, Secretario.

e- agosto 11 s p.p. 2198 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Manuela Pereyra Crespo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.— Doctor Luis Demaría, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2189 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Paz Titular de la Sección Nº 28, don Julián Imiscoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas; Justo Jufre, Romualdo Fasio, Carlos Leeffler, Angela Segades, María Luisa Berelli de Bartelelti, Antonio Ramos, Ricardo Lagos, José Stropoli, Manuel Yañes, Ban Fraz Nuys, José Parenti. José Vadora, Rosa Gusmán, Pedro Giménez, Rogelio Pola, Andrés Guialuris, Adela Bernini o Servini, Rubén Oviedo, Samuel Apolonio.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Julián Imiscoz.

E-11 agosto—s/p.p. 2218-v-15 sept.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Tomás Marinovich, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Doctores Juan Carlos Fox y B. del Castillo Quesada, Secretarios.

e- agosto 11 s/p.p. 2201- v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.— David Uriburu, Secretario.

E-agosto 11 s/p.p. 2211 V-septbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Aquiles Balducci, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2212-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Natalio Singer, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2213-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Porras, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2214-v-16 sept.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal, doctor Rafael Avila, Castilla, de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, se cita, llama y emplaza a don Alejandro Semiz para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente a este Juzgado Secretaría del suscrito a reconocer las firmas puestas al pié de los documentos que originan esta demanda bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparece. — Paraná Julio 13 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-11 agosto s./p,p. 2205 v-28 agosto

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente ,a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Guido Sicem, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e-11 agos s./p.p. 2206 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a Ricardo Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E-11 agosto—s/p p. 2216-v-15 sept.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Felicita Tarladini, o Felicita Leporini de Tarlarini, o Felicita Tarlarini de Leporini, o Felicita Leporini o Felicita Tarlarini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Napoleón Paz (hijo), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Carlos G. Marín. — Napoleón Paz (hijo), secretarios.

E-11 agosto—s/p.p. 2217-v-15 sept.

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don Antonio Caltupido, ya sean como herederos o acreedores. para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del subscripto, a deducir sus acciones en forma. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Julio 30 de 1925. — A. Z. Ramos. secretario.

e-12 agosto s/p p. 2241 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Morán, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a José Frambatti, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires. 20 de Julio de 1925.

Francisco Santa Coloma. secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2239 v-16 sepbre.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don José Fernández, Pablo R. Rodríguez, Marcos Coen, Missero Mamolstein, Pedro Pietranera y Julio Machado, para que comparezcan al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la audiencia del día veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco (1925) a la hora quince (15), con objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la ley 8.871, en la causa que se les sigue por infracción a la ley electoral número 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: J. M. Gaibisso.

Buenos Aires, Julio veintitrés de mil novecientos veinticinco. — Juan Carlos Serú, secretario.

E. 8 agosto spp. No. 2197 v12 sepber.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del Dr. Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jaime Schnaider, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s./p.p. 2233 v-16 sepbre.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Musante o Mazutti, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz, (h.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Carlos G. Marín, secretario

E. agosto 11- s/pp. 2202 v-sep. 15

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguentes.

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso, y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires. Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8644 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.50 m., manga 1.70 m., y puntal 0.65 m., pintado de blanco. Tiene tres bancadas transversales.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitan de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General, por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43, sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-15 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 1649 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la propiedad del pontón nacional "Joven Juancito" (matrícula 2794).

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de considerar a dicha embarcación abandonada a favor de aquella Repartición.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v27 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b. 1925 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpincho en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el 18 de Mayo del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts. manga: 1.15 mts. y puntal 0.27 mts. forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; proa y popa de taco de algarrobo; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul.

Con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925.— El Oficial 1o.

v-11 septiembre

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 83.388

LARDY

13 de Agosto de 1921. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada en Agosto 12 de 1925). — Aviso No. 8838.

v-29 agosto.

Acta No. 88.362



"RIO DE LA PLATA"

13 de Junio de 1922. — Hildebrando Lucas Tegami. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Agosto 14 de 1925). — Aviso No. 8899.

v-29 agosto.

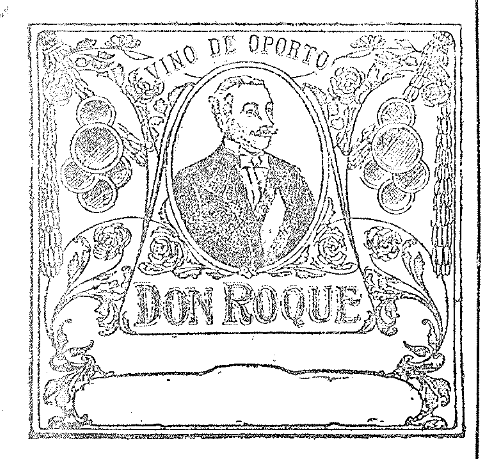
Acta No. 92.427



2 de Febrero de 1923. — Flli. Gancia y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada en Agosto 12 de 1925). — Aviso No. 8840.

v-29 agosto.

Acta No. 100.903



30 de Mayo de 1924. — Lagorio y Cía. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — (Substituída en Agosto 12 de 1925). — Aviso No. 8825.

v-29 agosto.

Acta No. 102.349



19 de Agosto de 1924. — Société Worth. — Para distinguir perfumería, y jabonería, en general, extractos esencias, jabones, polvos, afeites y artículos de tocador líquidos, de la clase 16. (envase). — Modificada en Agosto 11 de 1925). — Aviso No. 8796.

v-29 agosto.

Acta No. 105.396

ALIVIO

27 de Enero de 1925. — Teodoro Adolfo Lange. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. —(Substituída en Agosto 11 de 1925. — Aviso No. 8744.

v-29 agosto.

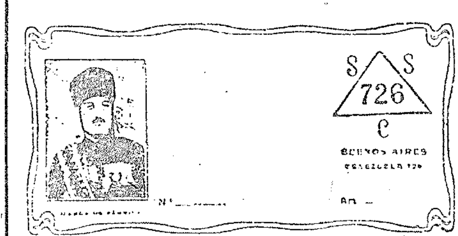
Acta No. 105.646

LAVAZUL

10 de Febrero de 1925. — Emilio Staewes. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — (Substituída en Agosto 11 de 1925). — Aviso No. 8722.

v-29 agosto.

Acta No. 105.951



2 de Marzo de 1925. — Sapag, Saad y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Substituída en Agosto 14 de 1925). — Aviso No. 8868.

v-29 agosto.

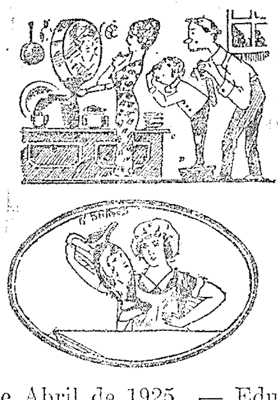
Acta No. 108.515

VELASTRA

17 de Julio de 1925. — Vereinigte Gummiband - Webercien Tillmanns, Schniewind y Schmidt. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Corregida). — Aviso No. 8301.

v-29 agosto.

Acta No. 106.809



21 de Abril de 1925. — Eduardo Giglio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — (Modificada en Agosto 1? de 1925). — Aviso No. 8782.

v-29 agosto.

Acta No. 108.741

NINELLE

Julio 30 de 1925. — The Calico Printers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — (Corregida). — Aviso No. 8547.

v-29 agosto.

Acta No. 108.887

"SERVALAC"

Agosto 10 de 1925. — A. C. Willey Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 8767.

v-29 agosto.

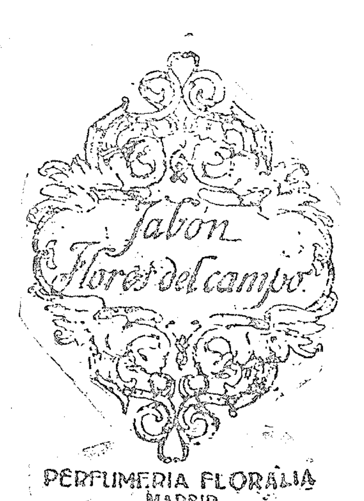
Acta No. 108.888

"OLIOLASE"

Agosto 10 de 1925. — Laboratoires Parmacéutiques Corbiere. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8768.

v-29 agosto.

Acta No. 108.889



Agosto 10 de 1925. — Sociedad Anónima Perfumería Floralia. — Para distinguir jabones medicinales y curativos en general; de la clase 2. — Aviso No. 877?.

v-29 agosto.

Acta No. 108.890

"FENKA"

Agosto 10 de 1925. — Vicente J. Ibáñez, Ignacio D. Capdevila y Mario Rollino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8775.

v-29 agosto.

Acta No. 108.891

"PROTECTORA RAPIDA DE CHEQUES"

Agosto 10 de 1925. — Compañía "La Camona". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8776.

v-29 agosto.

Acta No. 108.892

"C.N.T."

Agosto 10 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 8777.

v-29 agosto.

Acta No. 108.897

"SYNTHOL"

Agosto 10 de 1925. — J. L. Criado Pérez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en clases; de la clase 3. — Aviso No. 8736.

v-29 agosto.

Acta No. 108.898

GRIPOLY

Agosto 10 de 1925. — Lewis y Tylor Ltd. — Para distinguir bandas de transmisión en general, menos las de caucho o goma, de la clase 10. — Aviso No. 8738.

v-29 agosto.

Acta No. 108.899

"CARRERAS"

Agosto 10 de 1925. — Carles y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8731.

v-29 agosto.

Acta No. 108.904

"SPORTING"

Agosto 10 de 1925. — Juan Carlos Palacios, Rodolfo A. Fitte y Alberto Paulovsky. — Para distinguir una revista, publicaciones e impresos, de la clase 18. — Aviso No. 8729.

v-29 agosto.

Acta No. 108.905

"CASTOR"

v-29 agosto.

Agosto 10 de 1925. — Sociedad Anónima "Les Fils de L. Braunschweig", que comercia bajo el rubro de "Fabrique Election". — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 8740.

v-29 agosto.

Acta No. 108.900



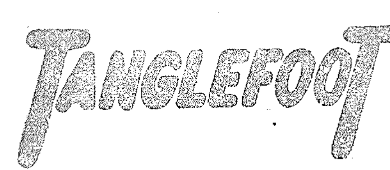
Agosto 10 de 1925. — Valentín Martínez y Cía. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso No. 8732.
v-29 agosto.

Acta No. 108.908

"ZINOX"

Agosto 10 de 1925. — León Garnier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 8719.
v-29 agosto.

Acta No. 108.910



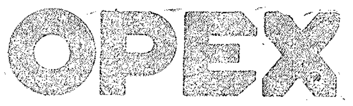
Agosto 11 de 1925. — The O. y W. Thum Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 8769.
v-29 agosto.

Acta No. 108.911

"AMOR SKIN"

Agosto 11 de 1925. — Opoterapia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8772.
v-29 agosto.

Acta No. 108.912



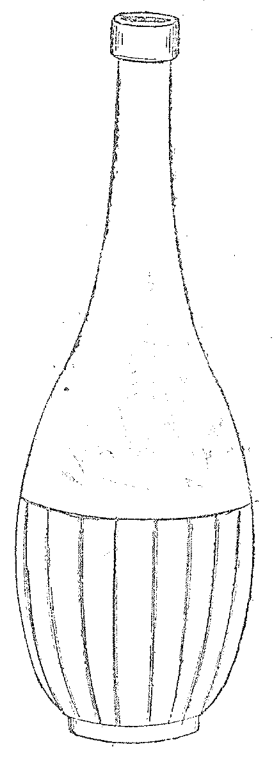
Agosto 11 de 1925. — The Sherwin, Williams Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 8770.
v-29 agosto.

Acta No. 108.913

"DE GALA"

Agosto 11 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 7504.
v-29 agosto.

Acta No. 108.915



Agosto 11 de 1925. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Envase). — Aviso No. 8790.
v-29 agosto.

Acta No. 108.917



Agosto 11 de 1925. — Ballester y Molina. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso No. 8791.
v-29 agosto.

Acta No. 108.922



Agosto 11 de 1925. — Zaverio Fumagalli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y le controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8789.
v-29 agosto.

Acta No. 108.919



Agosto 11 de 1925. — Luis Delfino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso No. 8797.
v-29 agosto.

Acta No. 108.921

"G.A."

Agosto 11 de 1925. — Pirelli, Sociedad Anónima, Platense. — Para distinguir alambres, cables y cordones para electricidad; de la clase 20. — Aviso No. 8793.
v-29 agosto.

Acta No. 108.924

"PINOLENO"

Agosto 11 de 1925. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8798.
v-29 agosto.

Acta No. 108.925

"AMYLODIASINE"

Agosto 11 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8794.
v-29 agosto.

Acta No. 108.926

"GELATINETTE"

Agosto 11 de 1925. — Kalenkampff, Weygand y Cía.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8800.
v-29 agosto.

Acta No. 108.927

"BADEN"

Agosto 11 de 1925. — Orsolina Ana Bertani de Rioboo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8727.
v-29 agosto.

Acta No. 108.932

"MAGESTIC"

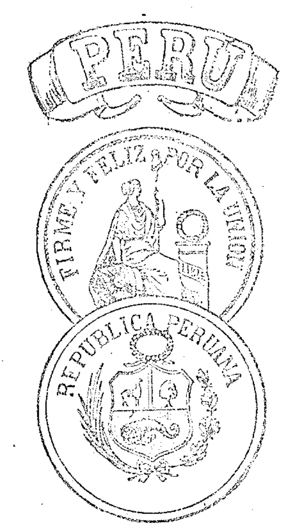
Agosto 11 de 1925. — Antonio Casaretto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8803.
v-29 agosto.

Acta No. 108.923



Agosto 11 de 1925. — Julio Roveda. — Para distinguir insecticidas; de la clase 2. — Aviso No. 8802.
v-29 agosto.

Acta No. 108.930



Agosto 11 de 1925. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 8742.
v-29 agosto.

Acta No. 108.935

"LECITINOL"

Agosto 11 de 1925. — Francisco Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8022.
v-29 agosto.

Acta No. 108.936



Agosto 11 de 1925. — Fidel Marrone. — Para distinguir perfumería en general, lociones, extractos, jabones, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso No. 8756.
v-29 agosto.

Acta No. 108.937

"MERCURIZADA"

Agosto 11 de 1925. — Fidel Marrone. — Para distinguir perfumería en general, lociones, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso No. 8757.
v-29 agosto.

Acta No. 108.938

MERCUROCHROME

Agosto 11 de 925. — James W. Westcott y Henry A. B. Dunning, que comercian bajo la razón social de Hynson, Westcott y Dunning. — Para distiguir antisépticos, germicidas y bactericidas; de la clase 2. — Aviso N. 8763.
v-29 agosto.

Acta No. 108.939

SPIRALTA

Agosto 11 de 1925. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 8758.
v-29 agosto.

Acta No. 108.940

SPIRALTA

Agosto 11 de 1925. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas, tierras cocidas, artículos de cristal, vidrio y demás artículos de cerámica en general y cristalería; de la clase 9. — Aviso No. 8759.
v-29 agosto.

Acta No. 108.941

DUPLO

Agosto 11 de 1925. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — (Substituída en Agosto 13 de 1925). — Aviso No. 8760.
v-29 agosto.

Acta No. 108.942

SPIRALTA

Agosto 11 de 1925. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 8761.
v-29 agosto.

Acta No. 108.943

DUPLO

Agosto 11 de 1925. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas, tierras cocidas, artículos de cristal, vidrio y demás artículos de cerámica en general y cristalería; de la clase 9. — Aviso No. 8766.
v-29 agosto.

Acta No. 108.944

DUPLO

Agosto 11 de 1925. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 8765
v-29 agosto.

Acta No. 108.945

DUPLO

Agosto 11 de 1925. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 8762.
v-29 agosto.

Acta No. 108.946



Agosto 11 de 1925. — Tous y Cía. — Para distinguir galpones, tinglados, casillas y construcciones metálicas en general, fijas, transportables o desarmables; de la clase 4. — Aviso No. 8726.
v-29 agosto.

Acta No. 108.947

"PALLACID"

Agosto 11 de 1925. — Kubenkampff, Weygand y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8801.
v-29 agosto.

Acta No. 108.948



Agosto 12 de 1925. — "Sociedad Minas Epecuén", (S. A.). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 8842.
v-29 agosto.

Acta No. 108.949



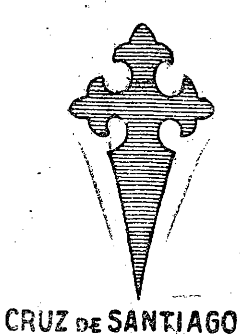
Agosto 12 de 1925. — Sociedad Minas Epecuén (S. A.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8843.
v-29 agosto.

Acta No. 108.951

"JUNIOR"

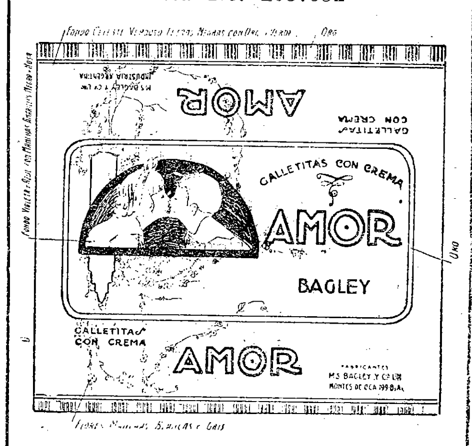
Agosto 12 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8845.
v-29 agosto.

Acta No. 108.950



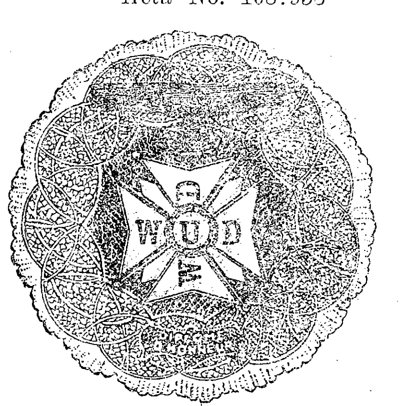
Agosto 12 de 1925. — Ignacio Granados. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 8844.
v-29 agosto.

Acta No. 108.952



Agosto 12 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas en general, de la clase 22. — Aviso No. 8846.
v-29 agosto.

Acta No. 108.958



Agosto 12 de 1925. — Wilts United Dairies Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8852.
v-29 agosto.

Aviso No. 108.959



Agosto 12 de 1925. — Henry Heath Limited. — Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso No. 8853.
v-29 agosto.

Acta No. 108.961

"ALMIELDRINA"

Agosto 12 de 1925. — Harrods (Bs. As.) Ltd. — Para distinguir chocolates, cacaos, azúcares, frutas, mieles, pastas alimenticias y artículos de confitería, de la clase 22. — Aviso No. 8245.
v-29 agosto.

Aviso No. 108.960



Agosto 12 de 1925. — Henry Heath Limited. — Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso No. 8854.
v-29 agosto.

Acta No. 108.962

"LUGOL"

Agosto 12 de 1925. — Renard y Baumann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8822.
v-29 agosto.

Acta No. 108.963

"LUGOL"

Agosto 12 de 1925. — Renard y Baumann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso No. 8823.
v-29 agosto.

Acta No. 108.964

"SUPERVOCE"

Agosto 12 de 1925. — Santiago E. Poggi. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 8787.
v-29 agosto.

Acta No. 108.965

"AURUS"

Agosto 12 de 1925. — Francisco Kaelin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8815.
v-29 agosto.

Acta No. 108.966

"VITAGEN"

Agosto 12 de 1925. — Francisco Kaelin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8813.
v-29 agosto.

Acta No. 108.967

"NEO-SPIROL"

Agosto 12 de 1925. — Francisco Kaelin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8812.
v-29 agosto.

Acta No. 108.968

"CAL-HORMON"

Agosto 12 de 1925. — Francisco Kaelin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8814.

v-29 agosto.

Acta No. 108.969

"FLAVICIDA"

Agosto 12 de 1925. — Benigno Annovazzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8816.

v-29 agosto.

Acta No. 108.970



Agosto 12 de 1925. — La Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 8353.

v-29 agosto.

Acta No. 108.972



Agosto 12 de 1925. — La Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 8354.

v-29 agosto.

Acta No. 108.973



Agosto 12 de 1925. — La Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Aviso No. 8352.

v-29 agosto.

Acta No. 108.974

"OLIMPIA"

Agosto 12 de 1925. — La Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8351.

v-29 agosto.

Acta No. 108.975

"OLIMPIA"

Agosto 12 de 1925. — La Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 8350.

v-29 agosto.

Acta No. 108.976

"OLIMPIA"

Agosto 12 de 1925. — La Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 8349.

v-29 agosto.

Aviso No. 108.977

"OLIMPIA"

Agosto 12 de 1925. — La Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8348.

v-29 agosto.

Acta No. 108.978

"CINNIA"

Agosto 12 de 1925. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 8755.

v-29 agosto.

Acta No. 108.979

"ABANICO"

Agosto 12 de 1925. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 8754.

v-29 agosto.

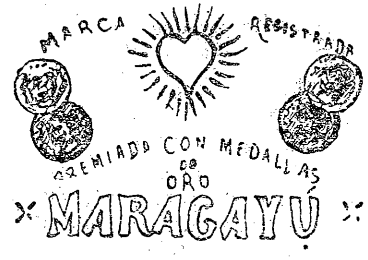
Acta No. 108.981



Agosto 13 de 1925. — Sterling Products Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.771.

v-29 agosto.

Acta No. 108.983





Agosto 13 de 1925. — Manzitti Hnos., sucesores de la razón social Manzitti Hnos y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 8.834.

v-29 agosto.

Acta No. 108.984

"PACIFIC"

Agosto 13 de 1925. — Anton P. Kwast. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.826.

v-29 agosto.

Acta No. 108.985

"DOS MUNDOS"

Agosto 13 de 1925. — J. Roger Balet. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 8.831.

v-29 agosto.

Acta No. 108.986

"DOS MUNDOS"

Agosto 13 de 1925. — J. Roger Balet. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.832.

v-29 agosto.

Acta No. 108.987

"LA NACION"

Agosto 13 de 1925. — Conrado Cappellini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.827.

v-29 agosto.

Acta No. 108.988

"LA NACION"

Agosto 13 de 1925. — Conrado Cappellini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 8.828.

v-29 agosto.

Acta No. 108.989

"EDITORIAL INFANCIA"

Agosto 13 de 1925. — Nicolás De Maio y Cía. — Para distinguir impresos y reproducciones, de la clase 18. — Aviso No. 8.829.

v-29 agosto.

Acta No. 108.993



Agosto 13 de 1925. — Jesús J. Molares. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.833.

v-29 agosto.

Acta No. 108.994

"CEROLINE"

Agosto 13 de 1925. — Bella y Tumini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.860.

v-29 agosto.

Acta No. 108.995

"CITY"

Agosto 13 de 1925. — Bella y Tumini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 8.861.

v-29 agosto.

Acta No. 108.997

"REALES"

Agosto 13 de 1925. — Fernández y Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8.863.

v-29 agosto.

Acta No. 108.999

"AMOR SKIN"

Agosto 13 de 1925. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, dentífricos, polvos y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 8.837.

v-29 agosto.

Acta No. 109.002



Agosto 13 de 1925. — M. Abud. — Para distinguir pastillas y productos de pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso No. 8.724.

v-29 agosto.

Acta No. 109.004

"ABESTIKA"

Agosto 13 de 1925. — The Ohio Varnish Company. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso No. 8.855.

v-29 agosto.

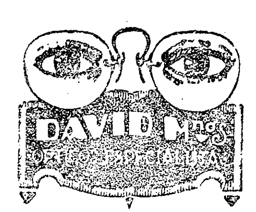
Acta No. 109.005

"PRESERVIT"

Agosto 13 de 1925. — The Ohio Varnish Company. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso No. 8.856.

v-29 agosto.

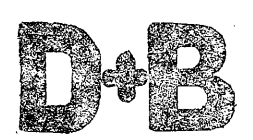
Acta No. 109.008



Agosto 13 de 1925. — David Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 8.751.

v-29 agosto.

Acta No. 109.009



Agosto 13 de 1925. — D. and B. Pump y Supply Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.746.

v-29 agosto.

Acta No. 109.010

"CREMA DE BISMUTO"

Agosto 13 de 1925. — Parke Davis y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.715.

v-29 agosto.

Acta No. 109.014

"AUTOFUM"

Agosto 14 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 8.817.

v-29 agosto.

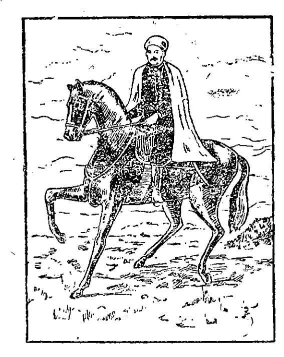
Acta No. 109.025

"ZEELANDIA"

Agosto 14 de 1925. — Sociedad Anónima Elowson y Wester Ltd., Compañía Industrial Agropecuaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso No. 8.8??.

v-29 agosto.

Acta No. 109.023



Agosto 14 de 1925. — Sapag, Saad y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8.867.

v-29 agosto.

Acta No. 109.024



Agosto 14 de 1925. — Jacinto J. Blandini. — Para distinguir una estampilla y libretas de canje, de la clase 18. — Aviso No. 8.866.

v-29 agosto.

Acta No. 109.026

"CARTA BLANCA"

Agosto 14 de 1925. — Nueva Cervecería Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.876.

v-29 agosto.

Acta No. 109.027

"CARTA BLANCA"

Agosto 14 de 1925. — Nueva Cervecería Argentina, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.877.

v-29 agosto.

Acta No. 109.028

"CARTA BLANCA"

Agosto 14 de 1925. — Nueva Cervecería Argentina, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.875.

v-29 agosto.

Acta No. 109.029

GRIPLOCK

Agosto 14 de 1925. — Safe Seal (Overseas) Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.902.

v-29 agosto.

Acta No. 109.030



LA PROVINCIANITA

Agosto 14 de 1925. — Chaker Farah Apas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8.903.

v-29 agosto.

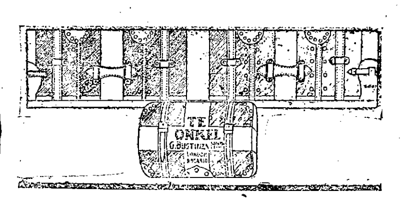
Acta No. 109.031

"LONGDISC"

Agosto 14 de 1925. — León Hamonet. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 8.904.

v-29 agosto.

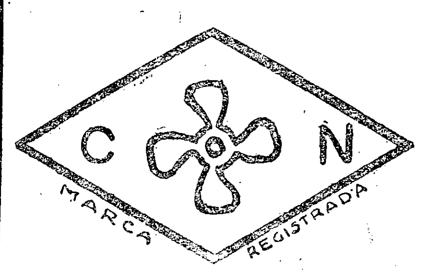
Acta No. 109.033



Agosto 14 de 1925. — G. Bustinza Hnos. — Para distinguir te, de la clase 22. — Aviso No. 8.906.

v-29 agosto.

Acta No. 109.034



Agosto 14 de 1925. — Compañía Nacional de Caseína. — Para distinguir productos de lechería, menos quesos y manteca, de la clase 22. — Aviso número 8.907.

v-29 agosto.

Acta No. 109.036



Agosto 14 de 1925. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir ginebras, de la clase 23. — Aviso No. 8.910.

v-29 agosto.

Acta No. 109.032

"Astra"

Agosto 14 de 1925. — Curetti y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos revistas. — Aviso No. 8.905.

v-29 agosto.

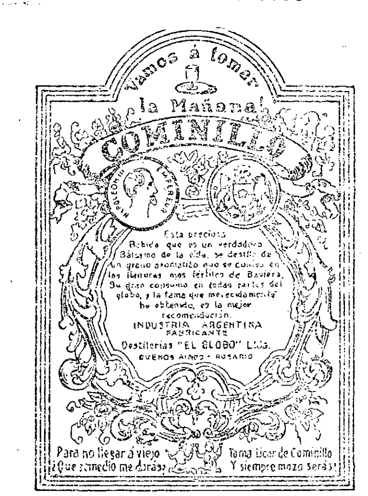
Acta No. 109.037



Agosto 14 de 1925. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir un amargo (bitter), de la clase 23. — Aviso No. 8.911.

v-29 agosto.

Acta No. 109.038



Agosto 14 de 1925. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Aviso No. 8.912.

v-29 agosto.

Acta No. 109.039



Agosto 14 de 1925. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso No. 8.913.

v-29 agosto.

Acta No. 109.041

"HOLDTITE"

Agosto 14 de 1925. — John May. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8914.

v-29 agosto.

Acta No. 109.040

"SENIOR"

Agosto 14 de 1925. — Benedettelli y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8909.

v-29 agosto.

Acta No. 109.042

"MAPE"

Agosto 14 de 1925. — John May. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8915.

v-29 agosto.

Acta No. 109.043



Agosto 14 de 1925. — José María Zaldivar. — Para distinguir camisería, bonetería y sombrerería, de la clase 16. — Aviso No. 8560.

v-29 agosto.

Acta No. 109.044

"PRINCIPE DE ASTURIAS"

Agosto 14 de 1925. — Rovira y Rodríguez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8900.

v-29 agosto.

Acta No. 109.045

"TAUMATURGO"

Agosto 14 de 1925. — R. de los Santos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8901.

v-29 agosto.

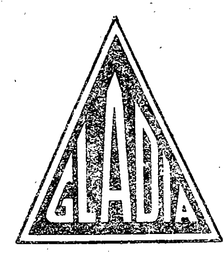
Acta No. 109.047

Unicum.

Agosto 14 de 1925. — J. Zwack y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8896

v-29 agosto.

Acta No. 109.048



Agosto 14 de 1925. — Roger Loutil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilatería, de la clase 16. — Aviso No. 8897.

v-29 agosto.

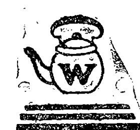
Acta No. 109.049



Agosto 14 de 1925. — American Autoparts Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8898.

v-29 agosto.

Acta No. 109.050



Agosto 14 de 1925. — Josef Weiss.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 8401.

v-29 agosto.

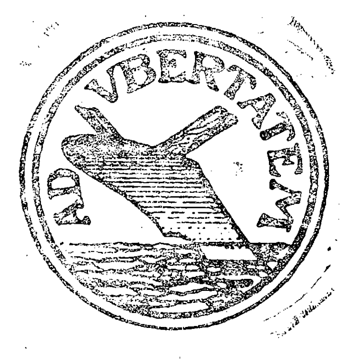
Acta No. 109.051

COLONIA ELENA

Agosto 14 de 1925. — Bonifiche Pontine Societá Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8886.

v-29 agosto.

Acta No. 109.052



Agosto 14 de 1925. — Bonifiche Pontine Societá Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8887.

v-29 agosto.

Acta No. 109.053

"ROSALIA"

Agosto 14 de 1925. — V. Correia y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 8879.

v-29 agosto.

Acta No. 109.054

"VICTORINO"

Agosto 14 de 1925. — V. Correia y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 8880.

v-29 agosto.

Acta No. 109.055

"FRIVOLA"

Agosto 14 de 1925. — Terrabusi Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8883.

v-29 agosto.

Acta No. 109.056

"MILKORA"

Agosto 14 de 1925. — Terrabusi Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8882.

v-29 agosto.

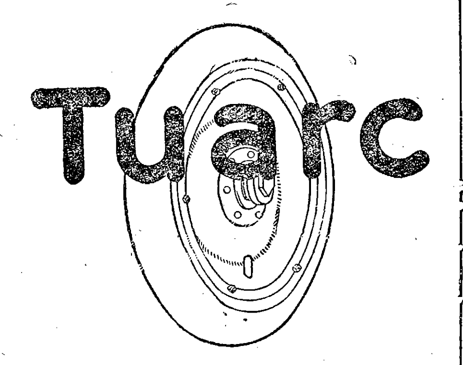
Acta No. 109.058

"EL VENCEDOR"

Agosto 14 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 8890.

v-29 agosto.

Acta No. 109.059



Agosto 14 de 1925. — Motor Wheel Corporation. — Para distinguir rodillos y ruedas acarreadoras, de la clase 12. — Aviso No. 8884.

v-29 agosto.

Acta No. 109.060

"HERCULES"

Agosto 14 de 1925. — The Whitman y Barmes Mfg. Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 8.892.

v-29 agosto.

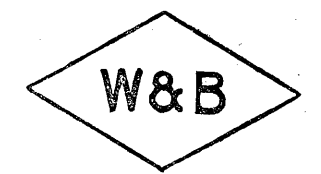
Acta No. 109.057

"ICEBERG"

Agosto 14 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8894.

v-29 agosto.

Acta No. 109.061



Agosto 14 de 1925. — The Whitman y Barmes Mfg. Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 8.893.

v-29 agosto.

Acta No. 109.062



Agosto 14 de 1925. — Elli, Zerboni y C., Societá Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 8.885.

v-29 agosto.

Acta No. 109.065

"BENZIANIL"

Agosto 14 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.881.

v-29 agosto.

Acta No. 77.547



22 de Septiembre de 1920. — Mac kinnon Croll y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada en Agosto 12 del 1925.— Aviso No. 8841.

v-29 agosto.

Acta No. 104.636

"HOLEPROOF"

12 de Diciembre de 1924. — Hole proof Hosiery Company. — Para distinguir ropa interior de punto de todas clases, de la clase 15. — (Modificada en Agosto 10 de 1925. — Aviso No. 8781.

v-29 agosto.

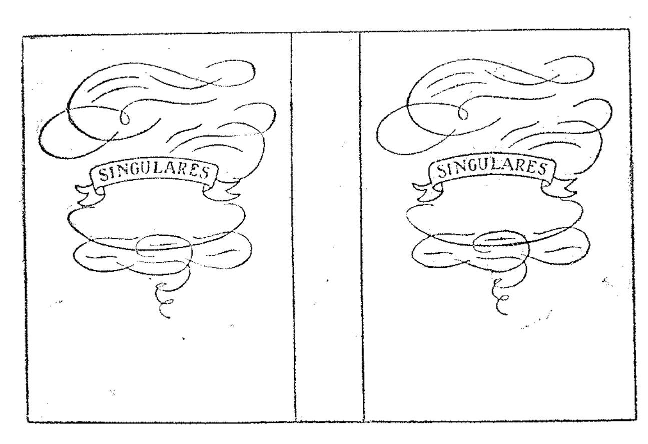
Acta No. 80.533

INGENIERÍA
INTERNACIONAL
Revista de Ingeniería, Construcción e Industria
Publicada por McGraw-Hill Company, Inc. Nueva York, E.U. de A.

4 de Marzo de 1921. — Mc. Graw Hill Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18. — (Modificada en Agosto 11 de 1925). — Aviso No. 8747.

v-29 agosto.

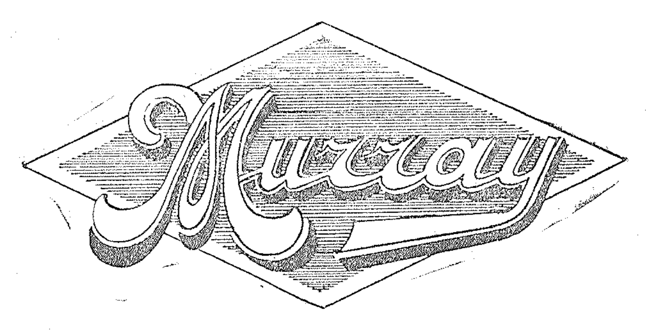
Acta No. 94.777



16 de Junio de 1923. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. —(Modificada en Agosto 11 de 1925. —Aviso No. 8566.

v-29 agosto.

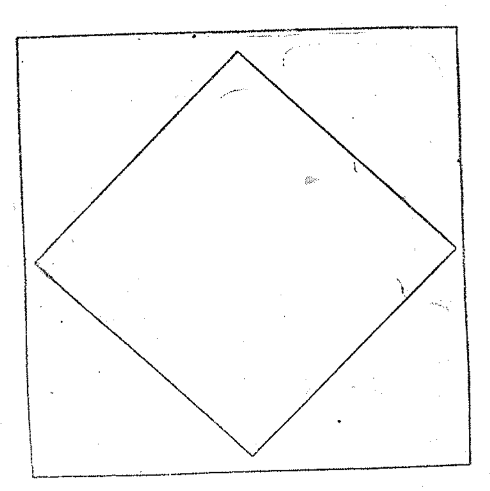
Acta No. 108.849



5 de Agosto de 1925. — Furlan y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8657.

v-29 agosto.

Acta No. 108.894



Agosto 10 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o em pleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8779.

v-29 agosto.

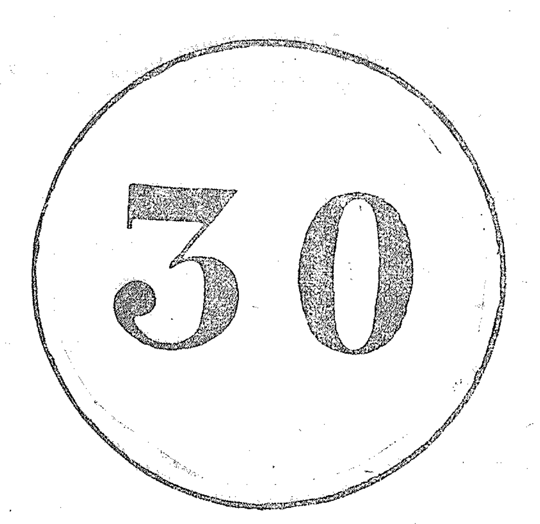
Acta No. 108.886

EL GASTRONOMO
REVISTA de ARTE CULINARIO de la MESA y del HOGAR Fundada en el año 1907

Agosto 10 de 1925. — Salvador Filpo. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 8737.

v-29 agosto.

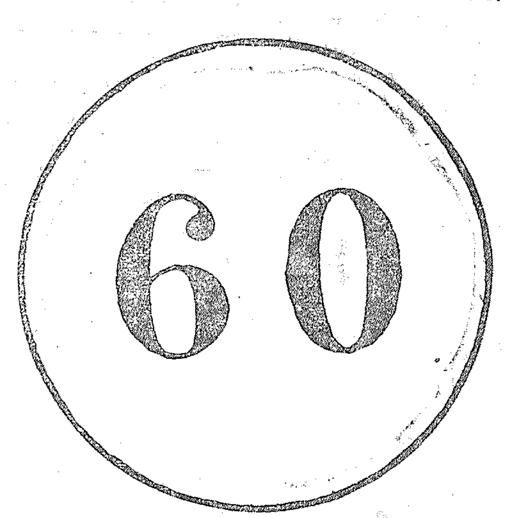
Acta No. 108.895



Agosto 10 de 1925. — Juan Augusto Amelong. — Para distinguir grasas y aceites en general, de la clase 3. — Aviso No. 8780.

v-29 agosto.

Acta No. 108.896



Agosto 10 de 1925. — Juan Augusto Amelong. — Para distinguir grasas y aceites en general, de la clase 3. — Aviso No. 8784.

v-29 agosto.

Acta No. 108.901

ABSORBO PADS

Agosto 10 de 1925. — Scholl Manufacturing Company, Inc. — Para distinguir almohadillas curativas y sus similares para callos, callosidades y juanetes, de la clase 2. — Aviso No. 8733.

v-29 agosto.

Acta No. 108.902

BUNION REDUCER

Agosto 10 de 1925. — Scholl Manufacturing Company, Inc. — Para distinguir artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Aviso No. 8734.

v-29 agosto.

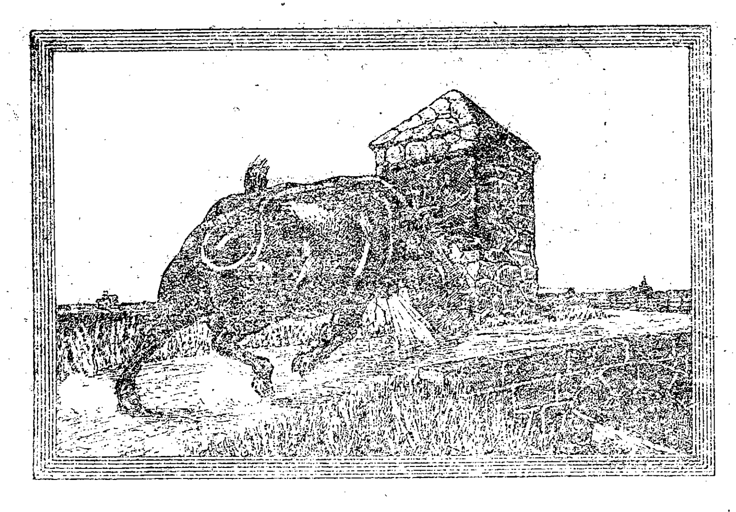
Acta No. 108.903

TRI-SPRING

Agosto 10 de 1925. — Scholl Manufacturing Company, Inc. — Para distinguir artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Aviso No. 8735.

v-29 agosto.

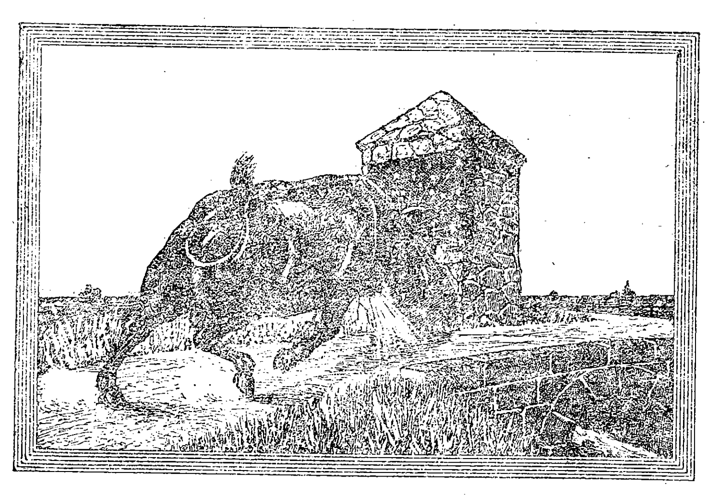
Acta No. 108.906



Agosto 10 de 1925. — Virginio F. Grego. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8711.

v-29 agosto.

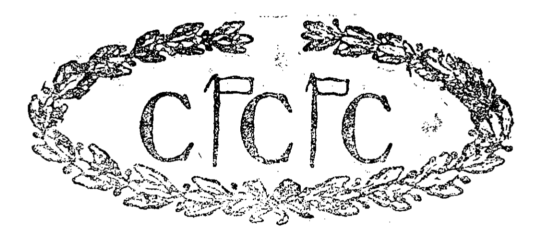
Acta No. 108.907



Agosto 10 de 1925. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 8712.

v-29 agosto.

Acta No. 108.909



Agosto 10 de 1925. — M. J. R. Cotello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8730.

v-29 agosto.

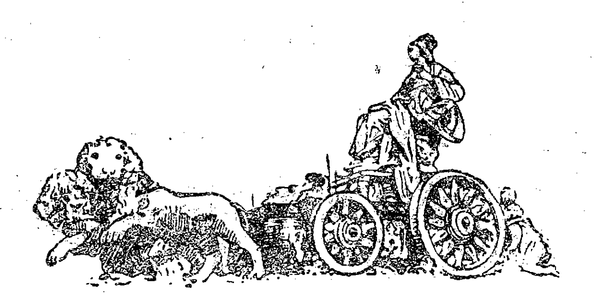
Acta No. 108.914



Agosto 11 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 7505.

v-29 agosto.

Acta No. 108.916

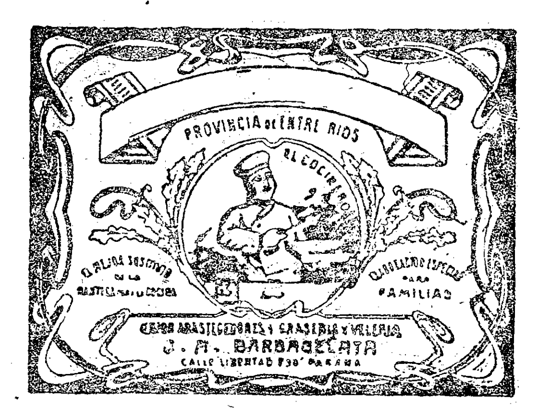


Cibeles

Agosto 11 de 1925. — Ballester y Molina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8792.

v-29 agosto.

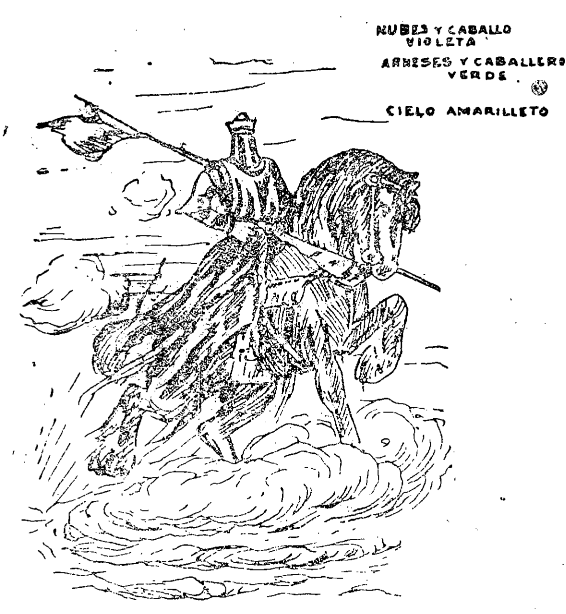
Acta No. 108.918



Agosto 11 de 1925. — J. A. Barbagelata. — Para distinguir grasas comestibles y crema margarina en general, de la clase 22. — Aviso No. 8788.

v-29 agosto.

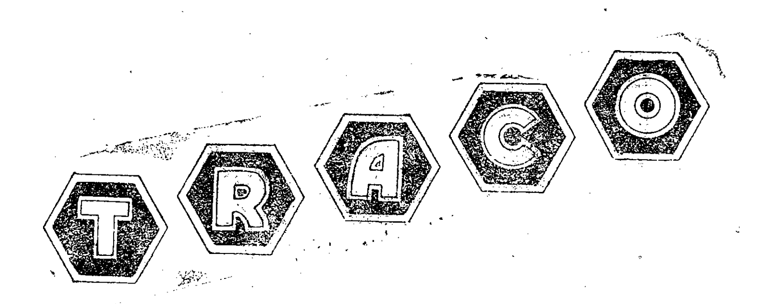
Acta No. 108.920



Agosto 11 de 1925. — Víctor M. Recagno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8795.

v-29 agosto.

Acta No. 108.923



Agosto 11 de 1925. — Compañía Comercial Traco S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 8799.

v-29 agosto.

Acta No. 108.929

"MARCONI"

Agosto 11 de 1925. — Trongé y García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8741.

v-29 agosto.

Acta No. 108.931



Agosto 11 de 1925. — Fernández, González y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8743.

v-29 agosto.

Acta No. 108.933



Agosto 11 de 1925. — Macedonio Varaschin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8785.

v-29 agosto.

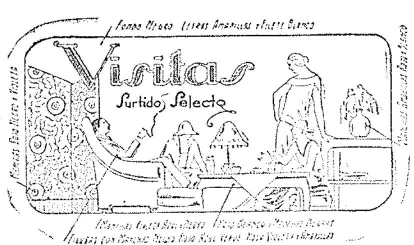
Acta No. 108.934

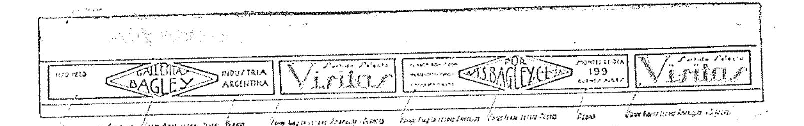


Agosto 11 de 1925. — Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8786.

v-29 agosto.

Acta No. 108.953



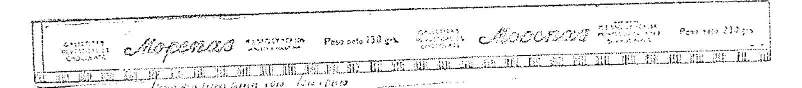


Agosto 12 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas en general, de la clase 22. — Aviso No. 8847.

v-29 agosto.

Acta No. 108.954

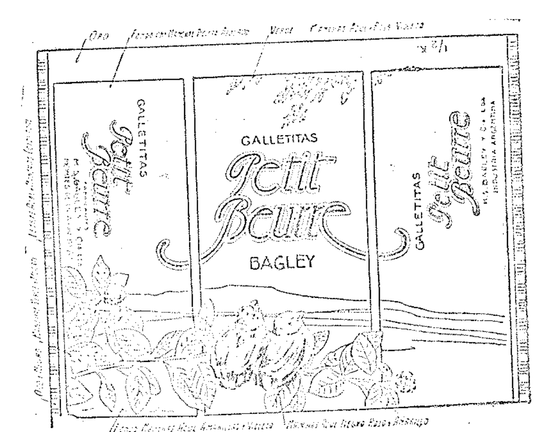




Agosto 12 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas en general, de la clase 22. — Aviso No. 8848.

v-29 agosto.

Acta No. 108.955



Agosto 12 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas en general, de la clase 22. — Aviso No. 8849.

v-29 agosto.

Acta No. 109.046



Agosto 14 de 1925. — J. Zwack y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8895

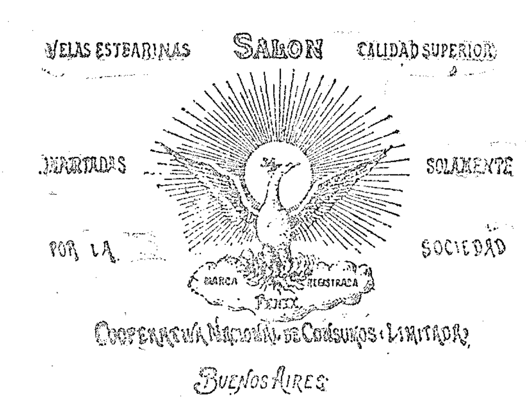
v2 septbre.

Acta No. 108.957

"BONET"

Agosto 12 de 1925. — Ramón Bon et. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 8851. v-29 agosto.

Acta No. 108.971



Agosto 12 de 1925. — La Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir velas de todas clases, de la clase 3. — Aviso No. 8355. v-29 agosto.

Acta No. 108.982



Agosto 13 de 1925. — Salvadora Rodríguez Noguera, Viuda de I. Rodrigo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.916. v-29. agosto.

Acta No. 108.990



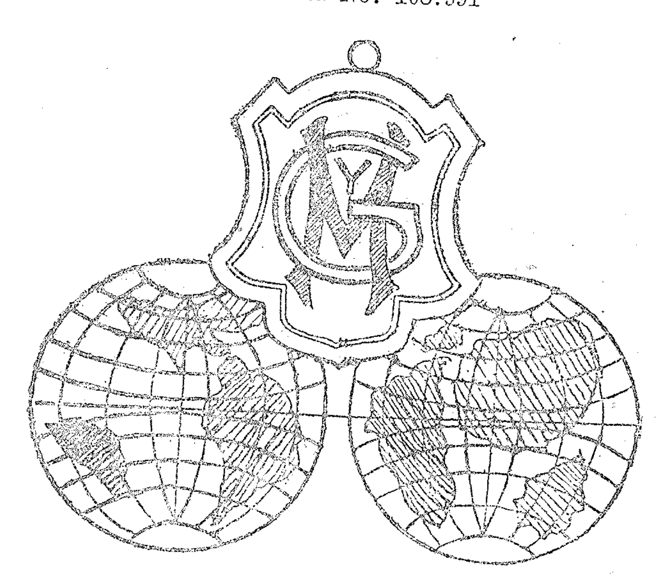
Agosto 13 de 1925. — Nicolás De Maio y Cía. — Para distinguir aguas de lavar en general, de la clase 14. — Aviso No. 8.830. v-29 agosto.

Acta No. 108.980



Agosto 13 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.506. v-29 agosto.

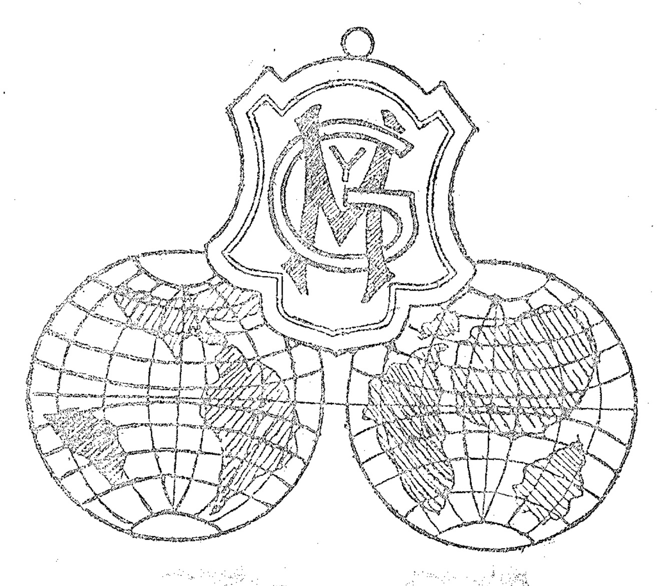
Acta No. 108.991



DOS MUNDOS
(Registrada)

Agosto 13 de 1925. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto de la clase 15. — Aviso No. 8.836. v-29 agosto.

Acta No. 108.992



DOS MUNDOS
(Registrada)

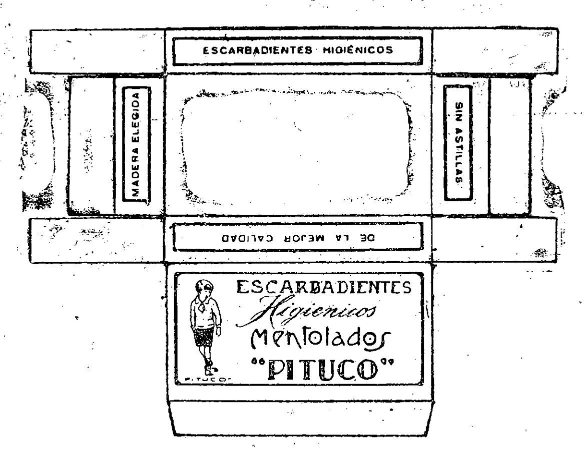
Agosto 13 de 1925. — Mitau y Grether. — Para distinguir confecciones, sombrerería, guantería, corbatería, ligas, tiradores, cinturones, vestidos impermeables y bonetería, de la clase 16. — Aviso No. 8.835. v-29 agosto.

Acta No. 109.013

La Oposición

Agosto 13 de 1925. — Ricardo A. Paz. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 8.858. v-29 agosto.

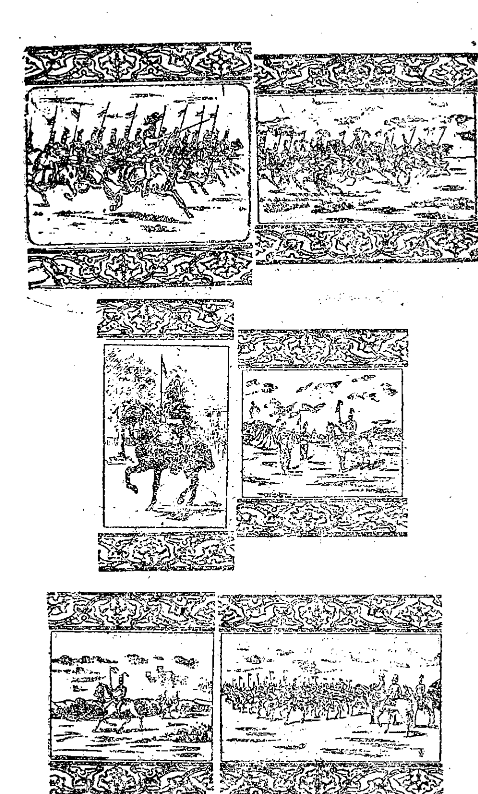
Acta No. 109.011



Agosto 13 de 1925. — Rosendo Gruart. — Para distinguir escarbadientes o mondadientes, de la clase 10. — Aviso No. 8.865.

v-29 agosto.

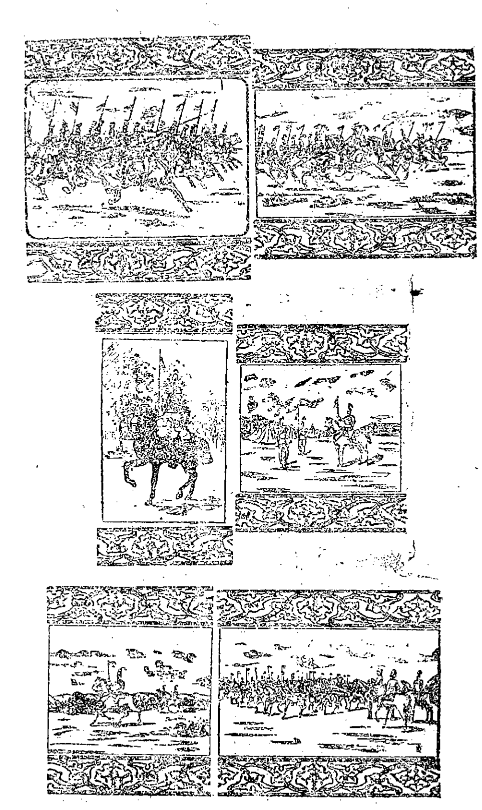
Acta No. 109.015



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.804.

v-29 agosto.

Acta No. 109.016



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 8.807.

v-29 agosto.

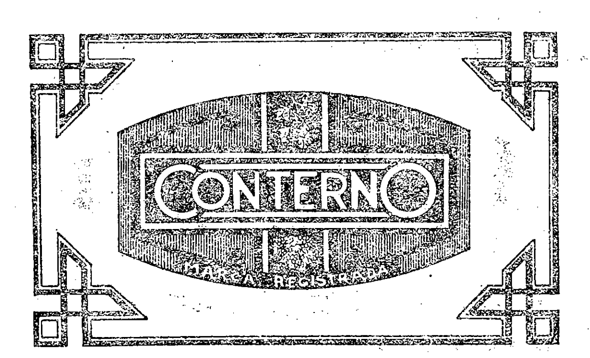
Acta No. 109.012



Agosto 13 de 1925. — Quaglia Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.839.

v-29 agosto.

Acta No. 108.996



Agosto 13 de 1925. — Ernesto Conterno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.862.

v-29 agosto.

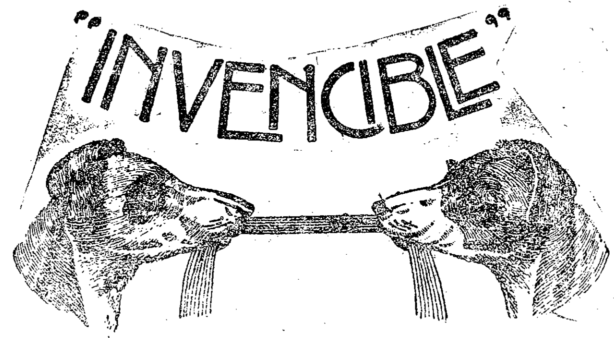
Acta No. 108.998



Agosto 13 de 1925. — Antonio R. Ruiz y Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.859.

v-29 agosto.

Acta No. 109.000



Agosto 13 de 1925. — Grebe y Diebel. — Para distinguir preservativos de seda, tripa, goma y materias análogas, para uso medicinal, de la clase 6. — Aviso No. 8.821.

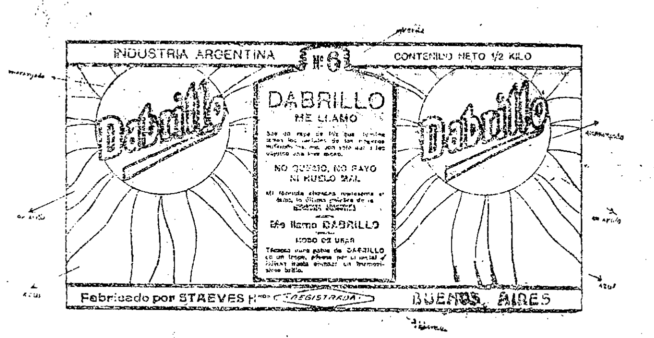
v-29 agosto.

Acta No. 109.064

OIL WELL SUPPLY COMPANY

Agosto 14 de 1925. — Oil Well Supply Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para perforar y armar pozos de aceite, gas y agua, de la clase 5. — Aviso No. 8.888.

Acta No. 109.001



Agosto 13 de 1925. — Emilio Staewes. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.723.

v-29 agosto.

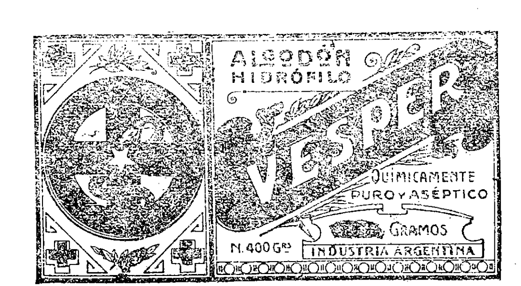
Acta No. 109.003



Agosto 13 de 1925. — E. C. Atkins y Company. — Para distinguir sierras y serruchos, de la clase 10. — Aviso No. 8.857.

v-29 agosto.

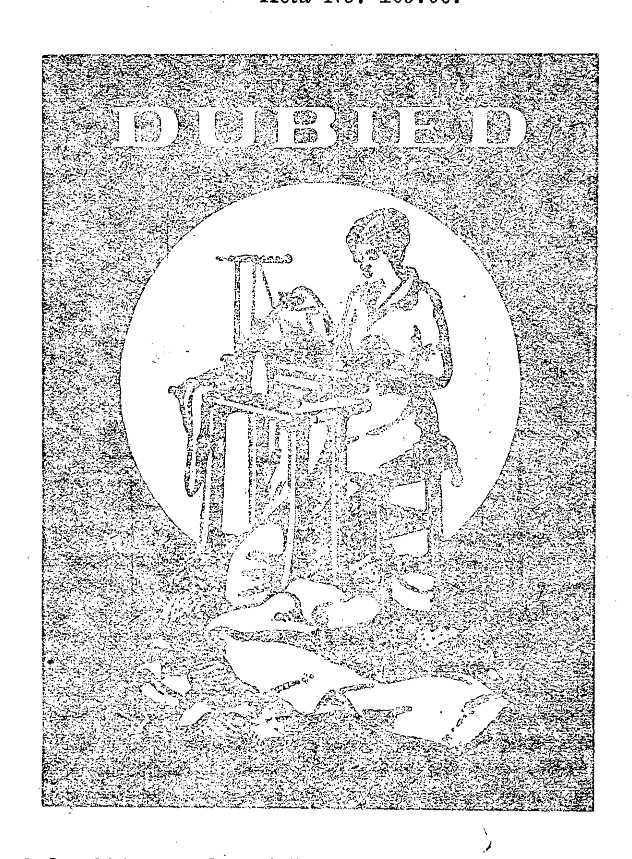
Acta No. 109.006



Agosto 13 de 1925. — Diego Cerboni. — Para distinguir algodón, de la clase 2. — Aviso No. 8.750.

v-29 agosto.

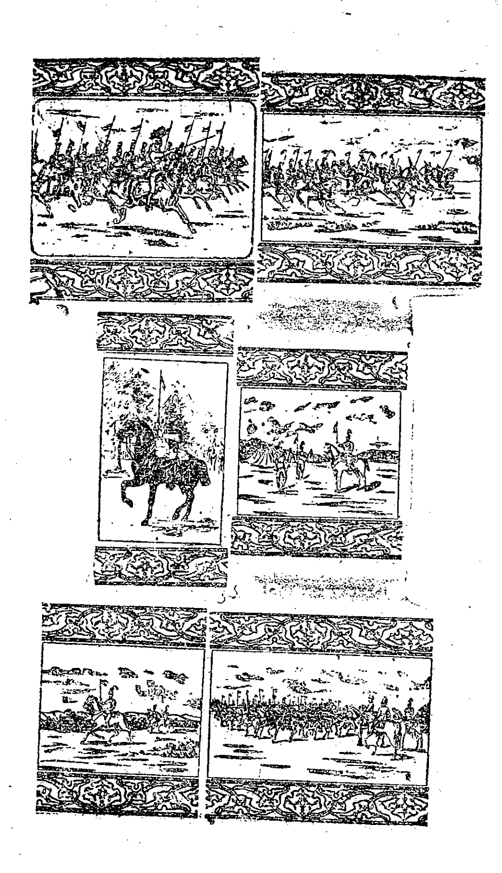
Acta No. 109.007



Agosto 13 de 1925. — Edouard Dubied y Co., Société Anonyme. — Para distinguir máquinas para la industria textil, máquinas de hacer tejidos de punto, sus agujas, accesorios y repuestos, de la clase 5. — Aviso No. 8.745.

v-29 agosto.

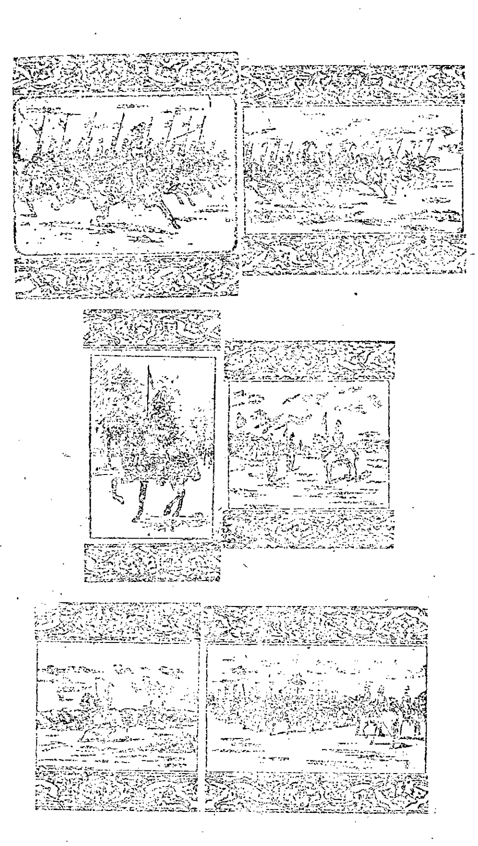
Acta No. 109.021



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.806.

v-29 agosto.

Acta No. 109.022



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.805.

v-29 agosto.

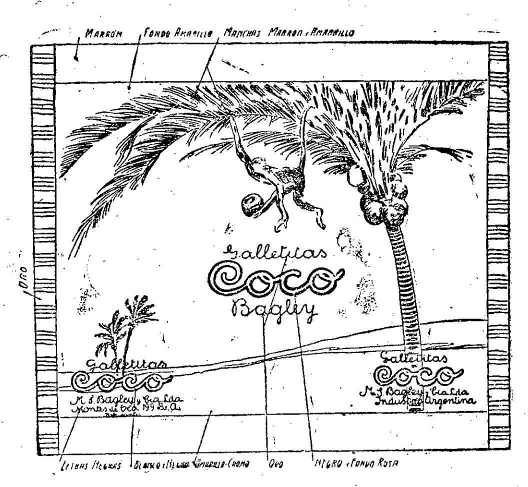
Acta No. 109.035

"DR. PUIGGARI"

Agosto 14 de 1925. — Miguel Puiggari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase2. — Aviso No. 8.908.

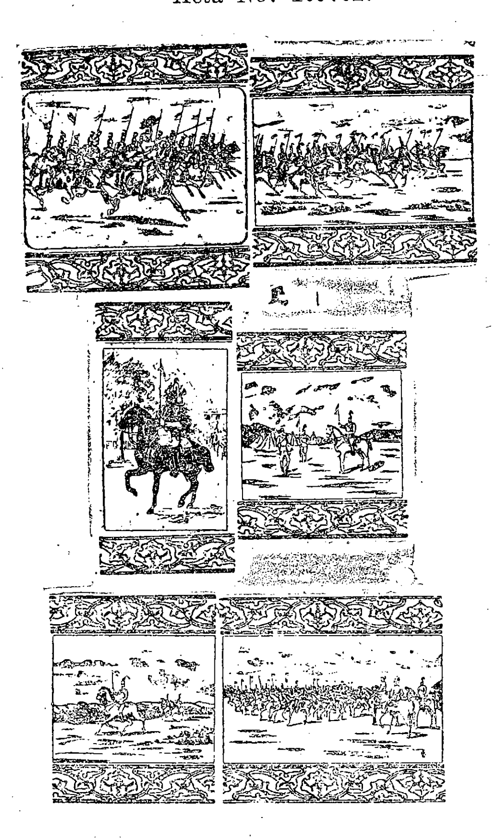
v2 septb.

Acta No. 108.956



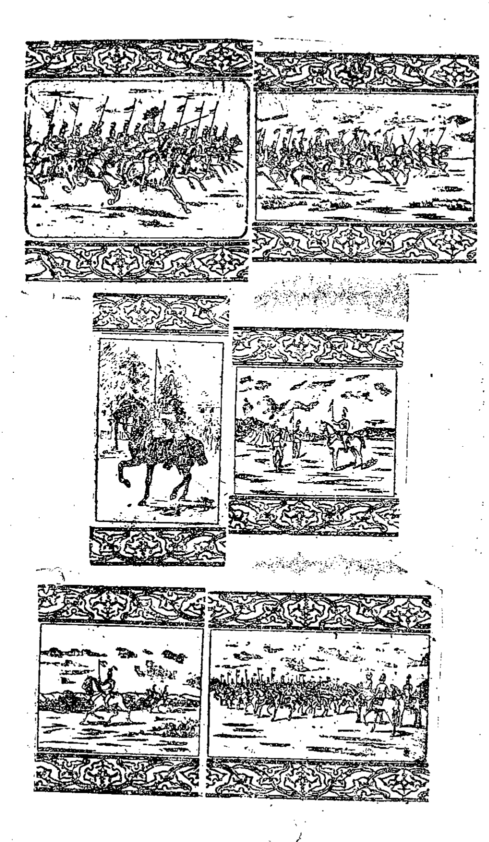
Agosto 12 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas en general, de la clase 22. — Aviso No. 8850.
v-29 agosto.

Acta No. 109.017



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 8.808.
v-29 agosto.

Acta No. 109.018



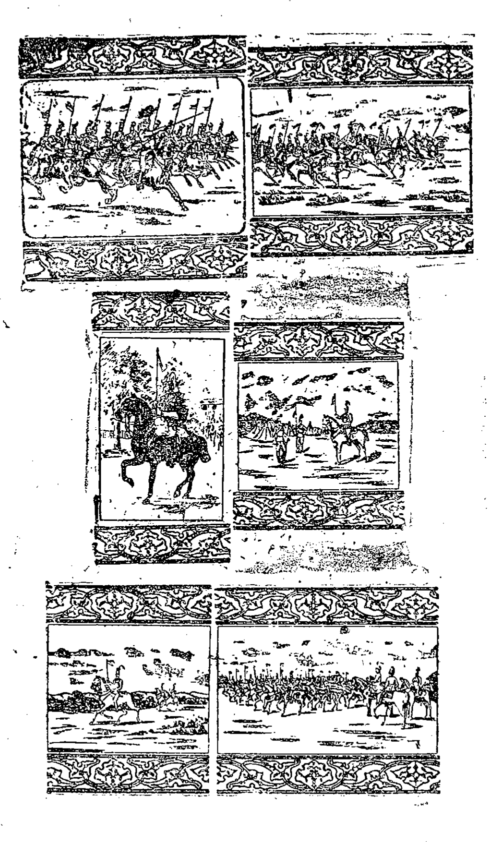
Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.809.
v-29 agosto.

Acta No. 109.063

EXTENSIMÈTRE CHOPIN

Agosto 14 de 1925. — Société d'Exploitation de Brevets et d'Applications Industrielles. — Para distinguir un aparato para la determinación de ciertas calidades de las harinas en relación con su panificación, de la clase 6. — Aviso No. 8.889.
v-29 agosto.

Acta No. 109.019



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.811.
v-29 agosto.

Acta No. 109.020



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8.810.
v-29 agosto.

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional